

REVISTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Nº 82
NOVIEMBRE 2013

Abogados



UN AÑO CONTRA LAS TASAS

CORRUPCIÓN:
¿NUEVOS INSTRUMENTOS LEGALES
PARA COMBATIRLA?

EL ABOGADO DE FUTURO:
TECNOLÓGICO, ESPECIALIZADO,
INTERNACIONALIZADO Y BUEN GESTOR

sudespacho.net
gestión para profesionales

Software para abogados en la nube

Oferta especial Totalmente gratuito versión Lite

Versiones superiores desde 17,95€/mes*



Pruébalo en:
- www.sudespacho.net
o llámenos al 900 408 808



* pago anual, 19,95€ en pago mensual (precios sin I.V.A.)



Apicatega

Se integra con **ABOGADO universal** un servicio de **LIBERLEY**

Carta del editor

DE LA AGRESIÓN DE LAS TASAS A LAS NUEVAS AMENAZAS

TODO EMPEZÓ cuando el ministro de Justicia, recién nombrado, dijo ante el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española que no habría tasas en primera instancia y que, en segunda, en todo caso serían simbólicas y se aplicarían contra las maniobras dilatorias que encarecen y alargan los procesos. “Con una primera resolución judicial, dijo entonces el ministro, debe bastar. Si alguien pide revisión, añadió, que pague. Y si gana, se le devolverán”.

Los hechos han demostrado que no cumplió su palabra. Sin diálogo y sin negociación, las tasas se implantaron en primera instancia y en segunda hace un año, sin una memoria económica justificativa y con total imprevisión (ni siquiera estaban preparados los impresos para pagarlas); ante la impresionante presión social se rectificaron dos meses después, de forma torpe e insuficiente; no van a cubrir ni la mitad de las previsiones del Gobierno; y, contra lo prometido y comprometido en la ley, no se vinculan en 2014 “a la asistencia jurídica gratuita”, lo que confirma el puro interés recaudatorio de la medida, al igual que la intención de limitar o impedir el acceso a la Justicia de los ciudadanos. No se ha buscado penalizar el mal uso o el abuso de la justicia por parte de algunos, en lo que estaba conforme la Abogacía, sino que se ha penalizado el uso de la justicia por los ciudadanos, lo que es un atropello al Estado de Derecho.

Durante un año, la Abogacía institucional ha batallado en todos los terrenos posibles y ha impulsado cuantas medidas eran factibles. Hasta cinco recursos se han presentado ante el Tribunal Constitucional, además de una cuestión de inconstitucionalidad presentada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y un acuerdo no jurisdiccional de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que ha dinamitado la aplicación de la Ley en ese orden jurisdiccional. Por eso, el presidente de la Abogacía Española ha pedido al presidente del Tribunal Constitucional que agilice la respuesta porque el daño a los ciudadanos que no

hayan podido reclamar sus derechos es muy grave y se acrecienta cada día que pasa. Y eso sin contar con los miles de ciudadanos que ni siquiera se han planteado el recurso por carecer de medios para ello. La Ley de Tasas, un año después, no ha solucionado ningún problema de la justicia, ha creado innumerables injusticias, ha perjudicado seriamente a decenas de miles de ciudadanos y, por el contrario, ha beneficiado a los más poderosos y a los más ricos –que pueden pagar las tasas y ejercer presión contra los que carecen de recursos- y a la Administración, que no paga tasas.

Mientras en Francia, a partir de enero de 2014, se eliminan las tasas “porque penalizan a los justiciables más vulnerables”, en España el Gobierno prepara otras acciones que van a limitar aún más el campo de defensa de los ciudadanos o a limitar sus derechos. La Ley de Servicios y Colegios Profesionales limita la colegiación de los abogados y el control deontológico de los mismos, al tiempo que pretende imponer una tutela, sin duda para impedir su independencia y su capacidad de movilización social demostrada con las tasas.

Además, se anuncia que habrá que pagar para que la ejecución de las sentencias sea ágil. Y el anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria, entre otros muchos enfoques desafortunados, pone en manos de notarios o registradores el negocio de determinados actos, hasta ahora judiciales –bodas, divorcios, convocatorias de juntas generales, subastas voluntarias, expedientes de partición de herencias, etc.- por los que también habrá que pagar dos veces: una en los impuestos y otra por cada acto.

Como ha dicho Carlos Carnicer en su blog, un año después de aquella mala noticia, de aquel error político que fue la Ley de Tasas, el Estado de Derecho, fruto del pacto constitucional de 1978, está en riesgo de quedar huérfano, nuestra Justicia está más lejos de los ciudadanos y nuestra democracia es hoy menos democracia. ●

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
Nazario de Oleaga Páramo
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Díez Revilla
Miquel Sámper Rodríguez

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Irina Moreno Jiménez-Pajarero

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Delegación del CGAE en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Leticia Hueda, Balles, L' STROP, Chus Marchador,
Salvador de Sas, Alberto Carrasco, Parlamento
Europeo, Agencias

Ilustraciones

Arturo Asensio, Toño Benavides

Humoristas

Arranz

Portada

Cuerpo 8

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: tdelamo@grupotpi.es
cristina.jimenez@tpiedita.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD: 132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

CARTAS AL DIRECTOR

UN PASO ESPERANZADOR HACIA LA CONCILIACIÓN

Movida por la lucha diaria que llevo a cabo en los Juzgados de lo Social desde el año 1998 y vista la desastrosa conciliación de la vida familiar y laboral que llevé a cabo con mi primer embarazo en 2006, con la entrada en vigor del RD 295/2009 de 6 de marzo vi la posibilidad de subsanar un derecho innato a cualquier progenitor, como es el cuidado de un hijo tras su nacimiento, independientemente de que sea la madre o el padre, y que no era posible ejercer en nuestra profesión. En 2011, cuando me quedé embarazada de nuevo, comencé el estudio del procedimiento que inicié una vez nació mi hijo; el "conejillo de indias", mi marido, el demandante.

Por un lado me encontré que la Mutua de la Abogacía reconocía el derecho a percibir una indemnización por el nacimiento, cuya naturaleza y cuantía no es ni siquiera similar al descanso de maternidad remunerado de 16 semanas, y por otro lado, solicitada al INSS, la cesión del descanso de maternidad en su integridad a favor de mi marido en base al art. 3.4 del RD 295/2009, me encuentro con una denegación sistemática del INSS, que rechaza injustificadamente el derecho reclamado por el trabajador, al EQUIPARAR la indemnización por parto de la Mutua con la prestación de maternidad del art. 48.4 ET.

Interpuesta reclamación previa y posterior demanda, el Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao (autos 259/12) dicta sentencia estimatoria de la demanda el 15/11/2012, que "reconoce el derecho del actor a percibir la prestación por maternidad (en su integridad) condenando al INSS y TGSS a su abono a pasar por tal declaración". También deja claro que la indemnización de la Mutua de la Abogacía es únicamente una indemnización por parto consistente en el pago de una prestación única no equiparable a la protección por maternidad que otorga el sistema de Seguridad Social, y que consiste en un subsidio que se percibe durante el descanso de 16 semanas por maternidad. Por tanto, estamos en el primero de los supuestos del art. 3.4 del rd 295/2009 de 6 de marzo que prevé que en caso de parto cuando la madre fuera trabajadora por cuenta propia y no tuviera derecho a prestaciones por no estar prevista la protección por maternidad en la correspondiente mutualidad, el otro progenitor si reúne los requisitos y disfruta del correspondiente periodo de descanso, podrá percibir el subsidio por maternidad.

Recurrida en Suplicación la sentencia por la Entidad Gestora, la Sala de lo Social del TSJPV rec. 240/2013, de 05/03/2013, desestima el recurso y confirma la sentencia de Instancia. Con la citada Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4, confirmada por la Sala de lo Social del TSJPV, cuya firmeza es cuestión de días, ya que no se ha interpuesto recurso de casación, se ha conseguido que las letradas podamos ceder al otro progenitor, cuando reúna los requisitos de alta y cotización del art 133 bis y ter de la LGSS, las 16 semanas de descanso por maternidad, en su integridad (una trabajadora por cuenta ajena solo puede ceder 10 semanas ya que las primeras 6 semanas son de obligado disfrute para la madre). Y además, que sea remunerado, con el pago de la prestación correspondiente.

Ahora sí es posible nuestra conciliación de vida laboral y familiar una vez se produce el parto, puesto que podemos tener la tranquilidad de que nuestro hijo se encuentra al cuidado del otro progenitor, sin merma económica para la unidad familiar.

>>>>> Susana Olea Cobo, colegiada de Bizkaia

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.



EN PORTADA

06
UN AÑO CONTRA LAS TASAS



14
CORRUPCIÓN:
¿Nuevos instrumentos legales para combatirla?

20
EL ABOGADO DEL FUTURO:
tecnológico, especializado, internacionalizado y buen gestor



Las tasas judiciales han supuesto **LA CAÍDA DEL 45%** de los asuntos en lo contencioso administrativo, y tan solo se recaudarán cerca de 150 millones de los 305 previstos por el Ministerio
Más información en páginas 6-13

ACTUALIDAD

30
Entrevista a Juan Fernando López Aguilar: “La directiva sobre Acceso al Abogado en Europa es un refuerzo de los derechos de los europeos y un reconocimiento a la labor de la Abogacía”



46
Únete a la campaña Abogacía Solidaria
48
Málaga, Córdoba, Valencia, Murcia y Barcelona: Cinco importantes citas de la Abogacía

OPINIÓN

27
Abogados y tecnología: decálogo para trabajar en un entorno seguro
Jordi Ferrer Guillén
34
La asistencia jurídica gratuita como servicio público
Rosa María Collado Martínez
40
Del registro de emprendedores al centro de inteligencia registral
Lorenzo Prats Albentosa
44
El acceso a la Justicia pende de un hilo
Francisco Javier Lara Peláez

OCIO

68
Moda por Derecho: Fashion Law, Derecho entre costuras



72
Otros libros por Derecho

SECCIONES

03
Editorial
De la agresión de las tasas a las amenazas que llegan
04
Cartas al director
52
Tecnología: Cerca de 400.000 ciudadanos se benefician del expediente electrónico de Justicia Gratuita en los primeros 9 meses de 2013
56
Previsión social: La Mutualidad de la Abogacía supera los 4.000 millones de euros de ahorro gestionado
58
Fundación Abogacía: Contra la violencia de género y el feminicidio en América Latina
60
La Exposición “Derechos Humanos ¿todavía?” sigue sus viajes por toda España y estará en Madrid del 18 de diciembre al 7 de enero
62
Obituario: Eduardo García de Enterría, humanista del Derecho
64
Noticias de la Abogacía
74
Microrrelatos





UN AÑO CONTRA LAS TASAS

UN AÑO DESPUÉS, ¿cuál es el balance? Absolutamente negativo. Miles de ciudadanos se han quedado sin acceso a la Justicia. Y es que ya ha pasado un año desde que el Consejo General de la Abogacía encabezara la lucha contra la injusta Ley de Tasas y los perjuicios que ésta causa a los ciudadanos. El 12 de noviembre de 2012 se celebró la primera manifestación contra esta Ley, que fue seguida de forma masiva en toda España a través de los Colegios de Abogados. A partir de ahí, toda una serie de acciones dirigidas a acabar con esta norma se han sucedido en estos 12 meses, y han conseguido algunos avances.

La lucha está muy lejos de haber acabado. Muy al contrario, en los últimos meses se han repetido los actos en este mismo sentido, con la firme intención de no perder de vista el objetivo de acabar con esta Ley. Así, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, remitió recientemente **una carta al presidente del Tribunal Constitucional**, Francisco Pérez de los Cobos, pidiendo que “se agilice en lo posible la resolución de

los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad interpuestos contra la Ley de Tasas Judiciales”.

1. EN LA BATALLA DESDE EL INICIO: QUEJA AL MINISTRO

La lucha contra la Ley de Tasas marcó sin duda el año 2012 para la Abogacía, mucho antes de que la primera manifestación de la que ahora se cumple un año. En febrero de 2012, el ministro de Justicia Alberto Ruiz-Gallardón aseguró ante el Pleno del Consejo General de la Abogacía que no habría tasas en primera instancia y que en recursos serían de carácter simbólico. A finales de marzo, se conocía el proyecto de Ley que el Gobierno pretendía aprobar, elevando la cuantía de las tasas, e instaurando unas nuevas sobre personas físicas. El Consejo General de la Abogacía hizo público su malestar a través de una carta remitida por su presidente, Carlos Carnicer, al ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, donde manifestaba su “rechazo enérgico” al anteproyecto de revisión del sistema de tasas judiciales aprobado por el Consejo de Ministros

CARNICER PIDE AL TC “AGILIZAR” TODOS LOS RECURSOS CONTRA LAS TASAS

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, ha remitido una carta al presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Pérez de los Cobos, pidiendo que “se agilice en lo posible la resolución de los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad interpuestos contra la Ley de Tasas Judiciales”.

Carnicer considera urgente “paliar el efecto muy grave” que tienen las tasas judiciales tanto para los ciudadanos, ya que no pueden acceder al derecho a la tutela judicial efectiva, como para los tribunales, que carecen de criterios para conocer la realidad social por las trabas puestas a los ciudadanos para acceder a la Justicia.

CINCO RECURSOS Y LOS ALTOS TRIBUNALES, EN CONTRA

El Tribunal Constitucional admitió a trámite en octubre los **recursos de inconstitucionalidad** promovidos por los Gobiernos de **Aragón** y **Canarias** contra la Ley 10/2012. En el caso de Aragón, el escrito se centra en la aplicación al recurso de casación foral aragonés. El Ejecutivo canario interpuso el recurso por considerar que la Ley establece unas tasas lesivas del derecho a la tutela efectiva reconocido en la Constitución. Antes lo hicieron el **Grupo Parlamentario Socialista**, la Generalitat de **Cataluña** y el Consejo de Gobierno de la Junta de **Andalucía**. Consideran las tasas como una barrera económica a la Justicia por parte de los ciudadanos, que sigue presente a pesar de la reforma de febrero.

Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la **Audiencia Nacional** planteó **cuestión de inconstitucionalidad** al entender que puede condicionar el acceso de los ciudadanos a este servicio público y convertirse en un “impedimento innecesario” e injustificado para obtener el derecho de la tutela judicial efectiva. Además, la Sala Cuarta del **Tribunal Supremo** adoptó un **acuerdo no jurisdiccional** para no exigir tasas a los trabajadores en recursos de suplicación y casación.



La plataforma Justicia para Todos se formó con representantes de la Abogacía, los sindicatos, consumidores y usuarios para rechazar la Ley de Tasas.

del 30 de marzo, cuyo objetivo, según el Ministerio era “sufragar los gastos de la Justicia Gratuita”.

Para el presidente de la Abogacía Española, “no es admisible incorporar en nuestro Estado de Derecho una balanza en la que se coloque en un platillo el derecho fundamental a la Defensa y en el otro el pago de una tasa. El derecho a la Defensa, fundamental y de relevancia constitucional, resulta imprescindible para la pervivencia del Estado de Derecho y las tasas no pueden oponerse como recurso necesario para pagar a los abogados que prestan el servicio de Justicia Gratuita. Esto es enfrentar a los ciudadanos con la Abogacía de forma injusta”, señala su presidente.

El Consejo General de la Abogacía destacó en esta carta su apuesta por buscar fórmulas para evitar acudir a los tribunales y aumentar las vías de solución extrajudicial de litigios, y ofreció a Justicia “la colaboración leal de toda la Abogacía”. Sin embargo, el Ministerio rechazó esta colaboración, e incluso con el Poder Judicial en contra, siguió adelante con su proyecto de Ley. Poco después, todos los actores jurídicos se posicionaron en contra del ministro, un hecho sin precedentes hasta ese momento.

2. PLATAFORMA JUSTICIA PARA TODOS: RECHAZO UNÁNIME

Este posicionamiento quedó plasmado en un momento especialmente llamativo en cuanto a este movimiento contra Gallardón y su Ley de Tasas. Por

un lado, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, representantes del Consejo de Consumidores y Usuarios y de los sindicatos UGT, CCOO, USO, CSI-F y STAJ presentaron el día 5 de diciembre la “Plataforma Justicia para Todos”, que pretende poner de manifiesto su rechazo a la Ley de Tasas Judiciales y al Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita al considerar que impiden el acceso a la justicia a amplios colectivos sociales.

La “Plataforma Justicia para Todos” considera que las últimas iniciativas legislativas suponen un recorte en el acceso al servicio público de la Justicia y un claro retroceso del Estado de Derecho, al limitar gravemente y, en muchos casos, dejar fuera de las posibilidades reales de acceso a la Justicia a amplios colectivos sociales.

La plataforma se reunió con el Grupo Parlamentario Socialista para pedir un nuevo recurso contra la Ley





Más de 300 abogados y representantes jurídicos se manifestaron en Madrid el día 12 de noviembre de 2012 contra las Tasas. En toda España fueron 12.000 los que mostraron su rechazo.

El 83% de los españoles piensa que no hay razones que justifiquen el pago previo de una tasa por acudir a la Justicia, y un porcentaje similar, el 79 %, cree además que las tasas que establece la nueva Ley son excesivas

Esta Plataforma se opone entre otras cosas, a la implantación de las tasas, ya que imponen graves obstáculos para que los trabajadores puedan recurrir en una instancia superior pronunciamientos judiciales desfavorables en una primera instancia. Se potencia así, a juicio de la Plataforma, la reforma laboral ya que se limita el derecho de los trabajadores a reclamar ante los tribunales frente a la arbitrariedad y lesión de sus derechos. (ver Carta del Editor del número 77)

3. PRIMERAS MANIFESTACIONES

Más de 12.000 abogados –junto con jueces, fiscales, secretarios judiciales, sindicatos y ciudadanos– protestaron el lunes 12 de noviembre a las 12:00 horas ante las sedes judiciales o colegiales de toda España en respuesta a las concentraciones convocadas por la Comisión Permanente del Consejo General de la Abogacía Española, que reunida el 8 de noviembre en sesión extraordinaria, acordó por unanimidad exigir “la inmediata retirada del proyecto de Ley de Tasas Judiciales, que consagra una justicia para ricos y otra para pobres, impidiendo el acceso a la justicia a un gran número de ciudadanos”. Esta medida se ha adoptado por “la ineficacia de las reformas acometidas hasta ahora y el muy presumible empeoramiento de la situación con gravísimas afecciones al Estado de Derecho”.

En la concentración de Madrid participaron entre otras personalidades el presidente del Consejo

General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, y el juez decano de Madrid, José Luis González Armengol, además del entonces decano del Colegio de Abogados de Madrid, Antonio Hernández-Gil, y los candidatos a las elecciones colegiales.

La protesta de Madrid, en la que participaron más de 300 abogados y jueces, estuvo presidida por una pancarta en la que se podía leer “Los abogados, en defensa de los ciudadanos, contra las tasas judiciales”. Durante el acto, Carnicer –que fue el encargado de leer un Manifiesto aprobado por la Comisión permanente del Consejo– indicó que si se aprueba el proyecto de ley de tasas judiciales, la abogacía pedirá a los jueces que se planteen cuestiones de inconstitucionalidad contra la norma e interpondrá recursos de amparo cuando se pretenda cercenar el derecho fundamental de acceso a la justicia consagrado en la Carta Magna. A partir de esta fecha, varios Colegios de Abogados convocaron concentraciones en diferentes días para seguir mostrando su rechazo a la Ley. Asimismo, la Abogacía se sumó a las concentraciones llevadas a cabo por los jueces el día 23 de noviembre.

4. ACTO PÚBLICO EN DEFENSA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por otro lado, las siete asociaciones de jueces y fiscales - Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Jueces para

Clase A. El compañero de trabajo que todos quieren.

Y es normal que todos lo quieran. Porque viene preparado para formar equipo y porque se adapta a tu empresa gracias a sus condiciones inigualables. Aprovéchate ahora de un Renting especial contactando con Mercedes-Benz Financial Services, S.A. y disfruta en tu empresa del Clase A.



Mercedes-Benz Empresas
Una completa gama de servicios para tu negocio



Mercedes-Benz



Las asociaciones de jueces y fiscales, los sindicatos, el Consejo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios y la Plataforma Justicia de Todos celebraron junto a la Abogacía un Acto Público en Defensa de la Administración de Justicia.



la Democracia, Foro Judicial Independiente, Asociación de Fiscales, Unión Progresista de Fiscales y Asociación Profesional Independiente de Fiscales- las de secretarios judiciales - Unión Progresista de Secretarios Judiciales y Sindicato de Secretarios Judiciales- los sindicatos - CSI-F, CCOO, UGT, USO y STAJ- y el Consejo de Consumidores y Usuarios, FACUA y Plataforma Justicia de Todos, un total de 18 colectivos, celebraron el 11 de diciembre un inédito acto público “en Defensa de la Administración de Justicia” en el que coincidieron en criticar duramente la gestión de Alberto Ruiz-Gallardón, al que exigieron que “rectifique” para evitar una “mercantilización” y “privatización” de este servicio que nos sitúa en épocas “pre-constitucionales”.

El acto se celebró en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, y en él intervinieron brevemente representantes de todas las organizaciones convocadas para coincidir en la realización de un diagnóstico muy negativo sobre la situación de la Justicia. Además, advirtieron del coste para los derechos de los ciudadanos que tendrán leyes como la de tasas, la cesión a registradores o notarios de trámites realizados ahora por el Registro Civil o la práctica desaparición de los jueces sustitutos, entre otras políticas. El 12 de diciembre se convocaron nuevas concentraciones delante de todas las sedes judiciales a las 12:00 horas, en esta ocasión de forma conjunta con los colectivos que estuvieron presentes en el acto del día 11.

5. LOS CIUDADANOS, EN CONTRA DE LA LEY

Por si no fuera poca la unión de todos los actores de la Justicia en contra del ministro, los ciudadanos también se mostraron masivamente contrarios a las tasas judiciales. De hecho, el 83% de los españoles piensa que no hay razones que justifiquen el pago previo de una tasa por acudir a la Justicia, y un porcentaje similar, el 79 %, cree además que las tasas que establece la nueva Ley son excesivas.

Estos datos se recogieron en un “Sondeo de urgencia a la población española sobre la nueva Ley de Tasas judiciales” elaborado por Metroscopia a petición del Consejo General de la Abogacía Española.

Según este sondeo, el 84% de los españoles cree que con esta ley se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva; el 83% tiene la sensación de que la protección judicial disminuye y el 77% que habrá más dificultades en la lucha contra la violencia machista.

Según el sondeo, dos de cada tres españoles (62%) afirman que no exageran quienes afirman que va a existir una justicia para ricos y otra para pobres y que el peso de las nuevas tasas recaerá en la gran mayoría de la población. Lo piensan así incluso la mayoría de los votantes del partido que sustenta al Gobierno que ha promovido esta norma (54% frente a 39%).

Por otro lado, los ciudadanos se muestran mayoritariamente en desacuerdo con dos de los argu-

mentos esgrimidos por el ministro de Justicia para justificar la nueva Ley: un 68% no cree que vaya a contribuir al mejor funcionamiento de la justicia, y un 61% cree, en cambio, que muchas personas que requieran la tutela judicial van a quedar desatendidas por falta de recursos económicos.

Aún en el supuesto de que uno de los fines de esta nueva norma pudiera ser obtener fondos para financiar la Justicia Gratuita, el 84% de los ciudadanos considera que es el Estado el que tiene obligación de financiarla con cargo a los Presupuestos Generales y no los usuarios mediante el pago de tasas.

De forma prácticamente unánime (90%), los españoles concluyen que el Ministerio de Justicia debería haber buscado el acuerdo con todas las partes implicadas antes de promover la aprobación urgente y casi sin discusión de una norma contra la que se han manifestado jueces, fiscales, secretarios judiciales, sindicatos, organizaciones de consumidores, abogados y hasta el Consejo de Estado.

CAEN UN 45% LOS ASUNTOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Las tasas judiciales han logrado que los asuntos hayan caído un 45% en la jurisdicción contencioso administrativa, mientras que en la civil el descenso ha sido, en lo que va de año, del 13%. Son datos aportados por el juez decano de Madrid y presidente de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, José Luis González Armengol. El subsecretario de Justicia, Juan Bravo, aseguró en la Comisión de Justicia del Congreso, durante la tramitación de los Presupuestos, que la litigiosidad en lo contencioso administrativo cayó un 24% en el primer trimestre del año.

6. EL GOBIERNO RECTIFICA A DESTIEMPO Y DE FORMA INSUFICIENTE

El despropósito de la Ley quedó demostrado cuando tras la aprobación de la Ley, el 20 de noviembre, la Abogacía detecta que falta el impreso para pagar las tasas en Hacienda, por lo que su entrada en vigor se retrasa varias semanas. Posteriormente, y tras dos meses de aplicación de la Ley 10/2012, el ministerio reconoció que el cobro de las tasas podría provocar “casos concretos e individualizados en los que la cuantía fijada resultara excesiva”. Con esta justificación, el Gobierno de Mariano Rajoy admite -en la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 3/2013- la necesidad de rectificar la aplicación

de unas tasas judiciales que ya iniciaron su andadura con polémica y retraso en su aplicación.

Tras las peticiones de la Plataforma y de un elevado número de ciudadanos, la Defensora del Pueblo entregó el 12 de febrero al ministro de Justicia sus recomendaciones para modificar aspectos sustanciales de la Ley de Tasas. Soledad Becerril recomendó al Ministerio de Justicia moderar este tributo para facilitar el acceso de los ciudadanos a la Justicia y la supresión de las tasas que se devengan en procedimientos sancionadores, recursos de suplicación y casación en el orden social, procedimientos de ejecución hipotecaria y ejecución de resoluciones arbitrales de consumo.

En respuesta a estas recomendaciones, el Consejo de Ministros del 22 de febrero aprobó el Real Decreto-Ley de modificación de las tasas judiciales atendiendo, en parte, las recomendaciones de la defensora del Pueblo. Becerril anunció su decisión de no interponer el recurso de inconstitucionalidad solicitado por la Plataforma..

Los principales contenidos de la reforma de la Ley 10/2012 son:

- Reduce en un 80 % las tasas variables de las personas físicas en primera instancia en civil y contencioso-administrativo; y el 80% de las tasas variables para personas físicas para recursos en civil, contencioso-administrativo y social. Las tasas variables se establecen en el 0,10 % del valor del litigio, con el límite de 2.000 euros.
- Se anticipa la aplicación de la reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita elevando los umbrales de renta para ser beneficiario de la exención de tasas, que también se aplica a víctimas de violencia de género, de terrorismo, de trata de seres humanos, de accidentes de tráfico y menores o discapacitados víctimas de abuso o maltrato.
- Devuelve a los nuevos beneficiarios de Justicia Gratuita las tasas pagadas desde el pasado 17 de diciembre hasta la inminente entrada en vigor de la reforma legal anunciada.
- Elimina la posibilidad de que el ejecutado hipotecario, o su avalista, de una vivienda habitual pague las tasas abonadas por el banco ejecutante por condena en costas.
- Elimina las tasas en la ejecución sólo de laudos arbitrales de consumo.
- Establece, en los procesos contenciosos sobre multas y otras sanciones administrativas, como límite de la tasa el 50% de la cuantía de la sanción.

En resumen, las movilizaciones de la Abogacía, de la Plataforma Justicia para Todos y de todo el sector jurídico, más los 3.816 escritos de ciudadanos e instituciones presentados ante el Defensor del Pueblo obligaron a Gallardón a dar marcha

La Asamblea General de la FBE calificó de “totalmente desproporcionadas” unas tasas establecidas con carácter generalizado para iniciar acciones judiciales y plantear recursos



atrás, aunque solo en parte, en base a algunas de las recomendaciones de la Defensora del Pueblo. Pero esta reforma, según el propio Ministerio sólo supondrá una rebaja del 5% en la recaudación por tasas. En resumen, un retoque para salvar la cara, la del ministro y la de la Defensora del Pueblo.

7. MEDIO MILLÓN DE FIRMAS CONTRA LAS TASAS

Las movilizaciones del sector de la Justicia y de la Plataforma Justicia para Todos continuaron durante todo el año, y una de las acciones más llamativas fue la entrega de firmas que realizó la Plataforma Justicia para Todos en el registro del Ministerio de Justicia, en total 350.000 firmas contra la Ley de Tasas.

La primera remesa de firmas se realizó a finales de enero cuando los miembros de la Plataforma llevaron una decena de cajas con más de 250.000 firmas de ciudadanos mostrando su rechazo a la Ley. La reunión informativa convocada por el Ministerio de Justicia –que tuvo lugar a primeros de febrero entre el subsecretario de Estado de Justicia, Juan Bravo, y los componentes de la Plataforma sirvió para realizar una nueva entrega de rúbricas de ciudadanos contrarios a la implantación de las tasas: en esta ocasión se remitieron más de 20.000.

Asimismo, desde los Colegios de Abogados la recogida de firmas fue muy activa. Cabe destacar las más de 11.000 recogidas por el Consejo de la Abogacía Catalana, que agrupa a los 14 Colegios de Abogados de Cataluña; el Colegio de Abogados de Ba-

LA RECAUDACIÓN, UN FIASCO. EL DINERO, EN PARADERO “DESCONOCIDO”

El Ministerio de Justicia ha reconocido que la recaudación por las tasas judiciales va a quedar por debajo de sus previsiones. Muy por debajo. El Departamento dirigido por Gallardón tenía previsto recaudar 305 millones de euros, sin contabilizar las tasas variables. Hasta agosto sólo se han recaudado 94 millones. El dinero que se iba a destinar a mejorar la Justicia Gratuita ha caído en el pozo de la recaudación. El Ministerio ha presupuestado para 2014 invertir 34,1 millones en Justicia Gratuita, poco más del 2% del total del presupuesto, 1.473 millones de euros. Además, los 150 millones que previsiblemente, y teniendo en cuenta las cifras oficiales de agosto, se habrán recaudado en diciembre, no se sabe dónde irán, ya que no aparecen en los Presupuestos del Ministerio de Justicia para 2014.

Miembros de la Plataforma Justicia para Todos presentaron en el Ministerio de Justicia cientos de miles de firmas contra las tasas



ACIJUR CONCEDE EL PREMIO 'VETE A HACER PUÑETAS' A LAS TASAS

El Premio 'Vete a hacer Puñetas' que concede la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) ha recaído -de manera merecida y justificada en esta III Edición- en las tasas judiciales, contestadas por todos los sectores jurídicos, por los sindicatos, los consumidores y por los ciudadanos de forma masiva. ACIJUR entrega en noviembre esta III edición de sus Premios, que además han otorgado las "Puñetas de oro" a los jueces de instrucción; las "Puñetas de Plata" a la tenacidad y perseverancia de un abogado, Dionisio Moreno, y un juez de lo Mercantil, José María Fernández Seijo, que obligaron al Gobierno español a cambiar la Ley Hipotecaria y las "Puñetas de Bronce" al Plan Intensivo de Nacionalidad de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia. Finalmente, el premio "Puñetas Periféricas" ha recaído este año en el Programa Educando en Justicia puesto en marcha por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

leares, que recogió cerca de 5.000 mil firmas entre profesionales y ciudadanos de las islas; el Colegio de Abogados de Antequera, que también llevo a cabo una campaña en la que se recogió más de 1.000 firmas; el Colegio de Abogados de Málaga, cuyo decano, Francisco Javier Lara entregó en el Congreso de los Diputados un manifiesto y las 2.000 firmas recogidas entre los letrados malagueños contra la Ley, así como las iniciativas de los Colegios de Gijón, Las Palmas, Elche, A Coruña, Ceuta, etc.

Por su parte, el abogado Fabián Valero, junto con miembros de la Abogacía Española, entregaron el 1 de abril en el registro del Ministerio de Justicia más de 200.000 firmas de ciudadanos en contra de las tasas judiciales. Estas firmas se consiguieron a través de adscripciones por medio de Internet para pedir la derogación de la Ley de Tasas, a través de la página www.change.org, y se consiguieron en dos meses de campaña online.

8. EUROPA TAMBIÉN ESTÁ EN CONTRA DE LAS TASAS JUDICIALES

El clamor contra las tasas judiciales llegó más allá de nuestras fronteras. La Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE) aprobó, durante la celebración de su Congreso anual en Frankfurt, una resolución en la que expresaba su "total rechazo a la normativa aprobada por el Gobierno español y refrendada por las Cortes Generales de España" que regula las tasas para acceder a la Administración de Justicia.

La Asamblea General de la FBE calificó de "totalmente desproporcionadas" unas tasas establecidas con carácter generalizado para iniciar acciones judiciales y plantear recursos. La institución que agrupa a más de 800.000 abogados europeos consideró que dicho tributo "supone una clara limitación al acceso a la Justicia haciendo inviable la tutela judicial efectiva consagrada tanto en la Constitución española como en los tratados internacionales".

La FBE lamentó que la imposición de tasas judiciales ya esté ocasionando "claros y reales perjuicios a los

ciudadanos" que, ante su elevada cuantía, están decidiendo desistir a iniciar acciones o no continuar con las ya promovidas, renunciando con ello a legítimos derechos. También solicitó al Gobierno español que reconsidere dicha normativa, dejándola sin efecto, en la medida que está suponiendo una vulneración de derechos constitucionales de los ciudadanos.

Además, su presidente, Lutz Simon, se dirigió por carta al Rey de España, al presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, al ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, y al entonces presidente del Tribunal Constitucional, Pascual Sala, solicitando "la derogación de la Ley de Tasas o la reducción de las cuantías fijadas hasta unos límites razonables que no impidan u obstaculicen el acceso a la Justicia".

Por su parte, la comisaria Vivianne Reding dijo que se iba a realizar un seguimiento de su aplicación. ●

FRANCIA DEROGA LAS TASAS POR "PENALIZAR Y RESTRINGIR EL ACCESO A LA JUSTICIA"

La ministra de Justicia de Francia, Christiane Taubira, anunció el 23 de julio que el Gobierno francés retira desde enero de 2014 la tasa judicial de 35 euros impuesta a las personas físicas por la Ley de 29 de julio de 2011 de Finanzas. La ministra reconoció que las tasas impuestas por el anterior Gobierno de Nicolas Sarkozy para financiar la asistencia jurídica habían supuesto una "penalización a las personas más vulnerables y una restricción de su acceso a la Justicia". Taubira aseguró que "esta tasa de 35 euros es injusta". El Consejo Nacional de Abogados, que se había opuesto desde el principio a la creación de este impuesto, mostró su satisfacción por la eliminación ya que la tasa "constituye un obstáculo al acceso a la Justicia de los ciudadanos".

Las tasas eliminadas afectaban directamente a los ciudadanos que tenían que abonarlas en las demandas en la jurisdicción civil, laboral, familia, vivienda y contencioso administrativa. El impuesto, pensado para financiar la asistencia jurídica gratuita, supuso para las arcas francesas unos ingresos en 2013 de 60 millones de euros, que servían para compensar los 379 millones del costo de la asistencia jurídica gratuita. Actualmente, el umbral de los ingresos para el acceso a la justicia gratuita en Francia es de 929 euros al mes..



¿Son suficientes las medidas legales actuales para luchar contra la corrupción? 9 expertos del mundo de la Justicia ofrecen su visión

CORRUPCIÓN: ¿NUEVOS INSTRUMENTOS PARA COMBATIRLA?

LA CORRUPCIÓN ES uno de los principales problemas de la sociedad actual. No hay más que abrir las páginas de cualquier periódico para comprobar que estamos rodeados de casos a cual más escandaloso que han salpicado a todos los partidos y estamentos políticos. Los casos de corrupción que están saliendo ahora a la luz demuestran que son un problema que viene de mucho tiempo atrás. A raíz de estas revelaciones, la confianza de los ciudadanos en la clase política está bajo mínimos, como demuestran los sondeos de opinión que se han realizado en los últimos tiempos. Pero, ¿tiene solución este problema? ¿Existen herramientas legales que podrían atajarlo, o sería necesario reformar nuestra legislación o crear nuevas figuras para luchar contra esta lacra social?

Para intentar arrojar algo de luz sobre este asunto, "Abogados" ha preguntado a expertos del mundo de la Justicia. Estas son sus respuestas.

PREGUNTAS:

1. ¿Considera que con el actual sistema legal, los tribunales y fiscales tienen los instrumentos necesarios para combatir la corrupción en España?

2. ¿Considera positiva la reforma del Código Penal para tipificar como malversación todos los supuestos de gestión desleal del patrimonio público: contrataciones a precios superiores, celebrar contratos sin prestación, utilizar el patrimonio público con fines privados...?



JOSÉ ANTONIO MARTÍN PALLÍN
Magistrado emérito del Tribunal Supremo

1. Creo que es necesario distinguir entre las normas sustantivas de carácter punitivo y los instrumentos procesales de investigación, acusación, enjuiciamiento y sentencia. Carecemos de hábitos y normas de control previo como una necesaria y parece que ya en marcha, Ley de Transparencia. Al final no es la panacea y hay que acudir al Derecho penal. En términos generales creo que la figura de los delitos de los funcionarios públicos en el ámbito de su gestión (malversaciones, cohechos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios etc...), están deficientemente redactadas e insuficientemente penadas rompiendo el principio de proporcionalidad frente a conductas menos destructivas de la salud democrática como ciertos desordenes públicos en el seno del ejercicio del derecho de manifestación. La ley procesal y las interpretaciones jurisprudenciales sobre la validez de medios de prueba, como las entradas y registros o las escuchas telefónicas, se pueden considerar suficientes. El auxilio judicial de organismos como la Agencia Tributaria o las secciones especializadas en delitos con repercusión económica de la Guardia Civil y de la Policía también son eficaces. El verdadero problema es evitar, inteligentemente, la masificación de hechos y autores convirtiendo la causa en un macroproceso inmanejable.

2. La pregunta se limita a las novedades introducidas en la modalidad del delito de malversación y se concreta en determinadas figuras, entre ellas la denominada gestión desleal del patrimonio público. Se recoge en el artículo 432 y se conecta con el delito genérico de administración desleal del artículo 252 que a su vez se remite, en cuanto a las penas privativas de libertad a las previstas para los delitos de estafa y apropiación indebida. La técnica es en mi opinión muy deficiente. No todas las modalidades de estafa o apropiación integran o pueden constituir una

“La figura de los delitos de los funcionarios públicos en el ámbito de su gestión están deficientemente redactadas e insuficientemente penadas”

malversación. Si la expresión actual de sustracción de caudales puede ser excesivamente genérica la solución del proyecto es excesivamente amplia. Creo necesario incluir en el artículo la descripción de las conductas típicas de malversación. En cuanto a las contrataciones a precios superiores o celebrar contratos sin prestación creo que deben integrarse en la gestión desleal aunque en el primer caso se crean espacios de incertidumbre sobre si se trata de una conducta dolosa o simplemente descuidada, lo que llevaría a su posible comisión por negligencia que no es posible en estas modalidades delictivas.

“Cualquier condena por delitos asociados a la corrupción debería llevar aparejada la inhabilitación efectiva para el ejercicio de cargos públicos”

“El cumplimiento de la legislación interna contra la corrupción internacional ha sido extremadamente bajo en España”

NICOLA BONUCCI
Director de Asuntos Legales de la OCDE



1. La Convención anti corrupción de la OCDE (*Anti Bribery Convention*) se centra en la corrupción transnacional en lugar de la nacional. En este sentido, la última evaluación realizada a España llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Corrupción a principios de año subraya la necesidad de mejorar la coordinación y la remisión de casos entre la Fiscalía Anticorrupción, la Fiscalía General, los tribunales y otras autoridades policiales. En términos más generales, el cumplimiento de la legislación interna contra la corrupción internacional ha sido extremadamente bajo en España, sin que ninguna de las 7 investigaciones abiertas en los últimos 13 años desde la adhesión a la Convención anti corrupción de la OCDE haya acabado en un juicio. España debe dar trámite a las denuncias de corrupción internacionales y reforzar su marco legal.

2. En este complicado contexto económico, la gestión inapropiada de los recursos y activos públicos es un lujo que los países ya no se pueden permitir. La OCDE ha estado trabajando muy duro por la integridad del sector público, y las autoridades españolas podrían extraer algunas ideas muy útiles de nuestros informes y recomendaciones. Como principio, cualquier acción enfocada a incrementar el sentido de la responsabilidad de los trabajadores públicos es un paso en la dirección correcta, pero todos sabemos que el diablo se esconde en los detalles.

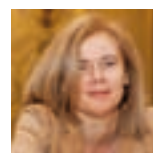
“Los problemas no derivan de que falten tipos penales, sino del hecho de que en España la corrupción no tiene sanción ni política, ni jurídica ni prácticamente moral”



JESÚS LIZCANO ÁLVAREZ
Presidente de Transparencia Internacional España y catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid

1. Aunque ha habido mejoras en el marco jurídico e institucional en los últimos años para combatir la corrupción en este país, sería en todo caso necesario llevar a cabo más cambios: a) Cualquier condena por delitos asociados a la corrupción debería llevar aparejada la inhabilitación efectiva para el ejercicio de cargos públicos. b) Sería necesaria una ley de protección jurídica para todos aquellos ciudadanos denunciantes de posibles casos de corrupción. c) Había que reformar la legislación para limitar los privilegios jurídicos y judiciales de los *aforados*, y también d) Limitar la concesión de indultos por los gobiernos, excluyendo en todo caso los delitos por corrupción.

2. Cualquier avance en la legislación penal que permita contemplar explícitamente determinadas figuras y actuaciones ilegales como delitos o infracciones graves debe ser bienvenida. En este sentido la consideración como malversación de las diferentes formas de gestión desleal del patrimonio público, así como todas aquellas medidas que obliguen a una necesaria publicidad y transparencia de determinados actos o situaciones relacionados con las instituciones públicas, sus operaciones económicas, y su propio patrimonio, serán beneficiosas y constituirán un importante elemento *disuasorio* ante la posible realización de este tipo de delitos y prácticas ilegales.



ELISA DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO
Abogada del Estado y socia fundadora de Iclaves

1. Me parece claramente insuficiente, dado que estamos hablando de una corrupción sistémica y muy ligada a los partidos políticos, con lo que esto supone de dificultad añadida. Así no solo los juzgados

PREGUNTAS:
1. ¿Considera que con el actual sistema legal, los tribunales y fiscales tienen los instrumentos necesarios para combatir la corrupción en España?
2. ¿Considera positiva la reforma del Código Penal para tipificar como malversación todos los supuestos de gestión desleal del patrimonio público: contrataciones a precios superiores, celebrar contratos sin prestación, utilizar el patrimonio público con fines privados...?

tienen pocos medios materiales y humanos para investigar estas complejas tramas de corrupción, sino que es frecuente que vean obstaculizada su labor (como en el caso Bárcenas o en el caso de los ERES de Andalucía) con la finalidad de proteger a las personas implicadas e investigadas que pertenecen a esos partidos. La presión mediática y política que deben de soportar los jueces en estos casos tampoco ayuda nada.

2. Creo que no servirán para nada mientras no haya voluntad política de depurar los casos de corrupción, voluntad que a día de hoy es inexistente. Los problemas no derivan de que falten tipos penales, sino del hecho de que en España la corrupción no tiene sanción ni política, ni jurídica ni prácticamente moral, en la medida en que la sociedad la tolera. Que para evitar estas conductas haya que sancionarlas penalmente olvidando el carácter de "ultima ratio" del Derecho penal da idea de lo mal que estamos. Son conductas que en otros países son intolerables y escandalosas y comportan dimisiones o ceses.



ÁNGEL DOLADO PÉREZ
Presidente Nacional Foro
Judicial Independiente

1. Las armas legales con las que cuentan jueces y fiscales para combatir la corrupción son insuficientes porque se precisan cambios legales en la LECR para acelerar la investigación, eliminando recursos procesales hipergarantistas e innecesarios en la fase de instrucción. Debería crearse unidades especializadas de policía judicial, inspectores de trabajo, peritos contables con dependencia directa de los jueces y fiscales de instrucción. Crear oficinas de recuperación y administración de activos patrimoniales procedentes de delitos; inhabilitación provisional de cargo público cuando exista escrito de acusación formal, lo interese el Fiscal y sea el juez quien lo decida con proporcionalidad. Comiso de los patrimonios de los delincuentes y reinversión de su producto en la administración de justicia. Y en las macrocausas, reforzar los medios materiales y personales de los juzgados, por decisión exclusiva del CGPJ.

“La futura reforma es meramente propagandística, ya que no hay voluntad política de atacar legalmente los temas de corrupción”

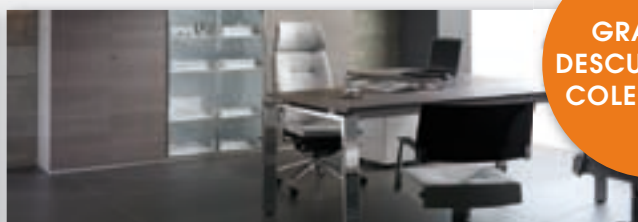
GARANTÍA



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

DE SOLUCIONES EFICACES

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía
• Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de fabricantes, marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



**GRANDES
DESCUENTOS A
COLEGIADOS**





“La Ley de Enjuiciamiento Criminal es hoy un instrumento ineficaz que obliga a instrucciones complejas, largas y muy garantistas”



JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO
Comité Nacional de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria

1. El problema no son las leyes sustantivas y su número. Tenemos un Código Penal que castiga múltiples conductas que afectan a la corrupción. El problema es tener los instrumentos necesarios para perseguir con rapidez y eficacia este tipo de conductas. La Ley de Enjuiciamiento Criminal es hoy un instrumento ineficaz que obliga a instrucciones complejas, largas y muy garantistas derivadas de la presencia omnimoda del Juez de Instrucción. Y también es precisa la existencia de una auténtica policía judicial que dependa no solo funcionalmente de Jueces y Fiscales, sino también orgánicamente para evitar sucesos pasados vergonzosos que todos conocemos.

2. La valoración tiene que ser positiva. Se trata de penalizar una serie de conductas que han causado gran alarma social en los últimos años de las que se han hecho eco los medios de comunicación y sobre las que no había precepto penal que las castigara. La técnica legislativa, en algunos casos, mejora la anterior y se da una nueva redacción a los preceptos con un sentido más amplio equiparando la malversación por parte de los funcionarios públicos a la apropiación indebida de los particulares pero con una penalidad lógicamente más grave.

La visión de **ARRANZ**

2. La propuesta de reforma del Código Penal no puede tener efecto retroactivo y la corrupción se está investigando por hechos anteriores y actuales. Por tanto, la futura reforma es meramente propagandística, ya que no considero que haya voluntad política de atacar legalmente los temas de corrupción política, con reformas de contratación administrativa, de intervención profesional de secretarios de administración local, incrementar los sistemas de control y fiscalización, tener una verdadera Ley de Transparencia, fortalecer una auténtica independencia judicial, fiscal, con autonomía presupuestaria del CGPJ y una Fiscalía que no dependa de los gobiernos. Potenciar una cultura de la legalidad, exigiendo respeto a la misma administración y perseguir el enriquecimiento ilícito con el comiso de los bienes a los delinquentes. Además, de derogar la ley del indulto para evitar los mensajes intolerables de impunidad que el Ejecutivo traslada a la sociedad con los injustificados indultos que conocemos.

“Los instrumentos legales existen, pero debe facilitarse la actuación del Poder Judicial y garantizarse una ausencia de impunidad encubierta”

PREGUNTAS:

1. ¿Considera que con el actual sistema legal, los tribunales y fiscales tienen los instrumentos necesarios para combatir la corrupción en España?

2. ¿Considera positiva la reforma del Código Penal para tipificar como malversación todos los supuestos de gestión desleal del patrimonio público: contrataciones a precios superiores, celebrar contratos sin prestación, utilizar el patrimonio público con fines privados...?



PABLO LLARENA CONDE
Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura y presidente de la Audiencia

Provincial de Barcelona

1. Los instrumentos legales existen, pero debe facilitarse la actuación del Poder Judicial y garantizarse una ausencia de impunidad encubierta. La creación de unos Tribunales de Instancia de ámbito provincial permitiría establecer juzgados especializados en delitos económicos y garantizaría que todos los asuntos de corrupción fueran investigados por juz-

gados y grupos policiales especializados. Es igualmente adecuado el proyecto de agravación de penas, pero nada se corrige si las penas no se cumplen. Debería prohibirse conceder indultos no motivados o desaparecer la posibilidad que al penado se le conceda el régimen abierto desde el primer día de cumplimiento de su pena.

2. La gestión desleal y abusiva no sólo supone una quiebra de la confianza pública, sino que causa graves perjuicios a la comunidad que se había prometido servir. Cuando los presupuestos se sobrepasan o se gastan sin una contraprestación homogénea, lo pagamos todos los ciudadanos, bien con un aumento de impuestos que achica nuestro presupuesto familiar o cuando menos perdiendo prestaciones o servicios públicos que podrían haberse obtenido. Por otro lado, el sistema hace que nuestras empresas no sean competitivas, pues el mercado se pervierte. Ambas cosas las hemos vivido en esta crisis. Así pues, es lógico que la respuesta penal sea contundente.



ÁLVARO GARCÍA ORTIZ
Presidente de la Unión
Progresista de Fiscales

1. Rotundamente no. Aspiramos a otro modelo procesal que haga más eficaz y garantista la persecución de los delitos de esta naturaleza, con un protagonismo real del Fiscal en la investigación, para con ello, además, devolver al juez su verdadero papel constitucional. El modelo serían las fiscalías especializadas, con capacidad suficiente para agilizar los procedimientos, superar las limitaciones actuales del proceso, dotadas de medios materiales y humanos suficientes, con equipos conjuntos de policía, técnicos de hacienda y expertos en contratación. Es indispensable blindar a los investigadores de presiones externas y además conseguir, incluso coercitivamente, la garantía de colaboración y no injerencia de todos los poderes públicos.

2. Sin perjuicio de algún matiz técnico, se valora de forma positiva, pero la lucha contra la corrupción no puede descansar exclusivamente en el Derecho penal, sino que deben asegurarse además instrumentos de prevención y control, agencias o instituciones externas e independientes de fiscalización y una total y absoluta transparencia en la adjudicación y gasto de los fondos públicos. La tecnología ahora lo permite y la sociedad lo demanda.

JUECES y DEMOCRACIA

JOAQUIM BOSCH
Portavoz de Jueces para
la Democracia

1. Nuestros órganos judiciales no disponen de suficientes instrumentos para actuar de forma efectiva contra la corrupción. No existen controles eficaces de la actividad administrativa o del funcionamiento interno de los partidos. Los juzgados de instrucción no cuentan con medios personales y materiales adecuados para afrontar esta forma de delincuencia, lo cual provoca demoras importantes y que la ciudadanía tenga una extendida percepción de impunidad.

2. Puede abrirse una reflexión sobre la regulación de los tipos penales que afectan a la corrupción. Pero de nada servirá retocar artículos del Código Penal si la corrupción sigue produciéndose de forma sistémica y si nuestras instituciones no tienen capacidad para perseguir eficientemente esas conductas. Resulta necesario limitar la enorme discrecionalidad de las Administraciones públicas en el ámbito urbanístico y en materia de contrataciones. Hay que incrementar los controles internos, con técnicos independientes, y los controles externos, a través de la mejora de organismos públicos que hoy son manifiestamente inoperantes. No son admisibles las donaciones millonarias de las grandes empresas a los partidos. Y se debe dotar a los investigadores y a los juzgados de recursos idóneos que permitan algo que hoy no existe: que el corrupto potencial esté convencido de que, si delinque, será perseguido y condenado. ●

“De nada servirá retocar artículos del Código Penal si la corrupción sigue produciéndose de forma sistémica y si nuestras instituciones no tienen capacidad para perseguir eficientemente esas conductas”

“Aspiramos a otro modelo procesal que haga más eficaz y garantista la persecución de los delitos con un protagonismo real del Fiscal en la investigación”



EL ABOGADO DEL FUTURO: TECNOLÓGICO, ESPECIALIZADO, INTERNACIONALIZADO Y BUEN GESTOR

Texto _ **Irina Moreno Jiménez-Pajarero**

Esa formación especializada, global y eminentemente práctica, añaden los expertos, debería partir de la base educativa: la universidad. Pero la realidad es otra. Las críticas a la educación superior, y también a la de postgrado, son prácticamente unánimes

EL FUTURO TIENE muchos nombres, dijo Víctor Hugo. Y la oportunidad es quizá el que mejor encaje con la profesión de abogado. La disrupción tecnológica, la internacionalización de los despachos, la formación especializada o la profesionalización de la gestión de los bufetes multiplicarán a corto plazo las posibilidades laborales de un sector que ya suma más de 130.000 letrados.

Pero las épocas de cambios son épocas de retos y, más aún, en una profesión en la que el cliente cada vez exige más. Ya no sirve con abrir un despacho y esperar a que los asuntos entren por la puerta. Para enfrentarse a esos desafíos, los imprescindibles que debe reunir el letrado del futuro se doblan. El primero y más relevante es que sea un nativo digital. Todos los sectores económicos se han visto obligados a modificar su *modus operandi* por las TIC y algunos sectores de la Abogacía, a veces, se han querido resistir a la mutación. “Nuestra profesión se ha mantenido bastante ajena e impermeable a esta influencia debido, en parte, a nuestra alergia tecnófoba”, critica Víctor Salgado, vicepresidente de la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (Enatic).

Esa tendencia conservadora también se debe, según este experto en Derecho Tecnológico, al “imperdonable retraso en la digitalización” de la Administración de Justicia y a su anacrónica dilación. Además de utilizar el *smartphone* o la tableta digital, que permiten trasladar el bufete a cualquier parte del mundo, “la clave está en ofrecer soluciones en plazos tecnológicos. Esto sí que supone un antes y un después en nuestro ejercicio profesional, ya que un cliente de la nueva economía no puede permitirse esperar meses para ver su asunto resuelto”, razona Salgado. Cristina Mínguez, directora de Recursos Humanos de Elzaburu, cree que en la sociedad de la información en la que vivimos, “no se puede aspirar a ofrecer un servicio de excelencia sin un aprovechamiento eficaz de

las nuevas tecnologías y una adaptación a sus rápidos cambios”.

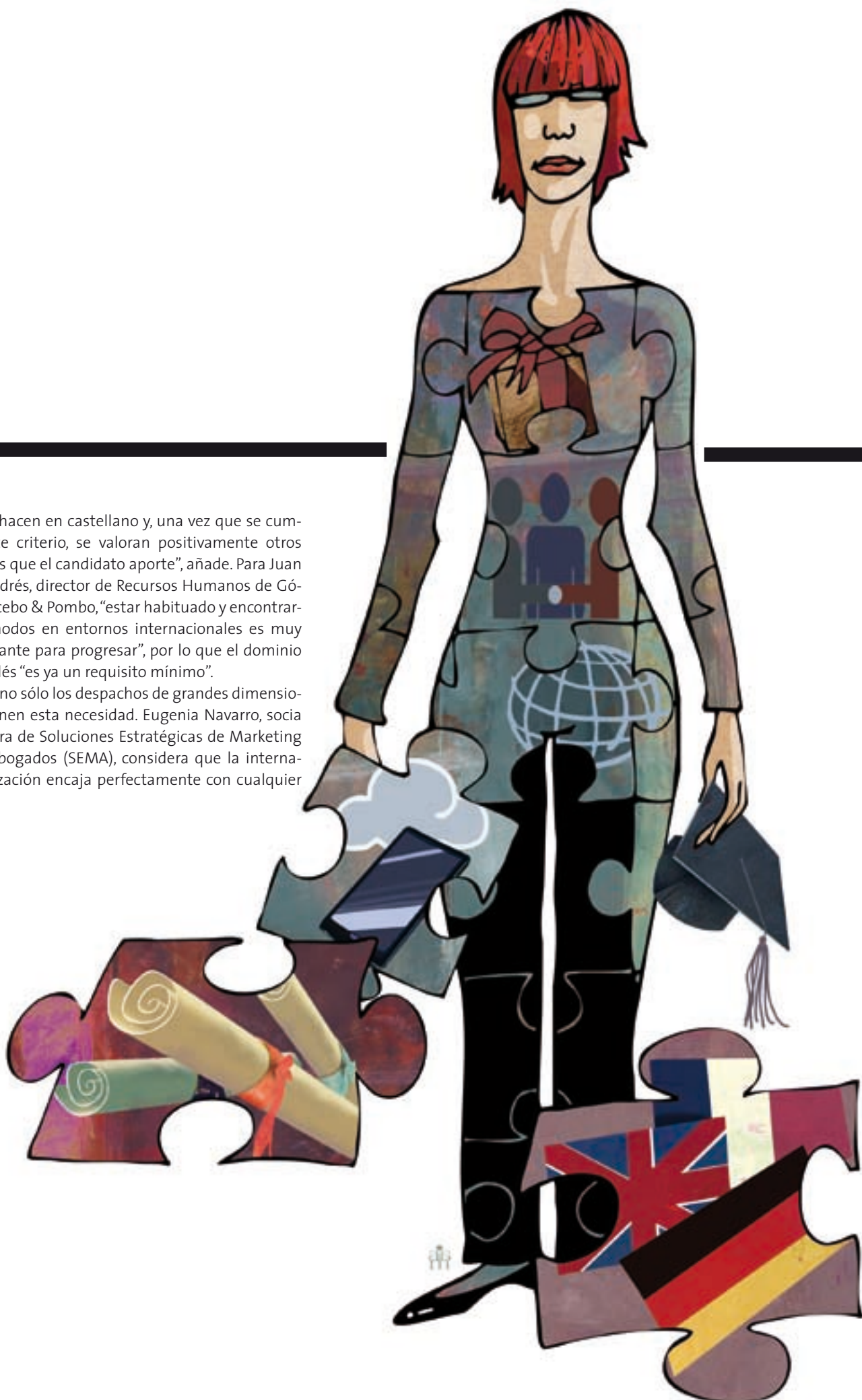
EL SALTO INTERNACIONAL

Estar preparado para esa avalancha digital se une a otros requisitos como la necesaria orientación internacional: la crisis económica está obligando a los despachos a buscar oportunidades fuera de nuestras fronteras. Según el Barómetro Interno de Opinión de la Abogacía Española 2013, más de un tercio de los abogados españoles está pasando por importantes dificultades económicas. Por ello, es indispensable que el letrado sepa trabajar con una perspectiva cada vez más global. El último Informe sobre el Estado de la Justicia elaborado por el Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB), afirma que la ampliación del ámbito geográfico del profesional (más allá de su ciudad, de su país y de su continente), es una de las tendencias que toman más fuerza en los bufetes.

¿Pero están los abogados preparados para ese salto internacional? Este estudio presentado en mayo de 2013, demuestra que los letrados españoles poseen una alta formación universitaria, pero un deficitario conocimiento de idiomas. Sólo un 39% de los encuestados reconoce hablar el inglés con cierta soltura, mientras que el desconocimiento del francés o el alemán, es mayoritario. “Las empresas de nuestro país cada vez se internacionalizan más y los abogados deberán estar preparados para acompañarlas fuera, de modo que el conocimiento sólido de idiomas y la experiencia internacional serán un valor muy en alza”, vaticina Carolina Bagnas, *associate* principal de Signium International. Las firmas consultadas lo constatan. Núria Rexach, responsable de selección de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira afirma que su despacho, con 25 oficinas por todo el mundo, hace una clara apuesta por la abogacía internacional. “Nuestros abogados deben poder comunicarse en inglés con la misma fluidez

que lo hacen en castellano y, una vez que se cumpla este criterio, se valoran positivamente otros idiomas que el candidato aporte”, añade. Para Juan San Andrés, director de Recursos Humanos de Gómez-Acebo & Pombo, “estar habituado y encontrarse cómodos en entornos internacionales es muy importante para progresar”, por lo que el dominio del inglés “es ya un requisito mínimo”.

Pero no sólo los despachos de grandes dimensiones tienen esta necesidad. Eugenia Navarro, socia directora de Soluciones Estratégicas de Marketing para Abogados (SEMA), considera que la internacionalización encaja perfectamente con cualquier





La competencia atroz que vive el sector y el cambio de paradigma demanda que el letrado que se incorpore a un despacho tenga habilidades para atraer y fidelizar clientes, y así generar negocio

tamaño de bufete, incluso con aquellos que ejercen la abogacía de manera individual: “Los clientes encuentran en otros mercados un crecimiento sostenido, y estamos en un mundo global en el que en general todas las empresas, incluso las pequeñas y medianas, salen al exterior”.

**“WIN & WIN”:
LA ESPECIALIZACIÓN VS LA UNIVERSIDAD**

La internacionalización va unido a otro concepto muy demandado: la especialización. Mónica Corral, directora de Recursos Humanos de Broseta Abogados, cree que es fundamental para dar al cliente un asesoramiento completo que les permita ganar ventaja competitiva. “Es un proceso de *win & win* en ambas direcciones. La firma gana presencia y valoración a la vez que ofrece a sus profesionales la oportunidad de crecimiento. Y los clientes ganan al contar con la especialización de un despacho con visión global que les acompaña en su proceso de internacionalización”, afirma.

Javier de Cendra, decano del IE Law School, opina que los letrados que se hayan formado en dos o más jurisdicciones serán más atractivos para los despachos. Y añade: “Dada la complejidad de un Derecho cada vez más globalizado y más sujeto al diálogo con otras disciplinas científicas, creo que es bueno que el abogado del futuro procure tener formación universitaria en otra especialidad. Además esto hará más natural y fácil el especializarse en un área particular del Derecho”.

Esa formación especializada, global y eminentemente práctica, añaden los expertos, debería partir de la base educativa: la universidad. Pero la realidad es otra. Las críticas a la educación superior, y también a la de postgrado, son prácticamente unánimes. Flora Calvo, directora del Centro de Estudios

e Investigación del Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), explica que lo que se impone en la práctica del Derecho, no se estudia en las aulas. “En la actualidad la formación del abogado que empieza es generalista, puesto que ni el grado ni el grueso de másteres y cursos de acceso contemplan otra cosa”, denuncia, y reivindica una solución: “Quizás es el momento de que el legislador regule la especialización indicando si puede ser adquirida en la universidad o a través de cursos realizados en los Colegios de Abogados o en otras entidades, puesto que si no el panorama va a ofrecer una gran inseguridad tanto al letrado que se quiera especializar como al justiciable que busque un verdadero especialista en una determinada materia”.

Juan San Andrés, de Gómez-Acebo & Pombo, considera que en los centros más punteros sí se observa un deseo de adaptarse a los cambios y un aumento de la velocidad con la que lo hacen. Sin embargo, lamenta, “no es la norma general”. Otros bufetes critican la falta de práctica jurídica de los recién licenciados y la importancia que cobrará en un futuro su realización desde los primeros años de la carrera. Íñigo Sagardoy, presidente de Sagardoy Abogados, recuerda que tradicionalmente en España, a diferencia del mundo anglosajón, el enfoque ha sido eminentemente teórico y realizar ese cambio tan sustancial, “llevará tiempo”. Por su parte, Vicente Morató, director general de Martínez-Echevarría, defiende la formación que se adquiere en las escuelas de negocio con programas de postgrado, “mejorando en gran medida la formación de los abogados y acercándolos a la práctica del negocio. Sin embargo, seguimos observando una carencia de formación específica en la parte procesal”, asegura.

El decano del IE Law School apunta a otro déficit de la educación jurídica. “El sector está globalizándose a marchas forzadas, desde luego a nivel de estudios de postgrado, pero cada vez más a nivel de grado. Esto supone que existe cada vez más competencia entre escuelas de Derecho, y estas están respondiendo mediante el desarrollo de estrategias de carácter marcadamente internacional. Pero la tendencia hacia la internacionalización avanza lentamente y no está totalmente instaurada en la mayoría de las escuelas de Derecho. En este aspecto, aún queda mucho por hacer”, subraya Javier De Cendra.

JORNADAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ABOGACÍA EN COLABORACIÓN CON EL ICEX

La internacionalización es desde hace años uno de los principales objetivos de la Abogacía, y prueba de ello son las Jornadas de Internacionalización que puso en marcha el Consejo General de la Abogacía junto con el ICEX, siempre en países y ciudades que tienen gran potencial e importancia estratégica, y que ofrecen por tanto oportunidades de negocio a los abogados españoles. Los objetivos principales de las Jornadas son facilitar la identificación de oportunidades de internacionalización para los despachos españoles e incentivar la cooperación en el sector jurídico.

La primera de las Jornadas se celebró en Turquía en noviembre de 2010, la segunda en Miami un año después, la tercera, en junio de 2012 en México, la cuarta en diciembre de 2012 en Nueva York y la quinta en marzo de 2013 en Casablanca. La sexta jornada se celebró recientemente en Hong Kong y Shanghái del 28 de octubre al 1 de noviembre.

DIMENSIÓN COMERCIAL

A todas las cualidades que debe reunir el abogado del futuro, las firmas adicionan una más. La competencia atroz que vive el sector y el cambio de paradigma demanda que el letrado que se incorpore a un despacho tenga habilidades para atraer y fidelizar clientes, y así generar negocio. La dimensión co-

mercial es determinante, sobre todo, a medida que el profesional va adquiriendo mayor grado de *seniority*. “Continuarán los fichajes de perfiles comerciales con cartera propia, ya que el abogado ya no es percibido exclusivamente como un buen técnico sino con una vertiente empresarial y con visión de negocio”, sostiene Carolina Banegas, *associate* principal de Signium International.

Para ello, los conocimientos relacionados con la gestión se antojan imprescindibles. “En el desarrollo de una carrera profesional los abogados cada vez adquieren mayores conocimientos jurídicos pero, sin embargo, no necesariamente desarrollan conocimientos en este terreno, por tanto será necesario hacer esfuerzos de formación en este sentido a través de cursos o máster específicos”, señala Banegas. En este punto emerge el concepto *project legal management*, que está enfocado a la generación de negocio, la gestión de equipos y la comunicación. “Los abogados deberán entender las herramientas que pueden ayudarles como el marketing y la comunicación, en especial las redes sociales que son capaces de ayudar de manera extraordinaria a la creación de marca, tan importante en la compra de servicios jurídicos”, garantiza la socia directora de SEMA.

Un abogado global, especializado, con habilidades comerciales, con visión de futuro, con capacidad creativa y comunicativa, con sensibilidad social y con soltura en el uso de las nuevas tecnologías es lo que, en definitiva, define al letrado del futuro que describen los despachos. ¿Pero cómo variará el sector a corto plazo? Las previsiones, según Victoria Ortega, secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española, apuntan a que el entorno profesional continuará estando “muy atomizado, con unos bufetes de considerables dimensiones que practican el llamado derecho de los negocios, un elevado porcentaje de compañeros que trabaja de forma independiente en pequeños despachos, y con el incremento de firmas medianas especializadas en materias muy específicas”, señala Victoria Ortega. En la actualidad, sólo 7.000 profesionales trabajan en los 20 grandes despachos que existen en España. Es decir, que estas firmas únicamente emplean al 5% de los letrados ejercientes, con un volumen de negocio de 50 millones de euros al año. Según el Informe sobre el Estado de la Justicia del ICAB, el 71% trabaja de forma independiente por cuenta propia en pequeños bufetes, en ocasiones compartidos con otros compañeros de profesión con los que no mantiene relación laboral, pero sí comparten gastos. En los datos presentados en la última jornada del IE Law School titulada “Nuevas tendencias en reclutamiento y selección de abogados”, se afirmó que de los más de 90.000 despachos que hay en

EL RETO DEL e-Colegio

El Consejo General de la Abogacía Española y los 83 Colegios que hay en España han asumido el reto digital realizando una profunda transformación en los servicios que ofrecen al colegiado y, en consecuencia, al ciudadano. El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita es el mejor ejemplo. Acorta los plazos, evita desplazamientos, elimina posibles fraudes, simplifica los trámites y unifica la información del solicitante. Sólo en 2012, 371.673 personas se beneficiaron de esta herramienta, un 48,60% más que el año anterior. Aplicaciones como SIGA (Sistema Integral de Gestión de la Abogacía), desarrollada por RedAbogacía, también logran una mayor eficiencia de tiempo y coste, conectando al abogado con las Administraciones Públicas. El recién aprobado Estatuto General de la Abogacía se suma a esta revolución tecnológica con medidas como la posibilidad de utilizar con total garantía el voto electrónico en las elecciones a miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados.

Otros avances como el correo electrónico profesional, una opción segura de enviar notificaciones firmadas digitalmente de la que ya se benefician más de 30.000 abogados en España; la ventanilla única, que facilita los trámites tanto para estos profesionales, como para los ciudadanos; o el Backup, un servicio automático y seguro para salvaguardar la información del ordenador en la red, simplifican el día a día de los letrados. Además, la aceptación y el uso de estas herramientas por parte de los colegiados es alta, según constató una encuesta publicada en el anterior número de la revista ‘Abogados’, que fue realizada a las 83 decanos, gerentes o secretarios técnicos y responsables de informática de los colegios. Tanto los decanos como el personal, valoran por encima del siete la satisfacción con los servicios tecnológicos que ofrece el Consejo General de la Abogacía.

Otro instrumento que ha conseguido mantener en contacto a los colegiados con sus representantes son las redes sociales. El Twitter de Abogacía Española (con más de 18.500 seguidores), de RedAbogacía (más de 5.000 seguidores), de la Fundación Abogacía (más de 2.000 seguidores), y de la Abogacía Española UE -la delegación en Bruselas- (más de 3.500 seguidores), mantiene informado al letrado de las últimas noticias y le permite estar permanentemente comunicado con estas instituciones. El Blog de Carlos Carnicer, primero en el sector de los Colegios Profesionales, es una herramienta más que busca esa conexión cercana vía Internet.

nuestro país, el 89% tiene tres o menos socios, con una facturación de 70.000 euros al año.

CONCENTRACIÓN DE BUFETES

Frente a las voces que pronostican que la tendencia será contraria a la concentración de bufetes y que las escisiones ganaran peso frente a las fusiones, los expertos consultados apuntan lo contrario. Borja Martínez-Echevarría, consultor de estrategia para despachos en Pérez+Partners, cree que “la figura del abogado que ejerce como el Llanero Solitario y quiere atender todos los casos se verá comprometido por letrados que comparten gastos y ofrecen más servicios, aunque de los bufetes grandes es indudable que seguirán saliendo abogados que optarán por trabajar por su cuenta”. Banegas, de Signium

LA CONCILIACIÓN COMO MARCA DE FUTURO

Con más del 40% de mujeres en la profesión –en el Turno de Oficio, las letradas que prestan el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita ya representan el 49%-y con una cantera de graduados eminentemente femenina, la Abogacía debe encarar un difícil desafío: la conciliación. Más aún, cuando las estadísticas dicen que una parte significativa de las letradas abandona la profesión en los primeros años de ejercicio precisamente por falta de ella. “Este ya no es un territorio de abogados hombres, la presencia femenina es clara y contundente. Esto hará que se busquen nuevas fórmulas y nuevos modelos que empiezan a implantarse. Como ejemplo claro, ya existen despachos con la figura de socia a tiempo parcial”, afirma Íñigo Sagar-doy, presidente de Sagar-doy Abogados. Para Juan San Andrés, director de Recursos Humanos de Gómez-Acebo & Pombo, a corto plazo “habrá más mujeres en puestos de decisión y se adoptarán los medios que permitan flexibilizar la prestación del servicio profesional”. Cristina Mínguez, directora de Recursos Humanos de Elzaburu cree que ésta no es una cuestión de sexos. “Las nuevas generaciones, tanto hombres como mujeres, exigen disponer de mayor conciliación entre su vida familiar y laboral”. Eugenia Navarro, socia directora de SEMA coincide con este planteamiento y asegura que el verdadero cambio llegará cuando haya más mujeres socias. Aunque no dibuja un escenario optimista: “La conciliación en los despachos es muy difícil, si no imposible, si realmente quieres hacer carrera. Poco a poco los despachos están reflexionando, pero a día de hoy no creo que exista una solución”.

En este sentido, el Colegio de Abogados de Madrid celebró a finales de octubre una Cumbre de Mujeres Juristas “La Mujer en el Mundo del Derecho”, en la que participó, entre otras personalidades, la secretaria general del Consejo de la Abogacía, Victoria Ortega, y en el que se trataron asuntos de interés para las mujeres que se dedican al mundo del Derecho.

International, asegura que los clientes demandan cada vez servicios más completos y multidisciplinarios, “por lo que es posible que la tendencia sea hacia la unión. En este sentido, las Big Four y firmas asimiladas jugarán con ventaja. También se harán fuertes los despachos *mono-liners*, centrados en las prácticas que permiten este tipo de servicio, en concreto, procesal, laboral y fiscal, en especial el asesoramiento a grandes patrimonios”, vaticina.

Y la guerra de precios, ¿continuará? Aunque la crisis no ha llegado a contraer el mercado legal –

En la actualidad, sólo 7.000 profesionales trabajan en los 20 grandes despachos que existen en España. Es decir, que estas firmas únicamente emplean al 5% de los letrados ejercientes, con un volumen de negocio de 50 millones de euros al año

pero sí lo ha ralentizado-, la guerra de honorarios se ha recrudecido. “Los clientes quieren presupuestos cerrados y ya no hay tarta para tanto socio. Como consecuencia, se reduce el número de asociados y las retribuciones están más ligadas al resultado que anteriormente”, aseguró Ignacio Bao, presidente de Signium International, en la presentación del VIII Análisis Comparativo de la Retribución en los Despachos de Abogados en España. En ese estudio se ponía de manifiesto cómo un sector habituado al crecimiento salarial, estaba experimentando un desplome en las remuneraciones: las caídas de los salarios totales (el fijo sumado al variable) fueron generalizadas para todos los niveles de experiencia, aunque todavía más acusadas en los profesionales con mayor grado de antigüedad. La retribución del director sufrió una bajada del 25,36%.

“La tecnología permite que cada vez existan más firmas de servicios jurídicos y que cada vez se puedan ofrecer servicios jurídicos a mayor velocidad, lo cual da lugar a un aumento de la competencia y, por tanto, a un ajuste de los precios”, razona el decano del IE Law School. Otros expertos apuntan a que una vez que el sector baja los precios, es difícil subirlos. Aunque Banegas hace una excepción: “Los despachos que sean capaces de ofrecer servicios en los que el cliente perciba un alto valor añadido, conseguirán remontar la bajada de precios, mientras que los que sigan una línea continuista con un servicio que se perciba como una *commodity* lo tendrán más complicado”.

MAL ACUERDO VS BUEN PLEITO

El modelo de negocio tradicional basado en el pleito, también parece tener cada vez más competencia. Más vale un mal acuerdo que un buen litigio, que dice la sabiduría popular. El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, ha reiterado en diversas ocasiones que un 50 por ciento de los asuntos se resuelven en los despachos antes de llegar a juicio, gracias a la labor mediadora de los abogados. Y según predicen los expertos, los sistemas de solución extrajudicial de conflictos y de asesoramiento preventivo irán ganando peso. La mediación y el arbitraje se van haciendo un hueco en los despachos, a pesar de que continúan en una fase incipiente. “Este cambio ya lo estamos experimentando los compañeros que nos dedicamos desde hace años al Derecho Tecnológico”, asegura Víctor Salgado, vicepresidente de Enatic. Y aporta un dato: menos de un 5% de la actividad de su despacho proviene de asuntos judiciales. Es decir, que prima la negociación y la prevención frente el conflicto.







La gestión empresarial de los despachos, ¿sufrirá algún cambio también? El estudio del ICAB

adelanta que hoy en día los abogados ocupan muy poco tiempo a esta labor. El 42% de los encuestados declararon que es la actividad en la que menos invierten. Pero en el futuro todos los expertos consultados coinciden en que irá a más. Aquí la especialización y la profesionalización ganan de nuevo terreno. “La especialización en el asesoramiento en cada una de las disciplinas jurídicas se va a extender también a la dirección y gestión de los despachos al frente de cuya organización se situarán profesionales especializados en *management* y no en asesoramiento jurídico”, augura Vicente Morató, director general de Martínez-Echevarría. Carlos Soucase, director de Gestión de Broseta Abogados, cree que se dirigirá hacia un modelo cada día más flexible a las necesidades del cliente: “La implementación efectiva de las nuevas tecnologías juega un papel importante ya que favorece el establecimiento de nuevas vías de comunicación que permiten la conectividad total entre el abogado y el cliente”. De la misma opinión es Núria Rexach, responsable de selección de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, que



El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, ha reiterado en diversas ocasiones que un 50 por ciento de los asuntos se resuelven en los despachos antes de llegar a juicio, gracias a la labor mediadora de los abogados

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

-  Profesionales en todas las disciplinas
-  Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
-  Profesionales con amplios conocimientos procesales
-  Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
-  Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
-  Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo o fax un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

c/ Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - Fax: 91 563 85 32 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

El despacho del mañana tiene, ante todo, un objetivo primordial: la captación de talento. Las fórmulas de reclutamiento también se están profesionalizando y la externalización de estos procesos se acabará reduciendo

subraya que la gestión pasará a ser más interactiva entre clientes y abogados. “Cuanto más cerca esté el *back office* del *front office*, mejores resultados obtendremos”, añade.

CAPTACIÓN DE TALENTO

El despacho del mañana tiene, ante todo, un objetivo primordial: la captación de talento. Las fórmulas de reclutamiento también se están profesionalizando y, según pronostica el director general de Martínez-Echevarría, la externalización de estos procesos se acabará reduciendo: “Últimamente ha existido una tendencia creciente a externalizar todas las actividades que no se consideraban incluidas en el *core business* y esto es muy acertado. Sin embargo, el error se ha cometido al situar fuera del *core business* a todo lo relacionado con el reclutamiento”. El nuevo máster obligatorio que ha implantado el Plan de Bolonia también se posiciona como una fórmula segura de selección de abogados. Esas prácticas se convertirán en el mejor escenario para atraer talento.

Rexach, responsable de selección de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, pone en valor el papel de las redes sociales con el objeto de llegar a más y mejores candidatos. “El uso de este tipo de herramientas nos permite, no solo agilizar el proceso de selección por las posibilidades que ofrecen -desde ver el perfil del candidato, obtener información actualizada o tener la posibilidad de compartir contactos-, sino también poder estar cerca del talento al que pretendemos atraer”, remarca. Borja Martínez-Echevarría, consultor de estrategia para bufetes en Pérez+Partners, hace un último apunte. “Los despachos deberán ser muy cuidadosos con su reputación en los canales no oficiales del reclutamiento de abogados en los que la rumorología y la información fluyen a velocidad de vértigo”, concluye. ●



AMENAZAS A LAS QUE SE ENFRENTA LA PROFESIÓN

En la época de cambios en la que está inmersa la profesión, hay nuevas dificultades que preocupan sobremanera a los letrados. La Ley de Tasas Judiciales es una de ellas. La Abogacía ha encabezado una férrea oposición a un sistema que, según critican, consagra una Justicia para ricos y pobres. El llamado *tasazo* quiebra el derecho a la tutela judicial efectiva limitando el acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos. En el último Barómetro Interno de Opinión de la Abogacía Española, así lo constatan los letrados consultados. Un 92% cree que las nuevas tasas harán que muchas personas por razones económicas renuncien a defender sus derechos ante un juez, quedando en situación de indefensión. Pero este no es el único reto al que se enfrenta la Abogacía. La Ley de Servicios Profesionales también ha puesto en alerta a los letrados. El anteproyecto realiza una polémica división de la profesión: distingue entre abogado y asesor jurídico, actividad esta última que no precisará de colegiación obligatoria. Esta distinción provoca para la Abogacía inseguridad jurídica y la pérdida de confianza de los ciudadanos en los asesores jurídicos. Una grave preocupación que se une a los problemas, ya crónicos, del Turno de Oficio. Al escaso reconocimiento de las Administraciones Públicas, se añade el incumplimiento de la Ley de Justicia Gratuita, los continuos retrasos de los pagos y la pírrica cuantía de sus retribuciones. Un trato indigno, según denuncia la Abogacía, que contrasta con la alta calidad y valoración que da la ciudadanía a este servicio.

ABOGADOS Y TECNOLOGÍA: DECÁLOGO PARA TRABAJAR EN UN ENTORNO SEGURO

EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD profesional de la Abogacía comporta por naturaleza tratar información muy sensible y confidencial, y debido a nuestro día a día tanto podemos trabajar en nuestro despacho, juzgados, domicilio del cliente o varias ubicaciones y con una continua movilidad.

También es muy habitual que toda esta información profesional nos la llevemos “con nosotros” ya sea en soportes digitales o en soporte papel.

Esta praxis profesional tiene que casar necesariamente con las evidentes necesidades de garantizar la seguridad de la información que tratamos, por imperativo legal de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y por supuesto para poder dar la correspondiente reputación de confianza a la profesión de abogado.

La Seguridad de la Información tiene como principales pilares la garantía y protección de los siguientes conceptos:

- Confidencialidad: garantizar que la información sensible sólo se revela a los usuarios autorizados.
- Disponibilidad: garantizar que la información está disponible para ser utilizada por los procesos de negocio siempre que se necesita.
- Integridad: garantizar que la información es completa, exacta y no duplicada.
- Autenticidad: garantizar la identidad de los usuarios o procesos que tratan la información.
- No refutación: garantía que se puede demostrar qué usuarios tratan la información.

A continuación os proporcionamos un funcional decálogo sobre el qué se tiene que hacer y el que no se tiene que hacer para facilitar a los abogados una sensibilización suficiente para poder lograr el nivel de seguridad necesario, atendiendo a la información que gestionamos.

1. USO SEGURO DE INTERNET

Todos los dispositivos con conexión a internet, incluidos *smartphones* tienen que disponer de antivirus debidamente actualizado (el malware, virus y las amenazas varían cada día)

NO utilizar módems o conexiones a redes inalámbricas no seguras: lugares públicos como *wifi* de aeropuertos o redes de terceros.

NO conectarse a aplicaciones de chats o cualquier aplicación interactiva de igual a igual (programas “*peer-to-peer*”), puesto que voluntariamente o por error pueden transmitir virus y acabar en publicación de información confidencial.

2. PERFILES DE USUARIOS Y CONTROLES DE ACCESO A INFORMACIÓN

El alta de usuarios y permisos de acceso a la información de los miembros del despacho se tiene que hacer aplicando el principio de “necesidad de saber” y no dando acceso universal a todos los recursos o sistemas.

NO se tiene que demorar la baja de los permisos correspondientes a personas que causen baja de la actividad.

3. SISTEMAS DE AUTENTICACIÓN

Actualmente el sistema habitual para autenticarnos es mediante contraseñas. Hay que tener una buena política de contraseñas que garantice: mantener las mismas en secreto, cambiar la contraseña al mínimo indicio que una contraseña o un equipo haya podido estar comprometido, cambiar la contraseña al menos una vez al año y con una longitud mínima de 8 caracteres, sin repeticiones de caracteres idénticos y que esté formada por caracteres numéricos, alfabéticos (mayúsculas, minúsculas) e incluya caracteres especiales (* + \$ &, #...)

NO se tiene que dar la contraseña a otras personas (compañeros, responsables de departamento, terceros...). En caso de necesidad urgente de acceso como vacaciones o enfermedad y si es necesario tener acceso, hace falta solicitar una credencial propia por aquella persona.

4. COPIAS DE SEGURIDAD

Hay que hacer copias de seguridad con una periodicidad mínima semanal y guardar la información en un directorio de red o sistema seguro.

NO es recomendable almacenar información sensible en el disco local o unidades externas tipo *pendrive*. En caso de que sea imprescindible, habrá que tomar medidas adecuadas para proteger esta información de su pérdida en caso de borrado accidental o avería o de su acceso no autorizado.



JORDI FERRER GUILLÉN

Vicepresidente Sección TIC del Colegio de Abogados de Barcelona y vocal de ENATIC. Profesor del Departamento de Dirección de Sistemas Información ESADE y socio fundador de EnterTIC Legal Consulting

Hay que asegurarnos que los soportes digitales con información confidencial, cuando se tengan que destruir o reutilizar por otra persona, garanticen un borrado físico de la información



5. DESTRUCCIÓN Y REUTILIZACIÓN EQUIPOS

Hay que asegurarnos que los soportes digitales con información confidencial, cuando se tengan que destruir o reutilizar por otra persona, garanticen un borrado físico de la información (el borrado normal o el formateado de unidad no borra físicamente la información y por lo tanto se puede recuperar).

Controlar adecuadamente los documentos en papel que contengan datos personales o datos confidenciales y destruirlos cuidadosamente: utilizando una destructora de papel o bien contratando a una empresa para su recogida y con la correspondiente certificación de destrucción.

NO se tiene que tirar información personal o confidencial a las papeleras, ya sea en apoyo papel, magnético, óptico, etc y NO se tiene que facilitar a terceros (familiares, donación a ONGs..) dispositivos con información confidencial no borrada de forma física segura.

6. EQUIPOS PORTÁTILES, TABLETS, SMARTPHONES...

Hay que tener activada una contraseña o PIN de acceso al dispositivo que se active automáticamente después de un tiempo sin utilizarlo. Los equipos portátiles, fuera de los locales de trabajo, no tendrán que ser perdidos de vista en ningún momento y se recomienda ser transportados de la forma más disimulada posible (actualmente son objetivo prioritario por parte de "los amigos de lo ajeno".)

En caso de trabajar en casa, se tendrán que aplicar unas medidas de protección equivalentes a las del despacho.

NO se tienen que facturar ordenadores portátiles al avión ni dejarlos desatendidos en habitaciones de hotel.

NO se tienen que guardar datos en los discos locales de los portátiles. En caso de tenerlo que hacer, hará falta previamente cifrar la información de confidencialidad alta o muy alta o de nivel LOPD alto.

7. CIFRADO INFORMACIÓN

Hay que cifrar la información sensible archivada en soportes móviles. Existen herramientas gratuitas y

sencillas como ejemplo las opciones de cifrado del *Microsoft Office* o *winzip*, escogiendo un algoritmo con clave de 128 bits o más. Si se utiliza para envío de ficheros hay que enviar previamente la contraseña de cifrado y descifrado entre las personas que tendrán que poder acceder a la información.

En caso de trabajar en varias sedes y comunicarse por la red, se tiene que valorar la instalación de una conexión cifrada (VPN).

Trabajar con certificados electrónicos, por ejemplo el de ACA, y que puede ser válido para cifrar y firmar tanto documentos como correos electrónicos.

8. PUESTOS DE TRABAJO

HACE FALTA antes de ausentarse del puesto de trabajo por un periodo corto como almorzar o comer, etc...activar el protector de pantalla (*Ctrl-Alt-Supr* – Bloquear ordenador) y poner fuera de la vista cualquier documento de sensibilidad alta o muy alta.

NO se tiene que desactivar el protector de pantalla y que bloquea el terminal después de x minutos de inactividad.

NO se tienen que dejar en la impresora documentos imprimidos sin recogerlos.

9. SEGURIDAD FÍSICA

Hay que diseñar los espacios y orientar las pantallas y los documentos de forma que terceros no puedan ver información confidencial contenida en documentos y pantallas.

NO se tienen que dejar documentos confidenciales en pasillos o archivadores abiertos.

10. INGENIERÍA SOCIAL

Se entiende por ingeniería social, el método que consiste en obtener información confidencial o credenciales engañando a los usuarios legítimos de esta información.

Mediante esta técnica de persuasión, los atacantes más avanzados obtienen previamente información del atacado: mediante los datos publicados en la web o engaños previos por email. De este modo pueden actuar como si conocieran la entidad, sus servicios, unidades y personas y obtener información confidencial.

NO se tiene que responder a correos enviados por entidades de las cuales no se es cliente o no se tenga relación y en los que pidan datos personales o que afecten la seguridad: cómo por ejemplo Correos, Agencia Tributaria o entidades bancarias.

NO se tiene que atender de forma inmediata o impulsiva correos que hablen de un sorteo, una oferta, un niño perdido...

Recordad que muchas de estas directrices de seguridad son preceptivas por imperativo legal y por la obligación de secreto y confidencialidad que nuestro propio Código Deontológico establece. ●

**PROMOCIÓN
ESPECIAL**

POR LA COMPRA DE
AMBAS SOLUCIONES



NACE UNA PAREJA CON GRAN **FUTURO**

ARANZADI
INSIGNIS | MASTER | VISIÓN

ARANZADI
INFOLEX NUBE

**LAS MEJORES SOLUCIONES DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN JURÍDICA
UNIDAS AL MEJOR SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL.**

DESCUBRE Y BENEFICIA TE YA DE TODO EL POTENCIAL DE ESTA
GRAN UNIÓN.

MÁS INFORMACIÓN EN
www.aranzadi.es/promocion-especial-pareja
O EN EL CORREO marketing.aranzadi@thomsonreuters.com



THOMSON REUTERS
ARANZADI

 THOMSON REUTERS

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR _eurodiputado y presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo

“La Directiva sobre Acceso al Abogado en Europa es un refuerzo de los derechos de los europeos y un reconocimiento a la labor de la Abogacía”

Texto_ **Andrés Garvi Carvajal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA ha aprobado recientemente la Directiva sobre el Acceso a un Abogado en Procesos Penales. En su sesión de septiembre, el Parlamento Europeo dio luz verde al texto. El eurodiputado Juan Fernando López Aguilar, presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia e Interior, ha desempeñado un papel clave en la aprobación de esta norma comunitaria de enorme importancia para la profesión.

La Directiva es una de las primeras normas europeas protagonizada enteramente por la Abogacía. La labor de López Aguilar ha sido fundamental en la tramitación de la norma comunitaria más relevante sobre el Derecho de Defensa de los ciudadanos europeos, incluyendo las condiciones de acceso al abogado en las órdenes de detención europea o las garantías a la total confidencialidad de las comunicaciones entre letrado y cliente.

¿Cuáles son los principales proyectos en los que trabaja la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo que preside?

Presido la Comisión LIBE (Libertades Civiles, Justicia e Interior) desde el inicio de la legislatura. La entrada en vigor del tratado de Lisboa (diciembre 2009) hizo de esta Comisión la de mayor carga de trabajo y relieve legislativo desde entonces hasta ahora. Durante estos años, hemos sostenido mayor intensidad y frecuencia de reuniones que ninguna otra en el Parlamento Europeo. Hemos impulsado en paralelo tres grandes bloques de asuntos. Primero, actualización y refuerzo del espacio de libre circulación de personas, asilo y refugio, sistema Schengen, gestión integrada de fronteras y estrategia de seguridad e interior. Segundo, derechos fundamentales, protección de minorías (Roma) y calidad de la democracia

(Hungria), privacidad (protección de datos) y derechos humanos en las relaciones exteriores de la UE (EE.UU., Oriente Medio, políticas de vecindad en el Mediterráneo y Este de Europa). Tercero, legislación penal, cooperación judicial y lucha contra la criminalidad organizada transnacional (derechos procesales, protección de víctimas y acceso al abogado y a la asistencia letrada).

¿Cuál es su balance del Programa de Estocolmo vigente para el periodo 2010-2014 en lo referente al espacio de libertad, seguridad y, sobre todo, justicia?

Fui ponente del Programa de Estocolmo en el momento de su adopción (diciembre de 2009) y soy de nuevo ponente en su valoración al final de mandato. Hemos renovado el derecho europeo de asilo y de fronteras exteriores. Hemos avanzado en la legislación penal y en los derechos procesales y queremos completar el paquete legislativo de protección de datos. Pero queda mucho por hacer (fiscalía europea, solidaridad europea en las operaciones humanitarias y reasentamiento de refugiados...). El programa quinquenal que deba suceder a Estocolmo, no podrá prescindir del Parlamento Europeo. Desde el Tratado de Lisboa, el Espacio de Libertad, Justicia y Seguridad, ya no está sujeto a la cooperación intergubernamental del antiguo tercer pilar. Ahora es una política europea sujeta al procedimiento legislativo ordinario y requiere la plena implicación en su diseño, ejecución, control y evaluación posterior del Parlamento Europeo que representa a los ciudadanos europeos y es el único órgano revestido de la legitimación que da su elección directa por sufragio universal.

Como sabe, en España se introdujeron recientemente unas tasas judiciales desproporcionadas,



¿cómo se valora desde su Comisión parlamentaria de Libertades, Justicia e Interior y desde su Presidencia la situación del acceso a la justicia en España y en la Unión Europea?

La interposición de barreras disuasorias y económicamente sesgadas al acceso a la justicia que la Carta Europea de Derechos Fundamentales consagra como un derecho de todos los europeos ha sido duramente criticada en diversas ocasiones en los debates, comparecencias y Conferencias Interparlamentarias que ha sostenido la Comisión LIBE. Las tasas desproporcionadas han sido además criticadas en los documentos de la Comisión (*justice scoreboard*) requeridos del informe parlamentario que debate y aprueba la Comisión LIBE. Y representan un ejemplo del empeoramiento de la democracia, del deterioro de la tutela de los derechos fundamentales y de la exasperación de la desigualdad

Las tasas judiciales representan un ejemplo del empeoramiento de la democracia, del deterioro de la tutela de los derechos fundamentales y de la exasperación de la desigualdad

que ha sido causada por una gestión de la crisis profundamente sesgada que ha instrumentalizado la recesión como pretexto para perpetrar ataques al modelo social europeo de una virulencia sin precedentes en toda la historia de la UE.

¿Cuál es su valoración para los ciudadanos de la recientemente aprobada Directiva sobre Acceso al Abogado en Europa? ¿Qué alcance va a tener para la Abogacía esta nueva Directiva?



Como Presidente de LIBE he participado activamente en la discusión y aprobación de la Directiva sobre acceso al abogado. Supone un avance y un refuerzo de los derechos preprocesales y procesales de los europeos al establecer estándares mínimos de asistencia jurídica que mejoran el actualmente heterogéneo (y deficitario en muchos países) paisaje de la asistencia letrada. Para la Abogacía y las profesiones jurídicas de práctica del derecho representa un reconocimiento de su labor, al tiempo que un estímulo y un acicate para profundizar no sólo en su interconexión en red con la abogacía europea en todos los Estados Miembros, sino para su propia formación y para la conformación de una cultura jurídica y legal europea sin la que no habrá un verdadero Espacio Europeo de Libertad y Justicia.

La Directiva supone un impulso al Derecho de Defensa de los ciudadanos europeos ¿Cómo se va a garantizar a escala europea la confidencialidad de las comunicaciones entre cliente y abogado, base fundamental para el ejercicio de este Derecho? ¿Cómo puede garantizarse que el secreto profesional quede libre del escándalo del espionaje del gobierno de EEUU?

La confidencialidad de las comunicaciones no es sólo un vector esencial de la profesión de la Abogacía sino un derecho fundamental de los ciudadanos europeos ante la acción de la Justicia

La confidencialidad de las comunicaciones no es sólo un vector esencial de la profesión de la Abogacía sino un derecho fundamental de los ciudadanos europeos ante la acción de la justicia en los Estados Miembros. El Derecho europeo no es un derecho blando, es un derecho reforzado por su petición ante el legislador nacional y por su carácter vinculante. Su efectividad debe ser exigida por los profesionales del derecho, empezando por los abogados, y los legisladores nacionales deben transponerlo en todas las leyes procesales. El escándalo del espionaje masivo de la NSA estadounidense no solamente no tiene ningún encaje en el derecho europeo ni en los tratados de la UE y los EE.UU. (incluida el acuerdo SWIFT), sino que tampoco parece siquiera conforme con el derecho constitucional de los EE.UU. La Comisión LIBE conduce la investigación que presido (LIBE Inquiry), y figuro como primer firmante de una resolución del Parlamento Europeo a debatir en el Pleno en Octubre, que pide la suspensión del acuerdo SWIFT como consecuencia de los incumplimientos y las garantías debidas de la privacidad de los datos de los ciudadanos europeos.

La Hoja de Ruta de garantías procesales apunta la necesidad de futuras iniciativas legislativas en materia de asistencia jurídica gratuita en Europa, ¿en base a qué criterios va a abordarse esta cuestión?

La hoja de ruta en materia de derechos procesales ha sido largamente debatida y son muchos los desarrollos pendientes. El informe de evaluación del Programa de Estocolmo, del que soy ponente, reconoce

los avances conseguidos pero lamenta que todavía no se haya tomado por parte de la Comisión una iniciativa en el campo de la asistencia jurídica gratuita. El nivel de ambición del Consejo en este campo es decreciente, y por lo general se muestra muy reacio a aprobar ninguna iniciativa que comporte gastos. La Directiva de Acceso al Abogado, que acabamos de aprobar, acabará siendo objeto de una práctica discriminatoria si no va acompañada de una iniciativa de garantía de asistencia jurídica gratuita. Por eso es fundamental que la Comisión haga una propuesta de armonización cuanto antes que, respetando las particularidades de los distintivos sistemas legales de los EEMM, asegure un mínimo común en este importante ámbito.

¿Qué criterios marcan las Instituciones europeas sobre los Colegios y servicios profesionales de los abogados? ¿Cuál es su opinión sobre el actual proyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales?

La Directiva de servicios establece un marco dispositivo para su transposición en la legislación de los Estados Miembros. Y contempla excepciones, modulaciones y especificidades para las profesiones que se

La Directiva de Acceso al Abogado acabará siendo objeto de una práctica discriminatoria si no va acompañada de una iniciativa de garantía de asistencia jurídica gratuita

desempeñan en el ámbito de aspectos nucleares y distintivos de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros. Es el caso de la abogacía. En España la profesión de la abogacía no está sometida a un debate ni a un escrutinio fundado en su percepción social. Antes bien, esta percepción es globalmente positiva. Los aspectos conocidos en la iniciativa del Gobierno, no tienen anclaje en la Directiva, sino en un discurso conservador de deslegitimación de lo público e indiscriminada liberalización económica que se impone a golpe de rodillo parlamentario sin dialogar con las profesiones, colectivos o personas afectadas. Se trata de un ejercicio de despotismo tecnocrático que debe ser contestado democráticamente, desde la acción social y la movilización cívica por cuantos nos oponemos. ●

Por sólo
95€

Colección Habilidades & Gestión

Una colección única e indispensable



RASCHE

Tel: 900 10 30 32
info@editorialrasche.es



Las 4 Habilidades del Abogado Eficaz
(Edición revisada y ampliada por el autor)



La Técnica del Interrogatorio
(Edición revisada y ampliada por el autor)



Gestión de Bufetes de Abogados



Legal Project Management

Beneficiarse de esta oferta exclusiva en dos sencillos pasos, entrando en la página web de Editorial Rasche: www.editorialrasche.es, e introduciendo el cupón ZJ4E6U3X

LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA COMO SERVICIO PÚBLICO



**ROSA MARÍA
COLLADO
MARTÍNEZ**

Letrada del
Consejo de Estado.
Miembro del
Comité de Expertos
del Observatorio de
la Justicia Gratuita
Abogacía Española-
LA LEY

PUEDE QUE EL SOLO TÍTULO de este artículo suscite cierta sorpresa. Por una parte, porque el servicio público es un concepto asediado por las corrientes liberalizadoras, desreguladoras y privatizadoras, por otra, porque la asistencia jurídica gratuita nunca ha provocado gran interés en la doctrina, con la sola excepción del tratamiento de sus aspectos procesales y algún magnífico estudio. La materia afecta al Derecho administrativo, al Derecho procesal y al Derecho presupuestario, toca de lleno este asunto hoy tan de moda de la colaboración entre el sector público y el privado y tiene una enorme relevancia en lo que se refiere al Derecho constitucionalmente garantizado a la tutela judicial efectiva. A pesar de todo no existen estudios exhaustivos, quizá porque el servicio funciona de forma eficiente y no exige grandes desembolsos del erario público. O quizá porque las dificultades para la definición se encuentran en la confluencia de dos modelos, el histórico de “*justicia para pobres*” y el actual, basado en el valor normativo de los derechos reconocidos por la Constitución.

La tesis que se sostiene en este artículo pudiera resultar novedosa pero contribuye a aclarar la relación que la Administración Pública mantiene con los Colegios profesionales en esta materia, la naturaleza jurídica de las indemnizaciones que perciben los abogados por la prestación de sus servicios y la vinculación entre el sistema y los derechos fundamentales de los ciudadanos, usuarios del servicio del turno de oficio. Parece, por tanto, oportuno tratar de clarificar algunos conceptos.

DEL BENEFICIO DE POBREZA AL DERECHO CONSTITUCIONAL

El Turno de Oficio fue entendido en nuestro país como un deber personal del abogado, basado en la beneficencia y justificado como contrapartida a la postulación obligatoria. Ya en las Partidas se decía que la asistencia gratuita de los considerados pobres se prestaba “por amor a Dios”. La Justicia es potestad del Estado, pero los costes por su utilización corresponden a quien acude a los Tribunales. Como expone con claridad la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1883: “*Todo litigante se considera rico, mientras no se demuestre lo contrario*”.

En cualquier caso, los abogados estaban obligados a prestar el servicio y no recibían por él ni retribución ni indemnización hasta fecha tan reciente como

1974, siendo los únicos profesionales que se veían obligados a desempeñar forzosamente su trabajo. Este dato resulta de gran relevancia en cuanto a tenor del artículo 31.3 de la Constitución sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Si hubiera que datar el nacimiento del servicio como tal habría que referirlo a la Ley 42/1974, de 28 de noviembre, de Bases, Orgánica de la Justicia. En la base ochenta y dos, apartado dos, se dispone: “*Cuando los abogados y Procuradores actúen de oficio en defensa y representación de quienes, por carecer de bienes de fortuna, sean declarados exentos del pago de sus honorarios o derechos, serán retribuidos por el Estado*”.

Desde entonces, el Ministerio de Justicia facilitaba a los Colegios, con destino a los letrados, una subvención anual a cargo de los presupuestos para paliar, a título indemnizatorio, la obligación que recaía sobre los abogados y que en modo alguno venía acompañada de una remuneración adecuada, como prueban los frecuentes conflictos de los años 80. Buena prueba de la visión de la época es el Real Decreto 118/1986, de 24 de enero, que señala: “*No obstante que la Abogacía española asume el desempeño desinteresado de dichas funciones, parece conveniente, para un mejor desarrollo de las mismas, que el estado subvencione la prestación de dichos servicios*”.

Los Acuerdos sobre Justicia Gratuita y Turno de Oficio que se firmaron el 13 de febrero de 1990 en Madrid con los Colegios de Abogados y Procuradores, fueron el origen a un anteproyecto de Ley sobre el beneficio de ayuda legal, germen de la vigente Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita¹, que fue precedida por la Ley 25/1986, de 14 de diciembre, de supresión de tasas judiciales².

Como no podía ser de otro modo la Ley abandona el modelo tradicional y se vincula directamente con el derecho de defensa y su configuración constitucional, en desarrollo del artículo 119 de la Constitución que dispone que: “*La justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar*”.

¹ El Anteproyecto de la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita está en estos momentos en tramitación.

² Las tasas judiciales, desaparecidas hace años, han revivido en Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.



Esta previsión se encuentra en estrecha relación y resulta coherente con los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25, pilares básicos del Estado Social y Democrático de Derecho. Ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial³, de modo que la declaración constitucional sobre la justicia gratuita se transforma en la Ley Orgánica en “*un sistema de justicia gratuita que de efectividad al derecho*”, sistema que supone un marco constitucional relacionado con el derecho de defensa y que incluye determinadas prestaciones por parte del Estado.

La configuración constitucional de este sistema no determina la existencia de un servicio público entendido el término en sentido clásico, como una organización de titularidad pública, a diferencia de lo que ocurre con la educación o la salud. Y por esta razón queda deferida al legislador ordinario la configuración de este derecho, de carácter prestacional, configuración sobre cuyos límites se han pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otras instancias internacionales⁴.

³ En su artículo 20 dispone: “Artículo 20.

1. La justicia será gratuita en los supuestos que establezca la Ley.
2. Se regulará por Ley un sistema de justicia gratuita que de efectividad al derecho declarado en los artículos 24 y 119 de la Constitución, en los casos de insuficiencia de recursos para litigar.
3. No podrán exigirse fianzas que por su inadecuación impidan el ejercicio de la acción popular, que será siempre gratuita.”

⁴ No permiten los límites propios de un artículo como este la cita completa de los convenios internacionales o las sentencias dictadas en la materia. Tampoco la de la bibliografía. La autora se excusa por ello.

De estas líneas se habrán de destacar las esenciales: el Estado es el responsable del recto funcionamiento del servicio, entendido ahora en sentido amplio, con la obligación de proveer a la defensa de quienes carezcan de recursos. Ha de asegurar el derecho a un proceso justo, teniendo en cuenta lo previsto en los convenios y pactos internacionales suscritos por el Reino de España, ya que no es suficiente con el nombramiento o designación de un defensor, sino que es precisa una actividad positiva del Estado que garantice efectivamente esta asistencia jurídica y permita a las partes mantener la igualdad en el proceso o al acusado defenderse de las imputaciones. Y es el Estado quien tiene la obligación de pagar las indemnizaciones debidas a los abogados en los casos de asistencia gratuita.

En semejantes términos nuestro Tribunal Constitucional ha delimitado el contenido esencial del derecho, concebido como un derecho prestacional, y ha fijado los límites que el legislador puede imponer para salvaguardar la eficacia de la asignación de recursos públicos, límites entre los que destaca el análisis de la sostenibilidad de la pretensión. En la Sentencia 16/1994, de 17 de febrero de 1994, condensa su doctrina señalando cuál es el núcleo indisponible para el legislador: “*la Justicia Gratuita debe reconocerse a quienes no puedan hacer frente a los gastos originados por el proceso (incluidos los honorarios de los abogados y los derechos arancelarios de los procuradores, cuando su intervención sea preceptiva o necesaria en atención a las características del caso) sin dejar de atender a sus necesidades vitales y a las de su familia*”⁵.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita, que en principio carece del estatuto propio de los derechos fundamentales, lo alcanza a través de su conexión con el artículo 24 de la Constitución

Se habrá de precisar, por otra parte, que el Tribunal Constitucional insiste en dejar claramente establecida la responsabilidad pública en tal sentido, ya que existe un deber positivo del Estado de garantizar el derecho de acceso a la justicia o, lo que es lo mismo, el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva. De este modo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, que en principio carece del estatuto propio de los derechos fundamentales, lo alcanza a través de su conexión con el artículo 24 de la Constitución.

En estos márgenes, la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, unifica las disposiciones antes dispersas y se extiende a los beneficios ya consagrados por nuestro ordenamiento histórico y a nuevas prestaciones tales como el asesoramiento y la orientación previos a la iniciación del proceso, siempre en relación con un criterio objetivo: la situación económica de los solicitantes. Por decirlo de otro modo, consagra el paso de la beneficencia al servicio público, del beneficio de pobreza al derecho del solicitante. Y asume como pública la financiación del servicio, fijando el principio según el cual el servicio de asistencia jurídica gratuita ha de estar digna y suficientemente remunerado, haciéndose efectiva su retribución en plazos razonables.

Se habrá de tener en cuenta, por otra parte, que aun cuando las competencias en materia de Administración de Justicia y legislación procesal son exclusivas del Estado, muchas Comunidades Autónomas han asumido competencias de desarrollo de las normas esta materia y gestionan este servicio público, con criterios no siempre coincidentes⁵.

EL PAPEL DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, los Colegios de Abogados y los Colegios de Procuradores de los Tribunales de España regularán y organizarán los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuitas, garantizando, en todo caso, su prestación continuada.

Los Colegios de Abogados y Procuradores son, por mandato legal, las corporaciones que han de organizar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Y esta organización del sistema puede calificarse como un auténtico servicio público que se encomienda a las corporaciones citadas, en el sentido en que lo expre-

sa el dictamen del Consejo de Estado 2888/1996, de 30 de julio de 1996, que define la asistencia jurídica gratuita como “servicio público, prestado por la Abogacía y la Procuraduría, financiado con fondos igualmente públicos”. En un momento posterior, en el Dictamen 2939/2001, de 11 de noviembre de 2001, sobre el proyecto de Real Decreto que modifica Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se precisa que el sistema se basa en: “el cumplimiento de una tarea pública que legalmente les ha sido encomendada”. Y en el mismo sentido, en la Sentencia 97/2001, de 5 de abril, el Tribunal Constitucional señala: “Se trata, según esa exposición de motivos, de un servicio público, dispensado fundamentalmente por los Colegios de Abogados y de Procuradores, en el que los jueces tan solo intervienen en la fase de recurso judicial contra las decisiones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita respecto del reconocimiento o no del derecho a la asistencia gratuita. Esta competencia administrativa de reconocimiento del derecho, a diferencia de la que ejerce el personal al servicio de la Administración de Justicia al que se refiere el art. 454.1 LOPJ, no consiste propiamente en una función de auxilio y colaboración con la función jurisdiccional llevada a cabo por los jueces y tribunales, sino que su objeto inmediato y directo es la garantía de un interés particular de los ciudadanos y sólo mediata e indirectamente coadyuva a la realización de la función jurisdiccional en sí misma considerada. Se trata de una función administrativa conceptualmente previa y sustancialmente autónoma respecto de la función jurisdiccional.”

Si fuera necesaria una mayor precisión en la calificación de este servicio público sería preciso remitirlo a la categoría doctrinal de servicios de interés público, en cuanto la actividad está sometida a un régimen jurídico administrativo especial y forma parte de un régimen de acción concertada con las corporaciones. Las especiales obligaciones impuestas a los Colegios, que han de garantizar la prestación continuada y la eficaz gestión de los fondos públicos asignados, avalan esta postura.

En el mismo sentido, la decisión del legislador estatal sobre la forma de gestión del servicio excluye la posibilidad de cualquier otra forma de gestión del sistema y aleja el servicio de los objetos típicos de las figuras contractuales a las que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público. Ya que esta función está materialmente relacionada con el interés público pero no se asume directamente por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, han de ser excluidas estas figuras, es decir, la Administración no puede configurar como objeto de un hipotético contrato aquella materia sobre la que carece de competencias de desarrollo legislativo y organización, ya que la forma de gestión ha sido objeto de una decisión del legislador estatal.

⁵ La doctrina se consolida, posteriormente, en las Sentencias 95/2003, de 10 de junio de 2003 y 12/1998, de 15 de enero de 1998, entre muchas otras.

⁶ Véase el Dictamen 3383/2000, de 26 de octubre de 2000, del Consejo de Estado, sobre el proyecto de Real Decreto que modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así las cosas, son varias las consecuencias que se extraen de esta calificación del sistema de asistencia jurídica gratuita como servicio de interés público.

- La forma de prestación del servicio público ha de ser definida por el legislador y los poderes públicos competentes y no por los Colegios de Abogados, en cuanto la estructura del derecho al que sirve es la de un derecho de configuración legal. Los Colegios de Abogados no pueden eludir las obligaciones impuestas por las Leyes al amparo de sus posibles discrepancias con los criterios de organización del servicio, ya que deben, como señala el Tribunal Supremo, garantizar su continuidad.

- Los Colegios de Abogados responden de la prestación del servicio a través de un sistema de responsabilidad patrimonial que se remite al general de las Administraciones por el mal funcionamiento de los servicios públicos.

- El servicio público tiene como ámbito propio la asistencia letrada, la defensa y la representación gratuitas, cualidad que se puede predicar, con idénticos matices, de los servicios de asesoramiento siempre y cuanto se orienten a orientar y encauzar estas prestaciones públicas de asistencia jurídica gratuita.

- Corresponden a los Colegios de Abogados las tareas propias de la organización del turno de oficio, incluyendo la formación de los abogados y la designación de los encargados de cada uno de los asuntos. La citada Ley establece que los Colegios habrán de establecer sistemas de distribución objetiva y equitativa, por turnos, para la designación de los profesionales, con un criterio territorial que es el habitual en la organización de los servicios públicos. Este criterio territorial permite que la asistencia jurídica gratuita se preste con la rapidez que demandan las normas procesales y garantiza que en cada circunscripción, que se delimita siguiendo el modelo de la planta judicial, exista un número suficiente de letrados.

- Corresponde igualmente a los Colegios una función esencial en el análisis de la sostenibilidad de la pretensión. En cuanto gestores de un servicio público los Colegios profesionales están sujetos a las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y asumen la tarea de comprobar que la asistencia jurídica se desempeña con las garantías y profesionalidad prevista por la Ley. Deben, por tanto, evitar los abusos y las malas prácticas.

- Y, finalmente, es preciso destacar que si bien la organización del servicio se impone como obligación legal a los Colegios, la inscripción en el turno de oficio de cada uno de los abogados es y debe ser voluntaria. Este dato, de enorme relevancia, determina que las obligaciones de la corporación no se traducen de forma automática en la imposición a cada uno de los letrados de una prestación de trabajo personal de carácter forzoso. Como se ha señalado, hubo épocas en que la inscripción en el turno de oficio era obli-



gatoria, por el solo hecho de pertenecer a uno de los Colegios de Abogados, consideración que no puede sostenerse hoy en día.

EL EJERCICIO PRIVADO DE FUNCIONES PÚBLICAS Y EL DESEMPEÑO DEL TURNO DE OFICIO.

Analizada hasta ahora la cuestión en los términos expuestos, parece posible concluir que el desempeño de sus tareas profesionales en el Turno de Oficio por parte de todos y cada uno de los abogados adscritos a él puede ser calificado como una forma de ejercicio privado de funciones públicas.

A diferencia de la calificación que merece el trabajo profesional habitual de los abogados como profesionales liberales, durante el desempeño de las tareas propias de asesoramiento y representación que corresponden a la asistencia jurídica gratuita, los abogados ejercen una función pública.

En este sentido ha de entenderse que la designación para el turno de oficio supone el acto mediante el cual se apodera al abogado para el ejercicio de esta función pública, ya sea por el Colegio ya por el Juez o magistrado en el desarrollo del proceso. La más reciente jurisprudencia, que distingue con claridad representación y designación, así lo avala.

De sostenerse, como se sostiene en este artículo, que la asistencia jurídica gratuita es un servicio de interés público, organizado y gestionado por las corporaciones profesionales que designa el legislador, se habrá de concluir que la designación de estos entes corporativos en singular para la prestación del servicio tiene su causa en la posibilidad de reclutar para la prestación de las actividades de interés público a los profesionales formados y cualificados que se encuadran en los Colegios. Este y no otro ha de ser el fundamento de la decisión del legislador español, que como ya se ha señalado, excluye la posibilidad de otra forma de gestión del servicio público y se la encomienda de forma directa a las dos Corporaciones públicas que cita la Ley.

DE ELLO SE DESPRENDE QUE:

- La vinculación de cada abogado en particular al sistema supone, tras su adscripción voluntaria,

Parece claro que el servicio es barato. Pero también es eficiente. Las encuestas reflejan el alto porcentaje de satisfacción de los ciudadanos que consideran que los servicios ofrecidos por Colegios y abogados son “excelentes” o “buenos”



asumir una serie de obligaciones y deberes. Ya que la forma de prestación del servicio público ha sido definida por los poderes públicos y encomendada a los Colegios, el abogado inserto en el servicio ha de someterse al sistema de formación previsto para el acceso, a las normas para la designación de turnos y a la potestad disciplinaria de Colegio en la materia. Recibe a cambio una indemnización de los poderes públicos, indemnización que no tiene carácter retributivo.

- No queda duda acerca de que el servicio público supone una obligación impuesta por la Ley a los Colegios de Abogados y Procuradores, encomendando o delegando la implantación del servicio. Ahora bien, no existe en la Constitución precepto alguno que imponga a los abogados una específica prestación personal obligatoria.

- De lo expuesto se desprende que esta relación o vínculo del abogado con su Colegio se desenvuelve en un ámbito cercano a la materia propia de la disciplina colegial. En cuanto a la relación que el abogado en particular mantiene con el Estado es la propia de quien siendo sujeto privado desempeña funciones públicas.

- No le está permitido al abogado adscrito al turno cesar libremente en el desempeño, pero no en razón de los límites propios del derecho de huelga, sino en razón del régimen jurídico administrativo propio de la actividad de interés público que presta, por utilizar la expresión del Tribunal Constitucional. Como en cualquier otro supuesto de ejercicio privado de funciones públicas el prestador, en este caso el abogado, queda sujeto al régimen estatuario del servicio público, que garantiza la continuidad en la prestación y los derechos del usuario. Sin embargo, la complejidad en la organización del servicio y los recortes presupuestarios han supuesto que en algunos casos se convierta esta tarea en obligatoria en cuanto no retribuida, como lo era en tiempos pasados. Se ha de recordar por tanto, que una cosa es la obligación del abogado de cooperar con la Administración de Justicia y otra que lo haga desinteresadamente: la Constitución ordena al Estado que garantice el servicio pero en modo alguno se lo ordena a los abogados en particular.

- Y, finalmente, se ha de considerar que la naturaleza de la percepción que reciben los abogados en particular es una indemnización por razón de la prestación del servicio, de forma coherente con la calificación que corresponde a la cuantía global, que es la de subvención. No puede configurarse como una retribución, en cuanto no pretende abarcar o cubrir todos los aspectos de la prestación, ni puede considerarse un honorario en el sentido jurídico legal. Es un resarcimiento que se recibe tras el desempeño del trabajo y tras la supervisión y tramitación de la certificación aportada.

A MODO DE CONCLUSIÓN.

La asistencia jurídica gratuita puede ser calificada como un servicio de interés público. La decisión del legislador estatal de encomendar la gestión del servicio a los Colegios de Abogados y Procuradores tiene su fundamento en la necesidad de adscribir al servicio a los abogados que se encuadran en los Colegios, ya que resultan ser los profesionales idóneos para el desempeño de esta específica función pública.

La prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los abogados adscritos al turno puede ser calificada como un supuesto de ejercicio privado de funciones públicas. El abogado se inserta así en un régimen jurídico administrativo especial que incluye la obligación de una formación específica y la fijación de límites a las posibilidades de cesar en el desempeño de la función a la que se encuentra adscrito. La voluntariedad en la adscripción al turno de oficio resulta, en este sentido, esencial.

Procede, para terminar, una visión de conjunto sobre el funcionamiento del servicio, ahora calificado de servicio público. En España hay más de 39.000 abogados adscritos al turno de oficio sobre un total de 131.338 abogados ejercientes residentes, inscritos en 83 Colegios de abogados. El presupuesto que destinan las Administraciones Públicas a la gestión de la asistencia jurídica gratuita ha supuesto en el año 2012 un total de 232 millones de euros. Fueron atendidas en este año 1.726.000 personas.

Las cifras, sin embargo, poco dicen sin su contexto. Por poner algunos ejemplos, la partida destinada a la cinematografía en los presupuestos del Estado para 2013 alcanza los 55 millones y la prevista para el servicio postal universal 318 millones. Y el presupuesto de la Administración de Justicia en 2012 se ha cifrado por el Consejo General del Poder Judicial un total de 3.725.774.907 euros.

Parece claro que el servicio es barato. Pero también es eficiente. Las encuestas reflejan el alto porcentaje de satisfacción de los ciudadanos que consideran que los servicios ofrecidos por Colegios y abogados son “excelentes” o “buenos”. Y todo ello a pesar de que en el contexto global actual de restricción del gasto público las partidas presupuestarias destinadas al turno de oficio se ha visto afectadas por los recortes generalizados mientras que, como corresponde a tiempos de crisis, cada vez son más los solicitantes de los servicios de la Justicia Gratuita.

Se habrá de concluir, por tanto, que en los términos actuales el funcionamiento del servicio es valorado positivamente por los ciudadanos y no resulta gravoso para el presupuesto público. Por esta razón la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita no supone innovación sustancial en el sistema: mejor no cambiar lo que funciona correctamente. ●

Adeslas SegurCaixa asegura tu salud

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el Consejo General de la Abogacía y Aon con Adeslas SegurCaixa.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud de España con más de 40.000 profesionales, 1.100 centros de atención médica asistencial y más de 300 clínicas concertadas, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Adeslas Completa

Un seguro que incluye amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización. Para ti que te preocupas por tu salud y la de tu familia y quieres tener en todo momento acceso a todas las ventajas de la sanidad privada.

Adeslas Extra 250 Mil €

Un seguro mixto que te permite acceder al amplio cuadro médico de Adeslas SegurCaixa, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 90% en España, del 80% en el extranjero y límite anual de 250 Mil euros. Para ti que la salud es lo primero y quieres elegir tu sanidad privada con total libertad.

Dental

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales que necesites.

Tarifa 2014 Sin copagos (Prima mensual por asegurado)

	Adeslas Completa	Adeslas Completa + Dental	Adeslas Extra 250 Mil € + Dental
De 00 a 19 años	39,47 €	40,59 €	69,91 €
De 20 a 59 años	44,54 €	46,79 €	78,92 €
De 60 a 64 años	51,07 €	55,08 €	81,80 €
Más de 64 años	53,57 €	57,86 €	85,77 €

Sin Carencias. Sin Cuestionario de Salud para nuevas altas con efecto 1 de enero de 2014****.

Para más información
y contratación:

Tel: 902 157 874
Fax: 902 196 606
E-mail: aon.salud@aon.es



Si tienes
Adeslas
SegurCaixa,
lo tienes
todo

*Este acuerdo es aplicable a los colegiados de los colegios que hayan aceptado de forma expresa su difusión.

**Estas condiciones son aplicables a todos los Colegios de Abogados adheridos al acuerdo, salvo aquellos a los que se les hayan comunicado condiciones distintas.

***Primas válidas hasta el 31 de Diciembre de 2014.

****Para mayores de 65 años siempre será necesario presentar cuestionario de salud.

DEL REGISTRO DE EMPRENDEDORES AL CENTRO DE INTELIGENCIA REGISTRAL



LORENZO PRATS ALBENTOSA
Catedrático de Derecho civil.
Abogado

UNA DE LAS LÍNEAS de política legislativa que motiva este artículo resulta de la reciente Ley de emprendedores y su internacionalización (L.14/2013). En ella se persigue facilitar el inicio de actividades económicas mediante una larga serie de medidas de variada naturaleza y origen e, incluso y según se dice, la simplificación de las trabas administrativas (así se denomina al capítulo I, del Tit. IV, un *mea culpa* en toda regla). Entre esta serie de medidas llama poderosamente la atención cómo en la arquitectura de aquellas dirigidas a apoyar la “iniciativa emprendedora” se ha atribuido al Registro Mercantil un renovado papel: el de Registro de emprendedores. Es decir, el de registro de una categoría formal “el emprendedor”, que parece, más bien, creada de propósito para atribuir al referido Registro funciones respecto de personas, hasta la fecha, ajenas a su competencia.

La lectura paciente y atenta de los preceptos, cargados de espesa y reglamentista literatura jurídica con la que están redactados, dedicados a apoyar, según se proclama, la iniciativa emprendedora conduce a una conclusión: son tan vanas y formales las nuevas medidas (p.e. Emprendedor de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva), tan carentes de sustancia y eficacia para su propósito que, sin querer, la atención se fija en lo que de verdad la tiene, pues es perdurable: a partir de ahora los profesionales e, incluso, los “autónomos”, pero también las sociedades civiles –eterno caballo de batalla para un sector de la doctrina registralista- e, incluso, las asociaciones y fundaciones, podrán acceder al Registro mercantil y causar folio, si quieren acceder a los teóricos “beneficios” que esta Ley les depara.

En consecuencia, lo verdaderamente importante de esta Ley es que el Registro se ha abierto para estas personas–empreendedoras, y, en consecuencia, también para la inscripción de un sinnúmero de actos voluntarios de inscripción “incentivada” (en el futuro, cabe pensar, que a cambio de beneficios de mayor entidad y sustancia que los que ofrece esta la Ley), y quien sabe sino acabará siendo obligatoria o, incluso, constitutiva.

Así pues, la Ley ha generado un importante ámbito de actividad para el Registro mercantil, al atribuirle en régimen de exclusividad –los economicistas usarían la palabra maldita: “monopolio”- el control de quie-

nes realicen actividades económicas, ahora englobados bajo la categoría formal de los denominados “emprendedores”. En un paralelismo, en absoluto inverosímil, el Registro mercantil se ha convertido por esta Ley en el Registro Civil de los emprendedores. Pues en el trasfondo de la Ley se encuentra el anteproyecto de Ley *no nato* de Reforma Integral de los Registros, que de este modo adquiere, para alegría de sus promotores, una vigencia parcial.

La pregunta que, inevitablemente, se plantea es qué aporta este nuevo e inesperado control de la actividad económica. Sobre todo cuando –parece– que el propósito de la Ley de emprendedores es justamente eliminar aquellas trabas que impiden o dificultan el ejercicio de las mismas. Para ello es oportuno analizar algunas de las medidas nuevas, para ver qué aporta de nuevo el papel atribuido al Registro Mercantil.

Así, en la figura del *Emprendedor de Responsabilidad Limitada*, que éste consiga poner a salvo su vivienda habitual de la agresión de sus acreedores, por la actividad económica que realice, depende que se inscriba en el Registro mercantil ¿por qué es precisa esta inscripción? Ya que si, por ejemplo, un profesional decidiera acogerse a esta medida, a fin de preservar su vivienda de la eventual agresión por sus acreedores por el impago de deudas provenientes de su actividad profesional, donde tendría que constar este efecto sería en el Registro de la propiedad en el que estuviera inscrito ese bien.

Sin embargo, la ley ordena que, en primer lugar, el emprendedor se inscriba en el Registro mercantil –previa acreditación de concurrencia de los requisitos legales- y que, después, desde este Registro se emita una certificación telemática al Registrador de la propiedad, bajo cuya competencia se encuentre la vivienda, a fin de que, en el folio correspondiente a la misma, se inscriba que es inembargable e inejecutable por ser su titular un emprendedor de responsabilidad limitada.

LA INTERVENCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL

Desde luego, a este efecto no parece precisa la creación de este nuevo y peculiar circuito, ni la de un nuevo documento inscribible en el Registro de la propiedad. Mecanismos más sencillos y menos costosos existen. Así, por ejemplo, la comparecencia de

la persona ante notario, al efecto de acreditar la concurrencia en él de las circunstancias legales para ser considerado “emprendedor”, y de los requisitos para alcanzar el beneficio de la limitación de la responsabilidad habría bastado para generar el título inscribible en el Registro de la propiedad. En consecuencia, ¿qué aporta la intervención del Registro mercantil?

Sólo un control o barrera de entrada a los que denomina emprendedores. Y, además, una barrera de entrada costosa, tanto en tiempo como en dinero, y ello pues, de un lado, se habrá de presentar al registrador mercantil la solicitud acompañada de la oportuna documentación acreditativa, deberá instruirse el correspondiente expediente, que desembocará en la resolución del registrador de inmatricular al emprendedor o, por el contrario, de no inmatricularlo, resolución negativa que abrirá la vía de recursos gubernativos y jurisdiccionales procedentes... Y una vez inscrito ¿qué? Nada, pues, como se ha visto, no cabe considerar que realmente de ello redunden beneficios, sino costes temporales y arancelarios, a lo que, además, cabe añadir ¿qué acreedor no demandará al emprendedor una garantía real sobre su vivienda previa a la concesión de un crédito de cuantía? Y ello pues la Ley no impide la ejecución por el acreedor hipotecario ante el impago del emprendedor por sus deudas.

En segundo lugar, con el nuevo subtipo societario, que se denomina *Sociedad Limitada de Formación Sucesiva*. Según se dice, la finalidad de este subtipo es “abaratar el coste inicial de constituir una sociedad”, y este objetivo se pretende alcanzar “relajando” el deber de dotar a la Sociedad, desde su constitución, con el capital mínimo de tres mil euros, pues se permite que pueda constituirse con cualquier cantidad inferior (p.e. un céntimo de Euro). Como contrapartida, esta sociedad y sus socios quedarán sujetos a un régimen jurídico especial hasta que la sociedad no alcance voluntariamente el capital social mínimo.

De una parte, este régimen persigue reforzar sus recursos propios e impulsar que estas empresas crezcan a través de la autofinanciación (inversión de los resultados de la actividad empresarial). Así, se endurece el deber de dotación de reserva legal (deberá dotarse por un veinte por ciento del beneficio), y se prohíbe la distribución de dividendos hasta que el



patrimonio neto alcance el capital mínimo. Además, se limita la retribución anual de los socios y administradores, de forma que se prohíbe que pueda exceder del 20% del beneficio del patrimonio neto. A lo anterior se añade un régimen especial de responsabilidad civil para el caso de la liquidación de la sociedad, y de que su patrimonio fuera insuficiente para atender el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el cual los socios y administradores de estas Sociedades responderán solidariamente del desembolso del capital mínimo requerido legalmente (3.000 €).

Esta sociedad, en tanto que sigue el régimen de constitución del tipo general al que pertenece, precisa para su regular constitución, desde luego, su inscripción en el Registro Mercantil.

El estudio de esta nueva regulación, y su contraste con la existente para atender al mismo propósito, lleva a la conclusión de que el nuevo subtipo societario no realiza la finalidad que persigue: “abaratar el coste inicial de constituir una sociedad”. Al contrario, quien decida optar por constituir una *Sociedad Limitada de Formación Sucesiva* se adentrará en un procedimiento que le llevará a soportar mayores trámites, costes –tanto de constitución, como de gestión– y deberes que si decide optar por cualquiera de las



Aparte de la sociedad civil, también puede acudir a otros mecanismos de igual escaso coste en su constitución, como el recurso a las comunidades de bienes, o a la sociedad colectiva, para cuya constitución no es precisa la inscripción en el Registro mercantil

posibilidades alternativas preexistentes a esta Ley, y que –para fortuna de quienes decidan iniciar una actividad económica sin incurrir en excesivos costes iniciales– convivirán con ella.

Así, quienes pretendan realizar una actividad económica pueden iniciarla –y así suele hacerse–, con el mínimo coste y demora, utilizando, p.e. la personalidad jurídica que brinda la sociedad civil. Su constitución, además, no está sujeta a las exigencias de capital mínimo, como sí lo están las de responsabilidad limitada, ni tampoco a inscripción en el Registro mercantil –a pesar de los constantes intentos de que estas sociedades deban inscribirse para su regular constitución–, ni a los costes que de ello se derivan; ni tampoco resultan deberes singulares para con los socios –a diferencia de los que resultan de una sociedad de capital–, ni menos los específicos que resultan de la SLRS.

Es cierto que el régimen de responsabilidad de los socios por las deudas sociales es personal, pero también es cierto que, materialmente, tanto en una SLRS, como en una SRL –sea unipersonal, como pluripersonal– los socios acaban respondiendo personalmente de las principales deudas sociales, al menos, y sobre todo, del pago de los préstamos o créditos concedidos por entidades financieras. Pues hay que recordar que estas tienen una disposición muy baja a la concesión de financiación; disposición que “tiende a cero” si no se presta afianzamiento o aval personal y solidario por los socios con la sociedad, o no se constituye garantía real sobre bienes muebles o inmuebles del patrimonio personal de alguno o algunos de los socios.

OTROS MECANISMOS

Pero, aparte de la sociedad civil, también puede acudir a otros mecanismos de igual escaso coste en su constitución, como el recurso a las comunidades de bienes, o a la sociedad colectiva, para cuya constitución no es precisa la inscripción en el Registro mercantil, y cuyo régimen de responsabilidad por las deudas sociales hace responder, en primer lugar, al patrimonio social y, subsidiariamente, al de los socios de modo personal, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente. Ha de recordarse, por último, que el régimen de estas sociedades colectivas es de aplicación a las sociedades “devenidas” irregulares, cuando trascurrido un año desde el otorgamiento de la escritura fundacional no se haya solicitado su inscripción.

En todo caso, como ya se ha señalado anteriormente, la práctica determina que el régimen de responsabilidad de los socios por las deudas derivadas de créditos y préstamos concedidos por entidades financieras a la sociedad acaba siendo solidario con esta. De modo que la novedad que se persigue

con las SLFS, y el beneficio del régimen de responsabilidad limitada que se reconoce a los socios a 3.000Euros es formal, y ello puesto que es costoso en su constitución, y gravoso para los socios, constante la sociedad, y mientras estos no desembolsen el mínimo legal de capital social, lo que lo hace menos atractivo que cualquiera de las otras opciones posibles que, en sí, ya suponen escasos costes en su constitución, que difícilmente pueden ser reducidos por otra norma ulterior.

Como puede comprenderse, este nuevo subtipo societario no ofrece ningún atractivo para los emprendedores. No es más que una construcción ideada para que accedan al Registro mercantil sociedades en formación o irregulares, inscripción de la que, antes que beneficios, tan sólo se derivarán cargas y costes para los emprendedores.

Estos son dos ejemplos de la línea de política legislativa que se está materializando y que, como se ha señalado, persigue colocar a la institución registral como eje de control de la vida de nuestros conciudadanos. Así, en los últimos tiempos se aprovecha cualquier Ley, como esta, a fin dar carta de naturaleza a un modelo de registro y control integral de los datos personales de los españoles –desde el Registro civil al de pólizas de seguro con ocasión de fallecimiento o al domicilio– por los registradores de la propiedad y mercantiles, que se plasmó en un borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros que fue altamente contestado y, como ahora puede comprobarse, tan solo formalmente retirado por el Ministerio de Justicia. Ese Anteproyecto ha conseguido vigencia a través de esta Ley, y ha de atribuírsele la consideración de “hoja de ruta” de quien realmente lidera su ejecución desde el Gobierno y comparte título con el Presidente.

Como se ha señalado, la categoría del emprendedor es tan sólo un pretexto para propiciar la entrada en el sistema registral, y a través del registro mercantil, de un universo amplio de personas, desde los autónomos, pasando por los profesionales y hasta personas jurídicas que no tenían acceso al mismo.

Por razones tan sólo tácticas, el intento no ha conseguido en esta primera entrega establecer la inscripción obligatoria en el Registro Mercantil de todos a quienes se atribuye la consideración de emprendedores. Sin embargo, basta conocer la “hoja de ruta registral” para comprender que, de no cambiar las cosas, en un futuro próximo será obligatoria, como la de tantos otros datos, hasta que el “Centro de Inteligencia Registral”, agregue todos nuestros datos personales y alcance su objetivo: gobernarnos desde ellos, a pesar de quien, interinamente, ocupe el poder, y superar así uno de sus temores congénitos que es de ser una Institución interina en una sociedad cada vez más avanzada. ●



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

EL ACCESO A LA JUSTICIA PENDE DE UN HILO



**FRANCISCO
JAVIER LARA
PELÁEZ**

Decano del Colegio
de Abogados
de Málaga



HASTA HACE MESES, el acceso a la Justicia era un derecho constitucional para todos los ciudadanos, pero hoy ¿sigue siéndolo? Hay que ponerlo en duda pues son muchos los obstáculos legales implantados paulatinamente por el Gobierno y que perjudican seriamente a los españoles.

El último cambio es el anteproyecto de Ley de Planta y Demarcación Judicial, que tanta polémica ha provocado y que supone un nuevo paso atrás en el acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos. El ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, afirmó no hace mucho que la propuesta que se basa en la creación de los tribunales de instancia, no supondrá en ningún caso el cierre de ningún juzgado sino que mejorará la distribución de cargas de trabajo.

Sin embargo, pese a sus palabras, todos los profesionales de la Justicia de nuestro país nos hemos mostrado contrarios a ellas. Es más, hemos mostrado nuestro absoluto rechazo a esta ley, pues realmente supone la eliminación de partidos judiciales, que conseguirá finalmente alejar la Administración de Justicia de las personas, dificultando nuevamente su acceso.

Muchas voces contra un nuevo experimento legislativo y judicial, que otra vez se asienta sobre las bases de una justicia inaccesible, que cuenta con numerosas trabas para los ciudadanos. La primera prueba de ello es la polémica Ley de Tasas Judiciales, que obliga a las personas físicas a pagar una tasa para presentar una demanda o interponer un recurso. Con esta norma se atenta contra los derechos fundamentales de las personas y se les deja desprotegidas, ya que la mayoría no puede luchar por su defensa. Y más en estos tiempos en los que hay un alto porcentaje de la sociedad sin recursos económicos que les permitan ni siquiera llenar la cesta de la compra.

Nos encontramos ante un anteproyecto de ley que implica un nuevo obstáculo para mantener los principios de una justicia gratuita y universal. Pese a las palabras del ministro, en junio se hizo pública la nueva organización que modificará el mapa de los partidos judiciales de las provincias. Se suprimirán las sedes judiciales de los juzgados de paz y de los juzgados establecidos fuera de las capitales.

En el caso de Málaga, como en la mayoría de las capitales de provincia españolas, la capital será el

nuevo foco judicial, en detrimento de las once localidades que se constituyeron como partidos judiciales para facilitar a los ciudadanos sus trámites. Si se cumple lo que plasma el anteproyecto, los malagueños –como otros muchos millones de españoles– se verán en la obligación de trasladarse a la capital para asistir a cualquier procedimiento judicial.

En ese supuesto, ya no sólo pagaremos unas tasas para litigar, sino que además deberemos costearnos el desplazamiento hasta los juzgados. Una gran paradoja teniendo en cuenta el derecho de igualdad de nuestra Constitución. A partir de ahora, los ciudadanos ya no serán iguales ante la ley: quién viva en la capital tendrá más ventajas sobre aquel que viva en el resto de localidades.

También el personal de Justicia se verá perjudicado, dado que se eliminarán empleos y los que lo mantengan, tendrán más carga de trabajo. Por consiguiente, los juzgados sufrirán mayor colapso provocando mayor retraso en la resolución de juicios.

Continuemos con el ejemplo de la provincia de

Málaga que sirve para todas las demás ciudades. El anteproyecto hace referencia al establecimiento de una circunscripción provincial, única y localizada en nuestro Tribunal de Instancia de Málaga: 145 jueces y magistrados se instalarán en este juzgado, además de un presidente y tres jueces de adscripción territorial. La futura legislación, como hemos comentado, eliminará los juzgados de paz, pero también la Audiencia Provincial con su presidente y juez decano.

¿Ahorro de costes? A primera vista podría parecerlo, pero este ahorro perjudicará gravemente a la Justicia y a la sociedad. Un beneficio para las arcas del Estado, pero que conllevará un coste social muy alto.

Pese al avance que parece estar tomando esta iniciativa, los profesionales seguiremos mostrando nuestro rechazo. Esperemos que este anteproyecto de ley, que promete más perjuicios que beneficios para toda la sociedad española, no consiga la luz verde. Si así fuera, la idea que tenemos sobre la justicia cambiaría, pues se convertiría en una institución utópica para proteger nuestros derechos. ●

Ya no sólo pagaremos unas tasas para litigar, sino que además deberemos costearnos el desplazamiento hasta los juzgados

CIMA

Corte Civil y Mercantil de Arbitraje

Asociación administradora de arbitrajes de derecho y equidad, totalmente independiente, cuyas listas de Árbitros nacionales e internacionales están formadas por Abogados de indudable categoría profesional y cuya Secretaría vela por la correcta tramitación de los expedientes de arbitraje.

CIMA cuenta también con unas instalaciones modernas, dotadas de los mayores avances tecnológicos necesarios para la correcta realización de sus funciones.

¡ÚNETE A LA CAMPAÑA



(EN APOYO A CÁRITAS Y BANCO DE ALIMENTOS)

El Consejo General de la Abogacía Española ha concedido el premio Derechos Humanos 2013 a Cáritas y al Banco de Alimentos por el trabajo que están haciendo con las personas más afectadas por la crisis. Pero no basta con premiar. Hay que comprometerse. Hay que ayudar. Los problemas por los que están pasando miles de ciudadanos no nos pueden dejar indiferentes, ni podemos mirar hacia otro lado ante el progresivo empobrecimiento de la sociedad.

Una sociedad en la que 1,9 millones de hogares tienen a todos los miembros activos en paro, en la que 1 de cada 4 personas vive bajo el umbral de la pobreza, en la que un 7,7% de los hogares no puede afrontar los gastos de manutención, en la que 30.000 familias con niños pasan hambre, en la que 60.000 menores de edad no comen nada durante el día y nunca cenan, una sociedad –nuestra sociedad– en la que 3.000.000 millones de personas viven con menos de 307 euros al mes.

Esta situación está provocando un aumento de la demanda de ayuda a las organizaciones sociales. Por eso, la Fundación Abogacía Española lleva el compromiso más allá y anima a todos los abogados de España a ayudar a través de la campaña:

NO DEJES QUE LA POBREZA IMPONGA SU LEY

Porque la Abogacía es una profesión solidaria, cuyos profesionales luchan por la Justicia y los Derechos Humanos y están cerca de los ciudadanos.

Con esta campaña pretendemos recaudar la mayor cantidad de dinero posible para que Cáritas y Banco de Alimentos puedan seguir adelante con sus proyectos a favor de las personas más afectadas por la crisis.

Este será nuestro mejor premio. **ÚNETE**



Abogacía *Solidaria*

NO DEJES QUE LA POBREZA IMPONGA SU LEY



www.abogaciasolidaria.es
#AbogaciaSolidaria

La Abogacía Española ha otorgado el Premio Derechos Humanos 2013 al Banco de Alimentos y a Cáritas por su labor con las víctimas de la crisis. Pero no basta con premiar, hay que ayudar.

3.000.000 de personas viven con menos de 307 euros al mes en España

¿Con cuánto ayudar?

Con 1 SMS solidario de 1,20 € donas una ración de alimentos *

Con 5 € donas un menú en un comedor social

Con 50 € llenas el carro de una familia en un economato solidario

Con 100 € financias durante un mes el comedor escolar de un niño

Con un día de tus ingresos puedes mejorar la vida de muchas personas

¿Cómo ayudar?

Enviando un SMS Solidario con **ABOGACIA SOLIDARIA** al 28014

En metálico en tu Colegio de Abogados

Con tarjeta de crédito o Paypal desde www.abogaciasolidaria.es

Por transferencia bancaria a la cuenta **0075 0001 81 0607263163**
(poniendo como concepto el nombre del Colegio de Abogados)



Todo lo recaudado se destinará a proyectos de:



* Servicio de SMS solidario: Coste 1,20 €. El importe íntegro se destinará a proyectos de Banco de Alimentos y Cáritas. Servicio de SMS solidario operado por Altiria TIC, www.altiria.com, y la Asociación Española de Fundraising, www.aefundraising.org, N.º. Atn. Clte. 902 00 28 98. Apdo. de correos 36059 – 28080 Madrid. Válido para Movistar, Vodafone y Orange.

MÁLAGA, CÓRDOBA, VALENCIA, MURCIA Y BARCELONA: CINCO IMPORTANTES CITAS DE LA ABOGACÍA

Cinco citas en cinco ciudades distintas en menos de un mes. Así se resume la intensa actividad de la Abogacía institucional a través de importantes congresos regionales o sectoriales, que han dejado interesantes conclusiones y debates, y que han superado todas las expectativas de participación

I ENCUENTRO DE ABOGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VALENCIA

Más de 200 abogados especializados en Violencia de Género participaron en el I Encuentro de Abogados de Violencia de Género, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), celebrado en esta ciudad. La celebración de este Encuentro era un objetivo de la Subcomisión de Violencia de Género del Consejo General de la Abogacía, desde que se creó en 2010 bajo la presidencia de M^º José Balda y que ahora ha impulsado su actual presidenta, la decana de Badajoz, Filomena Peláez.

“Este Encuentro es un lugar para que todos los abogados especializados en el turno de violencia de género reflexionemos juntos y analicemos las situaciones que se producen en los distintos juzgados”, explicó Peláez. La decana de Badajoz reivindicó en nombre de la Abogacía Española que el abogado asista a la víctima de violencia antes de la denuncia, ya que es fundamental que se le informe de todo el procedimiento.

En el acto inaugural, el presidente de la Comisión de Justicia Gratuita y decano de Málaga, Francisco Javier Lara mostró su orgullo porque más 200 abogados cerraran durante dos días sus despachos para formarse en violencia de género.



Por su parte, el decano del ICAV, Mariano Durán, afirmó que, a fecha 23 de Septiembre de 2013, se han contabilizado 34 víctimas mortales por violencia de género, de las que únicamente habían denunciado 6, la mayoría españolas y de 31 a 40 años. También se han registrado 33 menores huérfanos por este tipo de violencia. En opinión del decano, es fundamental la educación para acabar con esta lacra.

La delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Blanca Hernández, destacó que “en el 80% de los casos de víctimas mortales no existe una denuncia previa y el silencio de las víctimas en estos casos es demasiado alarmante”. Sin embargo destacó el dato alentador de que el 70% de las mujeres que han sufrido violencia ha conseguido salir de ella. Por su parte, Ricardo Conde, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, destacó la importancia de la coordinación entre los ámbitos educativos, sanitarios y, por supuesto, de los operadores jurídicos para luchar contra este tipo de violencia.

Concluida la inauguración, la primera ponencia titulada Justicia Gratuita y Violencia de Género, analizó el protocolo de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La segunda ponencia abordó la violencia de género y los menores, y la tercera ponencia, las reformas del Código Penal. En la última ponencia del día se analizó el tratamiento que los medios de comunicación hacen de las informaciones sobre violencia de género.

La segunda jornada del Encuentro comenzó con una ponencia dedicada a la posible revisión de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La segunda ponencia, con la que se puso fin al Encuentro, analizó la actuación del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del CGPJ.

En el acto de clausura, Mariano Durán, decano del Colegio de Abogados de Valencia, estuvo acompañado por el conseller de Gobernación y Justicia, Serafín Castellano. Durán insistió también en la importancia de la prevención: “Enseñad a los niños y no tendréis que castigar a los adultos”, apuntó. Por último, el conseller de Justicia manifestó que “hay que trabajar de manera transversal, a nivel legislativo, formativo y protocolario, para ser efectivos en combatirla”. También recalcó la puesta en vigor de un proyecto europeo, consistente en hacer coaliciones locales donde reside la víctima: “Hay que hacer visible la denuncia en la violencia de género. Cerca del 80% de las mujeres no denuncian porque no se sienten arropadas ni acompañadas por la sociedad”, concluyó. ●



9º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA MALAGUEÑA

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, fue el encargado de inaugurar el 9º Congreso jurídico de la Abogacía malagueña –que alcanzó los 1.200 asistentes- junto al decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara, un escenario en el que el presidente de los abogados españoles recordó la “guerra militante” de la Abogacía en contra de las tasas porque merece la pena luchar por el derecho de defensa.

En su intervención, Carnicer destacó la importancia que tiene la colegiación “si estamos unidos, si demostramos fortaleza y convicción de nuestros deseos, conseguiremos esa colegiación que es indispensable para la independencia del abogado. Es la garantía del Estado de Derecho”. “Hay que considerar a la Abogacía como institución que garantiza los derechos de los ciudadanos y que defiende a ultranza a todos los compañeros”, señaló el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, añadiendo que, según muestran estudios, “el 74% de los abogados son elegidos por razón de confianza, valor que no tiene en cuenta la Ley de Servicios y Colegios Profesionales”.

Francisco Javier Lara, decano del Colegio de Abogados de Málaga, aprovechó su intervención para hacer una reflexión sobre los momentos complicados que vive la Abogacía y por tanto, la ciudadanía en general. “Una más que probable inconstitucional Ley de Tasas Judiciales, una Ley de Demarcación y Planta Judicial que prevé la desaparición de los partidos judiciales, un anteproyecto de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que da entrada en la prestación a profesionales distintos de los abogados, los únicos que por el artículo 24 de la Constitución Española garantizan el acceso a la Tutela Judicial Efectiva y por último, la Ley de Servicios y Colegios Profesionales que pone en peligro la supervivencia de los colegios, con las nefastas consecuencias para la ciudadanía”. “Los abogados jugamos un papel fundamental en la sociedad. Sin abogado no hay justicia y sin justicia no habrá Estado de Derecho. No basta con defender los derechos e intereses de nuestros clientes, hemos de velar porque no se debilite en modo alguno el estado derecho con una legislación que sin duda alguna lo debilita” recalcó el decano de la institución colegial.

En la inauguración también estuvieron presentes Victoria Ortega, Secretaria General del Consejo General de la Abogacía Española, Francisca Caracuel, vicepresidenta de la Diputación de Málaga, Félix Romero, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Marbella.

Tras la inauguración, el Congreso contó con un programa formativo estructurado en 24 secciones, 64 ponencias y 5 mesas redondas, con temas que desarrollarán tradicionales áreas del derecho como derecho laboral, menores, prevención de blanqueo de capitales, extranjería, derecho administrativo, consumo o derecho deportivo, entre otras. Pero este año, a todas ellas, se unieron dos grandes novedades: el derecho bancario y una colaboración el Turno de Oficio. ●

III JORNADAS DE TESOREROS EN CÓRDOBA

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, inauguró el pasado 17 de Octubre, las III Jornadas de Tesoreros de Colegios de Abogados, que se celebraron durante dos días en la sede del Colegio de Abogados de Córdoba.

La inauguración también contó con la presencia del presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, José Rebollo, el decano del Colegio de Abogados de Córdoba, José Luis Garrido, la secretaria general del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el tesorero del Consejo General de la Abogacía, Enrique Sanz Fernández-Lomana.

En su discurso de inauguración, Carnicer habló de la financiación actual de los Colegios de Abogados y resaltó la importancia de buscar nuevas vías. Hizo un breve resumen de las buenas prácticas en la financiación de los Colegios, que les permitió adquirir sedes propias en los años 90, y ponerlas a disposición del ciudadano para atender los servicios jurídicos sociales.

Carnicer también comentó que uno de los motivos de la de estas jornadas es “facilitar la comprensión de las complejas normas que figuran en el anteproyecto de Ley sobre Servicios y Colegios Profesionales en materia de financiación y organización. El anteproyecto tal y como está redactado en la actualidad parece que amenaza muchos de los servicios públicos que se prestan por las entidades de la Abogacía” y en su opinión estas entidades “son imprescindibles para asesorar a cualquier ciudadano”. También indicó la necesidad de que “los Colegios Profesionales sean capaces de generar servicios que añadan valor a la profesión”.

La primera ponencia analizó “La fiscalidad de los Colegios de Abogados”, donde se puso especial énfasis en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades, ya que son los dos impuestos que más directamente afectan al funcionamiento del colectivo de Colegios Profesionales. La segunda versó sobre “Presupuestos y Contabilidad. Especial Atención al Turno de Oficio”, donde se puso de relieve el impacto que supone para los Colegios de Abogados el proyecto de ley de transparencia con un profundo análisis de los procedimientos financieros que el tesorero de una institución colegial debe de poner en marcha para su funcionamiento correcto en materia de contabilidad financiera, gestión de costes y gestión presupuestaria.

La segunda jornada se inició con la ponencia, sobre “Servicios colegiales, obligatorios y voluntarios: derecho de la competencia”, y en ella se analizó el impacto que tendría en los Colegios, el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, centrándose principalmente en los aspectos económicos y financieros del mismo, así como los informes y resoluciones más relevantes de la Comisión Nacional de la Competencia.

La cuarta ponencia “Hacia un nuevo modelo de financiación”, contó con la participación de Enrique Sanz Fernández-Lomana, tesorero del Consejo General de la Abogacía, se organizó en dos mesas, la primera, sobre la Participación de Terceros en la Financiación Colegial, -con la participación de representantes de la Mutualidad de la Abogacía, Aon Gil y Carvajal, Altermutua y Banco Popular. La segunda, trató sobre las nuevas fuentes de financiación. ●



I CONGRESO DEL TURNO DE OFICIO EN BARCELONA

El decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Oriol Rusca, inauguró el I Congreso del Turno de Oficio, con el lema “Sin Turno, no hay Justicia. ¿Entre todos podemos cambiar el Turno de Oficio? Tu opinión cuenta”, donde afirmó que “trabajar todos juntos es la mejor manera para poder defender la profesión, encontrar soluciones a los problemas que nos encontramos los abogados que actuamos de oficio, pero, sobre todo, para poder seguir garantizando un servicio de calidad a los ciudadanos”. Rusca añadió que “no puede ser que abogados del turno estén cobrando 2 € por hora con una disponibilidad de 365 días al año, 24 horas al día. Este menosprecio hacia el trabajo del abogado de oficio va en detrimento del servicio al ciudadano que ve malversado su acceso a la Justicia”.

El Colegio de Abogados de Barcelona también organizó este Congreso para establecer con los asistentes las posibles medidas a tomar para mostrar el rechazo frontal del ICAB al anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. El Congreso se estructuró en 5 ponencias con los temas: Turno de oficio y justicia gratuita: su diferenciación. La intervención preceptiva de abogado sin justicia gratuita y problemática que se deriva. Soluciones; Asistencia al detenido: derecho de defensa y arte. 520 LECrim. Incidencia en la designación de abogado; Alcance del derecho a justicia gratuita: beneficiarios y prestaciones. Carencias actuales; Financiación del sistema de justicia gratuita: sostenibilidad vs. garantías de ca-

lidad del servicio de defensa de oficio, y Calidad del servicio del Turno de Oficio.

Al finalizar el Congreso, los abogados del Turno de Oficio del ICAB reclamaron un trato digno y una nueva Ley de Justicia Gratuita que resuelva los problemas actuales que sufren los abogados que prestan el servicio y que causan indefensión a la ciudadanía. En este sentido, Oriol Rusca, destacó la gran colaboración y participación de los más de 300 letrados que asistieron al Congreso para mejorar el servicio del Turno de Oficio. Rusca, resaltó que “los abogados garantizamos el derecho de defensa de los ciudadanos. Es un derecho fundamental que se recoge en la constitución y por el cual velamos como corporación, pero también como juristas”.

Entre los aspectos de este texto que más preocupan a la Abogacía cabe destacar que no se hace una reforma para dar alcance a todas las necesidades para igualar el sistema de justicia gratuita al sistema de justicia de pagos; no se incluye la posibilidad de contar con un traductor o intérprete para la preparación de la defensa o la mediación extraprocesal, administraciones concursales, etc.; se continúa sin garantizar el pago de todas las actuaciones que los abogados obligatoriamente tienen que llevar a cabo para garantizar el derecho de defensa; no se aprovecha la reforma para obtener una mejora en la racionalización y simplificación del sistema actual, complicando y haciendo mucho más burocrática la tramitación y cargando a los colegios con gestiones innecesarias y reiterativas, y se trata de una centralización del sistema, alejando la capacidad de adaptarlo a las necesidades reales del territorio, con la consecuente pérdida de proximidad.

El Congreso también sirvió para analizar la intervención preceptiva de abogado sin Justicia Gratuita y la problemática que se deriva; la incidencia en la designación de abogado, y los diferentes aspectos relacionados con el alcance del derecho a la justicia gratuita. ●



CONGRESO POR EL 175 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

El Colegio de Abogados de Murcia cumplió 175 años y qué mejor manera de celebrarlo que con un Congreso en el que se debatieron temas de interés para la profesión, que congregó a cerca de 450 profesionales de la Abogacía. El presidente del Consejo General de la Abogacía estuvo presente en la inauguración del mismo, y en declaraciones a los medios afirmó que la Ley de Tasas “se puede calificar como una verdadera desgracia en el orden jurisdiccional español” y recordó que “todos” los que se dedican al ejercicio y la práctica de la Abogacía “han manifestado su reproche” a la misma. Por ello, consideró que “es hora de que el Gobierno rectifique y devuelva la situación a su origen o cuando menos, establezca que las tasas sean meramente testimoniales”, tras recordar que Francia “acaba de suprimir sus tasas y a partir del 1 de enero de 2014 no se aplicarán”.

Durante la inauguración, en la que estuvo además presente el presidente de la Comunidad de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, el alcalde de la ciudad, Miguel Ángel Cámara, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Juan Martínez Moya y el Decano del Colegio de Abogados de Murcia, Francisco Martínez-Escribano, entre otros, el alcalde anunció que el Colegio de Abogados de Murcia será distinguido con la Medalla de Oro de la Ciudad, coincidiendo con el 175 aniversario de su creación. El Pleno, a propuesta de Cámara, aprobó el pasado mes de julio iniciar el expediente de concesión y así lo ha recordado durante su intervención.

Una vez comenzadas las ponencias, el Congreso destacó por la petición de impulso para las nuevas tecnologías para la agilización de los procesos judiciales. Pese a que todos coincidieron en señalar que, sin duda, el futuro de la justicia pasa por la aplicación y adaptación de las nuevas tecnologías, también se denunció que en Murcia no se ha avanzado en este sentido, mientras que en otras comunidades como Valencia, País Vasco o Cataluña, que tienen atribuidas las competencias, ya se realizan tramitaciones o se presentan demandas por vía telemática, mientras que aquí tenemos que seguir yendo al juzgado para cualquier tramitación.

Los problemas del Turno de Oficio, o la defensa de las funciones del procurador, ante su cuestionamiento en determinados procedimientos o la desregulación de su figura, como pide la Ley de Servicios Profesionales, fueron otros de los temas de debate, así como las disfunciones de la Administración de Justicia y las soluciones para superarlas, mesa donde se destacó la falta de asistencia de los fiscales en determinados procesos que se celebran, especialmente, en poblaciones pequeñas y, en consecuencia, las delicadas situaciones que se producen al utilizar el teléfono en mitad de la vista para conocer la postura de la fiscalía.

La clausura del Congreso se llevó a cabo con una asamblea, y las conclusiones fueron sometidas a votación del pleno, y se harán públicas próximamente. ●



CERCA DE 400.000 CIUDADANOS SE BENEFICIAN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA EN LOS PRIMEROS 9 MESES DE 2013

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita sigue incrementándose ya que 382.965 personas se beneficiaron en los primeros nueve meses de 2013 de esta herramienta desarrollada por la Abogacía Española que agiliza el acceso a un derecho fundamental como es la Justicia Gratuita. Esta cifra supera a la de usuarios que utilizaron el sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, en todo el año pasado (371.674 personas). Todo apunta a que se generarán más de 500.000 Expedientes Electrónicos de Justicia Gratuita en 2013 con el consiguiente ahorro de tiempo y costes económicos.

El número de expedientes generados en el año actual (410.686) supera al de ciudadanos que han solicitado Justicia Gratuita, ya que un mismo usuario puede generar más de una solicitud. En los primeros nueve meses de 2013 se han tramitado un 39% más de expedientes que en el mismo periodo del año pasado, cuando se realizaron 294.102 solicitudes. Por otro lado, los 382.965 solicitantes de Justicia Gratuita que se beneficiaron del Expediente Electrónico suponen un incremento del 42% con respecto al mismo periodo de 2012, cuando lo solicitaron 269.470 ciudadanos.

Estos datos fueron dados a conocer por el vicepresidente del Consejo General de la Abogacía, Pere Lluís Huguet, durante la conferencia "Colegios Profesionales, las Nuevas Tecnologías aplicadas al ejercicio profesional", celebrada en el marco de la Feria Tecnológica SIMO. La Abogacía participó por segundo año consecutivo en esta Feria como promotora de la implantación de las nuevas tecnologías de la información en el sector de la Justicia.

Huguet recordó que la designación del abogado de oficio "se puede notificar por correo electrónico", y que gracias a este sistema, solo se notifica en papel la denegación. Además aprovechó para recordar que "los servicios tecnológicos de la Abogacía facilitan el ejercicio profesional y el acceso a la Justicia del ciudadano", ya que "hace 10 años la Abogacía decidió modernizar su trabajo utilizando medios tecnológicos".

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita y aporta transparencia en la gestión, minimiza los errores del expediente administrativo, reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días. El sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a cerca de 60 Colegios de Abogados de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro, o el Instituto Nacional de Empleo, entre otras. Con este servicio, la Abogacía refuerza más si cabe su papel en la "Administración Electrónica", centrándose en su compromiso con el servicio al ciudadano que prestan a través del Turno de Oficio más de 39.000



abogados y abogadas los 365 días del año, las 24 horas del día.

VENTAJAS DEL EXPEDIENTE

El Expediente Electrónico ofrece numerosas ventajas para el ciudadano, el abogado, el Colegio de Abogados y las Administraciones Públicas.

En primer lugar, el ciudadano ve facilitado el acceso a la Justicia Gratuita al simplificar los trámites y acortar los plazos en la obtención de la documentación, ya que evitará los desplazamientos y las esperas en las ventanillas de cada una de las Administraciones competentes.

La digitalización del proceso permite al abogado atender y dar curso a un mayor número de casos con más agilidad.

Por su parte, el Colegio de Abogados asegura el contenido de las comunicaciones gracias a la firma electrónica, mejorando sus gestiones al reducir los plazos de obtención de la información y aumentando la calidad en el servicio prestado al ciudadano al unificar la información del solicitante en un único expediente de forma estandarizada y común a todos los Colegios de Abogados.

Por último, las Administraciones Públicas optimizan y aceleran el servicio que ofrecen al ciudadano, consiguen la trazabilidad completa del proceso para su posible auditoría y además reducen los posibles fraudes ante la Administración optimizando el gasto público y aportando la máxima transparencia en la gestión de este servicio a los ciudadanos. ●



Pere Lluís Huguet participó en la mesa redonda "Colegios Profesionales, las Nuevas Tecnologías aplicadas al ejercicio profesional".

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS RECIBIRÁN MÁS INFORMACIÓN FISCAL SOBRE LOS SOLICITANTES DE JUSTICIA GRATUITA

El Consejo General de la Abogacía Española y la Agencia Tributaria (AEAT) han suscrito un convenio que permitirá conocer, además de información sobre el IRPF del solicitante de Justicia Gratuita, información sobre el domicilio fiscal y el alta en el IAE, si la persona está dada de alta como autónomo.

La cesión de información tributaria deberá contar con la previa autorización expresa de los interesados. Los Colegios de Abogados podrán solicitar la información a través del Consejo General de la Abogacía que la suministrará a través de su plataforma telemática.

El Consejo de la Abogacía lleva cinco años trabajando en la introducción de las tecnologías de la información en el Expediente de Justicia Gratuita con el objetivo de mejorar los puntos clave de este servicio, como son:

- El acceso del ciudadano al servicio de forma rápida y fácil
- La tramitación del expediente de Justicia Gratuita en el Colegio de Abogados, lo que ha permitido que en este momento cinco administraciones públicas envíen información de los solicitantes de forma telemática y en tiempo real.
- Las conexiones con las distintas Administraciones con competencias en materia de Justicia, que ha mejorado las comunicaciones con esas administraciones y con las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y los órganos judiciales, que permiten que este servicio se preste con la máxima agilidad, transparencia y seguridad. ●

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA PARTICIPA POR SEGUNDO AÑO CONSECUTIVO EN SIMO NETWORK 2013 eJUSTICIA

Por segundo año consecutivo “Tecnología para la Justicia” fue uno de los sectores invitados de SIMO NETWORK 2013, Feria Internacional de Servicios y Soluciones TIC para Empresas, que celebró su edición de este año del 15 al 17 de octubre en Madrid. Durante este evento se dieron a conocer los avances tecnológicos que el Ministerio de Justicia y las distintas Administraciones con competencias en esta materia están realizando para mejorar y agilizar el servicio público de la Justicia.

La Abogacía Española tuvo de nuevo un papel relevante en esta feria como referente en el uso de la tecnología para la eJusticia. Al respecto, participó en el programa de conferencias y contó con un stand donde se informó de las distintas novedades

en servicios tecnológicos para abogados: BuroSMS, Expediente Electrónico de Justicia Gratuita y aplicaciones móviles (calculadora de tasas, censo móvil, etc.).

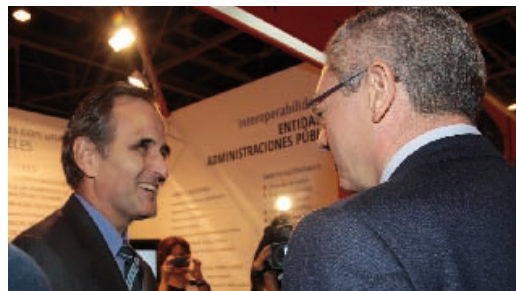
Este espacio de eJusticia contó también con el patrocinio de entidades como el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad de Madrid, el Gobierno de Canarias, el Consejo General de Procuradores, y empresas como e-Codex, HP, Indra, Everis, Banco Santander, ISDEFE y Aranzadi.

En este marco se entregaron los Premios JUSTIC 2013 en reconocimiento a aquellas iniciativas y experiencias destacadas que han contribuido al proceso de modernización de la Administración de Justicia en nuestro país, mediante la aplicación de las Nuevas Tecnologías.

INTEROPERABILIDAD

En las conferencias y mesas redondas participaron, además de la Abogacía Española, todos los operadores judiciales, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, y las Comunidades Autónomas que tienen competencias en materia de Justicia.

En ellas presentaron proyectos tecnológicos especialmente enfocados a la interoperabilidad. Tendrá un especial papel el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, órgano permanente de coordinación y fomento de la interoperabilidad entre todas las Administraciones con competencias en materia de Justicia. ●



El ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, visitó el stand de la Abogacía durante su estancia en SIMO

SOPORTE TÉCNICO REDABOGACÍA



AHORA, DE 8 A 23 HORAS Y TAMBIÉN LOS FINES DE SEMANA

Desde RedAbogacía consideramos fundamental un servicio técnico de calidad que respalde y dé soporte a los abogados en el uso de los servicios telemáticos y los certificados digitales en el ejercicio de su profesión online.

Tras estos años de experiencia, el servicio mejorado de call center viene a dar respuesta a las nuevas necesidades de los abogados de hoy en día con largas jornadas de trabajo que se extienden incluso al fin de semana.



¡ADAPTAMOS NUESTRO HORARIO AL TUYO!

También somos conscientes de que cada minuto de vuestro tiempo es valioso, por lo que desde el servicio de soporte técnico nuestro lema es resolver las consultas a la primera, sin esperas y sin soluciones a medias.

Por otra parte, entendemos que no tenéis que tener conocimientos técnicos previos por lo que, si lo preferís, un especialista técnico puede tomar el control remoto de vuestro equipo para resolver cualquier problema que tengáis conectándonos directamente a tu ordenador.

Desde RedAbogacía nos adaptamos a tus necesidades y estamos ahí para cuando nos necesitéis y de la forma más rápida, sencilla y cómoda



¿EN QUÉ SE DIFERENCIA EL SOPORTE TÉCNICO DE REDABOGACÍA?

Es un soporte técnico profesional, especializado y adaptado al abogado que da respuesta a las necesidades específicas de la profesión. ¡¡Hablamos tu lenguaje!!.



¿QUÉ NOVEDADES OFRECEMOS?

- Horario ampliado de 8 h a 23 h
- Ampliado también a los fines de semana y festivos
- Ahora además soporte online mediante conexión directa a tu equipo



¿CÓMO PUEDES UTILIZARLO?

Comunícate con nosotros por teléfono o por correo electrónico:

Soporte telefónico: 902 41 11 41 o 91XXXXXXX

Soporte vía correo electrónico: soporte.tecnico@redabogacia.org



LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA SUPERA LOS 4.000 MILLONES DE EUROS DE AHORRO GESTIONADO

Con la aportación del mutualista Melecio Carlos Carrión Álvarez, colegiado del Colegio de Abogados de Madrid, la Mutualidad de la Abogacía ha alcanzado la importante cifra gestionada de 4.000 millones de euros, fruto del ahorro de sus mutualistas.



Esta cantidad supone un importante hito para la entidad que en menos de tres años ha aumentado en más de mil millones sus depósitos gracias a la buena gestión desempeñada y a la confianza depositada por los mutualistas con sus aportaciones.

En esta ocasión el depósito del colegiado madrileño ha merecido el premio a la fidelidad, consistente en un fin de semana para dos personas en Londres, entregado por el Presidente, Luis de Angulo, en un acto celebrado en la sede de la entidad con la asistencia de los miembros de la comisión ejecutiva.

El mutualista Carrión Álvarez confesó estar realmente satisfecho por haber contribuido con su aportación, "aunque *solo sea un granito de arena*", para hacer llegar a la Mutualidad a esa cantidad redonda.

"*Creo que los abogados estamos en una institución fiable*", agregó tras agradecer el premio recibido por su aportación tan simbólica. ●

LLEGA EL MOMENTO DE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEVAR EL AHORRO FISCAL

El final del ejercicio se acerca y con él las posibilidades de realizar aportaciones extraordinarias al Plan Universal de la Mutualidad, lo que permitirá optimizar y aumentar el ahorro fiscal de cara a la declaración del IRPF que se presentará a partir de abril de 2014. Los abogados y mutualistas pueden escoger entre varias alternativas para realizar aportaciones a sus fondos que mejoren las futuras prestaciones de jubilación y de paso obtener ahorros fiscales ahora que acaba el ejercicio.

APORTACIONES AL SISTEMA PROFESIONAL Y/O SISTEMA PERSONAL (PPA)

El máximo de reducción anual (desgravación) por aportaciones al Plan Universal es de 10.000 euros (8.000 en Navarra) hasta 50 años de edad o 12.500 euros a partir de 50 años de edad cumplidos antes de 31.12. En el País Vasco se puede aportar 6.000 euros hasta los 52 años, que se pueden ir incrementando en 500 hasta los 12.500 a los 65 años (en Guipúzcoa 5.000 euros hasta los 68 años). Además, para los abogados ejercientes por cuenta propia, que tienen la Mutualidad como alternativa a Autónomos se pueden deducir hasta 6.125,15 euros adicionales como gasto de la actividad profesional (aplicable solo en el Sistema de Previsión Social Profesional)

DESGRAVA HASTA 2.000 € POR APORTACIONES A FAVOR DE TU CÓNYUGE

También se pueden deducir hasta 2.000 euros adicionales en Planes establecidos a favor del cónyuge, instrumentados en el Sistema Personal, siempre que no obtenga rendimientos netos del trabajo o éstos sean inferiores a 8.000 euros/año.

DESGRAVACIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS



Por último, las personas que tienen familiares con una discapacidad con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o declarada judicialmente con independencia de su grado, pueden hacer aportaciones de hasta 10.000 al Sistema de Previsión Personal. El conjunto de familiares, incluido el propio discapacitado, pueden aportar como máximo 24.250 €. Hay que apuntar que el Plan Universal destaca por su excelente rentabilidad (la media anual desde 2005 ha sido del 5,58%), muy superior a la de otros instrumentos de similar finalidad y a la inflación. Al cierre de septiembre de 2013 la mutualidad ha alcanzado una rentabilidad anualizada del 5,50%, que permitirá al cierre del año cumplir con el objetivo fijado para 2013 de retribuir un 5% de rentabilidad al Plan Universal. ●



**INVIERTE
TUS AHORROS
CON UNA ALTA
RENTABILIDAD
Y SEGURIDAD**

**5,15%* DE RENTABILIDAD A SUS MUTUALISTAS
AL CIERRE DEL 2012**

www.mutualidadabogacia.com
E-mail: buzon@mutualidadabogacia.com
Tlf.: 902 25 50 50

 [MutualidadAbogacia](#)  [@MutuaAbogacia](#)

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA

Francisco Segovia Losa

La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Fundación Abogacía Española mantienen una estrecha colaboración en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio en América Latina.

Las experiencias dramáticas en materia de violencia en la región americana muestran los retos pendientes del sistema jurídico en la zona en materia de protección de la mujer. Así es también para los aparatos policiales y de persecución para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente las desapariciones, violaciones, asesinatos y mutilaciones de cuerpos de mujeres.

Es cierto que gracias a la obligación jurídica internacional de los Estados de contar con mecanismos para atender, prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, tal como consta en los instrumentos de Derecho Internacional relevantes, y a la presión de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el área, se ha logrado en los últimos años un claro incremento en la incidencia de las políticas de igualdad en las agendas de los gobiernos. Sin embargo, a pesar de la existencia de ese marco jurídico internacional tendente a proteger a las mujeres, la violencia contra ellas y la impunidad persisten en los países con magnitud suficiente para hablar de violación de los derechos humanos.



Por todo ello, por tercer año consecutivo, la Fundación Abogacía Española y la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación organizan el seminario “Violencia de Género y Feminicidio”, enmarcado en el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada de la Agencia Española de Cooperación (AECID). Este seminario es una herramienta de formación de alto nivel dirigida a funcionarios y profesionales de la Justicia de Centro y Sudamérica.

La selección de participantes se hace atendiendo criterios geográficos y profesionales y dando prioridad a aquellos candidatos que tengan una gran capacidad de difundir y aplicar los conocimientos adquiridos a la mayor escala posible dentro de su país, como por ejemplo jueces titulares de juzgados especializados, fiscales especializados, directores de programas de derechos humanos, policías responsables de investigación de delitos de violencia de género, etcétera.

Con la celebración del seminario este año por tercera vez, en este mes de noviembre en el Centro de Formación de la AECID en Bolivia, serán más de 70 los funcionarios y profesionales de la Justicia, en representación de cerca de 20 países, los participantes que habrán recibido esta formación.

Los temas que se abordan en este seminario son:

- “EL Acceso de la víctima a la información: Servicios de orientación y atención letrada a las víctimas”
- “La Elaboración de protocolos y coordinación interinstitucional en la prevención de la violencia de género”
- “Perspectiva comparada del marco legal de protección de la mujer y reformas legislativas”
- “Los Observatorios como instrumento de análisis de la violencia de género”
- “Refuerzo del sistema judicial para casos de violencia de género”

El pasado mes de junio, la Fundación Abogacía Española desarrolló también un curso de formación especializada en violencia de género, dirigida a Procuradores (Fiscales) y funcionarios de la Procuraduría de México D.F., del cual se beneficiaron 60 personas. ●



PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2014

Tras el éxito de años anteriores, Ediciones Martínez Roca, el Consejo General de la Abogacía Española y la Mutualidad de la Abogacía convocan la V edición del

PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2014



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



MUTUALIDAD DE LA
ABOGACIA

Entrega de originales hasta el 30 de noviembre de 2013
MR Ediciones. Paseo de Recoletos, 4, 3.^a planta. 28001 Madrid

Para más información:

www.mrediciones.com

www.mutualidadabogacia.com

www.abogacia.es

LA EXPOSICIÓN “DERECHOS HUMANOS, ¿TODAVÍA?” SIGUE SUS VIAJES POR TODA ESPAÑA Y ESTARÁ EN MADRID DEL 18 DE DICIEMBRE AL 7 DE ENERO



La decana del ICA Elche inauguró la exposición el 11 de noviembre.

LA EXPOSICIÓN “Derechos Humanos, ¿Todavía?” continúa con sus viajes por toda España gracias a los Colegios de Abogados que la han albergado o la albergarán a lo largo de este año. Antes de que acabe 2013, la muestra volverá a Madrid, donde permanecerá durante las Navidades.

La exposición ha visitado en los últimos meses la ciudad malagueña de **Antequera**, donde estuvo expuesta del 19 de septiembre al 1 de octubre, y que tuvo un gran éxito de público. Al acto de inauguración acudió el decano, José Manuel González Quintana, junto con autoridades locales.

Tras Antequera, la muestra viajó a **Elche**, donde se inauguró el 11 de octubre, y permaneció hasta el 20 de este mismo mes. La decana de la entidad colegial, María del Carmen Pérez Cascales, fue la encargada de inaugurar la exposición, junto con autoridades de la ciudad alicantina y miembros del Colegio de Abogados.

Tras su paso por Elche, la muestra se inauguró en Cartagena, donde permanecerá hasta el 8 de noviembre, y posteriormente viajará a Baleares del 19 de noviembre al 3 de diciembre.

Una vez finalizado su paso por Baleares, la exposición volverá a Madrid, donde quedará expuesta en el Museo ABC del Dibujo y la Ilustración (C/Ama-

niel, 27) del 18 de diciembre al 7 de enero, para poner el colofón al año en el que se celebra el 65 aniversario de la Declaración de Derechos Humanos.

Por otro lado, tras su paso por Santa Cruz de Tenerife, desde el mes de octubre la muestra puede verse en el Colegio de Abogados de **Las Palmas** de Gran Canaria, desde donde viajará a **Lanzarote** y **Santa Cruz de la Palma** a lo largo del año y parte del año que viene.

RUTA POR LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE CATALUÑA

Desde el 4 de octubre, la exposición está también realizando una ruta paralela por los Colegios de Abogados de Cataluña, que durará todo lo que queda de año y parte de 2014. En este caso, el periplo comenzó en **Figueres**, que aprovechando su festividad colegial por San Raimundo de Peñafort inauguró la muestra, que permaneció en el Colegio hasta el 14 octubre

Posteriormente fue **Girona** quien recogió la exposición, y la mantuvo abierta hasta el 5 de noviembre.

Aunque la ruta incluirá a los **14 Colegios de Abogados de Cataluña**, así como Andorra y Perpiñán, por el momento, estas son las fechas disponibles para las próximas paradas: **Manresa**, del 7 al 15 de noviembre; **Terrassa**, del 1 al 15 de diciembre; **Granollers** del 16 al 30 de diciembre y **Lleida** del 20 al 26 de enero. Más adelante estarán disponibles las siguientes fechas y paradas de esta nueva ruta que acerca aún más al



Junto con la exposición, se ha puesto en marcha la edición de un libro-catálogo de la Exposición que ya está disponible, y cuya venta —a un precio de 10 euros— se destinarán en su totalidad y de forma conjunta a Caritas y al Banco de Alimentos, por decisión de los humoristas que participan en ella y del Consejo General de la Abogacía. Puede realizar peticiones del libro a través de www.abogacia.es o mandando un correo a prensa@abogacia.es



El ICA Antequera albergó la exposición del 19 de septiembre al 1 de octubre.

ciudadano esta extraordinaria muestra y el mensaje de respeto y esperanza por el cumplimiento de los derechos humanos que trasmite.

LA EXPOSICIÓN

En medio de esta crisis que pretende acabar con todo, ¿todavía podemos hablar de Derechos Humanos? Los derechos de los ciudadanos retroceden en el mundo y en España, a veces sin motivo, bajo el pretexto de una crisis terrible que amenaza más a los más débiles, a los más vulnerables, a los más desfavorecidos.

Para tratar de contestar a esta pregunta sobre si se puede seguir hablando de Derechos Humanos se ha puesto en marcha esta muestra, compuesta por 46 obras de grandes maestros del humor gráfico, que hablan sobre derechos humanos desde una perspectiva ácida e irónica, y que es una revisión de una experiencia anterior llevada a cabo por la Abogacía.

Hace nueve años, el Consejo de la Abogacía promovió una Exposición titulada “Nuestros Derechos Fundamentales con Humor” en la que ya se contó con Forges, Peridis, Mingote, Gallego y Rey, Máximo y otros muchos hasta una lista de casi 40 humoristas. Ahora, en vísperas del 65 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se pone en marcha esta nueva Exposición, en la que

se cuenta con el núcleo de humoristas de la primera, con el apoyo del Instituto Quevedo del Humor, y además ampliada con algunos que faltaron entonces o que han surgido más tarde.

La muestra, inaugurada el 12 de diciembre en el Caixa Forum de Madrid, con un coloquio en el que participaron Forges, Peridis, Gallego y Rey e Isabel Vigiola, viuda de Antonio Mingote, permaneció expuesta hasta el día 13, fecha en la que se celebró la Conferencia Anual de la Abogacía. Tras este breve paso por la capital, durante 2013 recorrerá España a través de los Colegios de Abogados.

Los humoristas que forman parte de la exposición son: *Aguilera, Alfredo, Arranz, Dávila, Dodot, Esteban, Forges, Gallego y Rey, Gorka, HARCA, Julio Cebrián, J.L. Cabañas, Juan Ballesta, Loriga, Madrigal, Malagón, Martín Morales, Máximo, Mendi, Nando, Néstor, Orcajo, Ortuño, Pandelet, Peridis, Pinto y Chinto, Ramón, Reboredo y Sañudo, Ricardo, Sir Cámara, Ubaldo Boyano, Ulises, Xaquín Marín, Guillermo, Cano, Idígoras y Pachi, Antón, Enrique, Puebla, Kap, Ortifus, JM Nieto, Rafael Vega “Sansón”, Arturo Asensio, Ferreres y una obra de Antonio Mingote.* ●



Se puede consultar toda la información sobre la muestra y ver las viñetas que la componen en www.abogacia.es

RUTA DE LA EXPOSICIÓN “DERECHOS HUMANOS, ¿TODAVÍA?”

RUTA 1

Baleares: 19 de noviembre-3 de diciembre.

Madrid: 18 diciembre-7 de enero (Museo ABC del Dibujo y la Ilustración)

RUTA 2

Colegios de Abogados de Cataluña, Andorra y Perpiñán:

Manresa: 7-15 de noviembre

Terrassa: 1-15 de diciembre

Granollers: 16-30 de diciembre

Lleida: 20-26 de enero

Resto de Colegios:

Fechas por confirmar

Las Palmas de Gran Canaria:

Noviembre

Resto de Islas Canarias

Fechas por confirmar

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA **HUMANISTA DEL DERECHO**

José Luis Piñar Mañas
Catedrático de Derecho Administrativo. Abogado



El fallecimiento de Eduardo García de Enterría el 16 de septiembre pasado ha marcado el final de una época. Nos ha dejado el jurista español más sobresaliente del siglo XX y de lo que llevamos del XXI, y uno de los más prestigiosos y reconocidos en Europa e Iberoamérica.

Ha sido el protagonista más destacado en la construcción del moderno derecho público español, que desde la segunda mitad del siglo XX hasta hoy gira en torno a su figura. Derecho que debía tener un reflejo directo en la solución efectiva de los problemas. Con sólo 28 años escribe: “Una ciencia sin verificación práctica es difícilmente concebible para cualquier objeto...; por otra parte, una práctica de la que no puedan deducirse principios generales... no pasará de ser un mero empirismo sin dignidad”¹. Este planteamiento es el que mantuvo en todo momento quien hizo de la Abogacía uno de los centros incuestionables de su vida. Letrado del Consejo de Estado (1947), abogado (1952), Catedrático de Derecho Administrativo (1957), tres expresiones de lo que D. Eduardo era: un jurista comprometido desde la más grande generosidad con la libertad, los derechos, la lucha contra los excesos del poder.

Sus obras, entre las que destaca su Curso de Derecho Administrativo (primera edición 1974), redactado junto con Tomás-Ramón Fernández, (quizá el más importante libro jurídico que se ha escrito en las últimas décadas) son piezas clave de la ciencia del Derecho. Obras de inmenso contenido conceptual, pero al mismo tiempo pegadas a la realidad de las cosas y a la solución de problemas. Problemas con los que los abogados nos encontramos todos los días.

Académico de Jurisprudencia (1970) y de la Lengua (1994), Director de la Revista de Administración Pública y de la Española de Derecho Administrativo, es maestro de decenas de profesores de Derecho Administrativo. Su Escuela nutre hoy la mayoría de los puestos de Catedráticos de Derecho Administrativo de la Universidad. Todos con una nota común que imprime carácter: el compromiso inquebrantable con la libertad.

Nunca quiso aceptar cargos públicos, pese a haber recibido numerosas propuestas para ello. Entre otras dis-

tinciones y reconocimientos, estaba en posesión de las Grandes Cruces al Mérito Civil, de Alfonso X El Sabio y de San Raimundo de Peñafort. Fue el primer Juez español del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Doctor “Honoris Causa” por casi 25 Universidades de ocho países. Entre otras, la Sorbona (1977) y Bolonia (1992). Recibió los Premios Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio, Alexis de Tocqueville del Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, Internacional Menéndez Pelayo.

Pero además era uno de los más reconocidos expertos en Borges y en la obra de Fray Luis de León, Unamuno, Ortega, o Valle-Inclán.

Todas las anteriores y excepcionales notas de su personalidad estaban acompañadas de unas cualidades morales y de valores humanos igualmente excepcionales. Para Salvador de Madariaga García de Enterría “es el español de más integridad, combinada con más inteligencia, que he encontrado en mi vida”.

Apasionado por la libertad, la independencia, la dignidad de la persona frente al poder establecido. Libertad que era la clave de su vocación por la Abogacía más noble, ejercida también con independencia y con el máximo de los compromisos con la justicia. Libertad que también transmitía desde su amor a la montaña, compañera de toda la vida

El fallecimiento de García de Enterría, verdadero Humanista del Derecho, debe movernos a continuar en la lucha contra las inmunidades del poder, por la justicia, por los derechos. Los juristas en general y los abogados en particular debemos tener siempre presente el magisterio de quien sin duda ha sido y es “punto de referencia cultural, en particular para los juristas europeos, de las viejas y de las nuevas generaciones” en palabras del Comité Científico de la Universidad de Florencia al reconocerle como “Protagonista de la Cultura Jurídica Europea”. ●

¹“La reunión de 1951 del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas”, RAP, nº 5, mayo-agosto, 1951, pág. 358.

The screenshot shows the website's main content area with several sections:

- Actualidad:** Three news items with images and text. The first is about a study visit to Europe, the second about a visit to Madrid, and the third about a meeting in Brussels. Each item has a 'Ver más información' link.
- Estudios UP:** A section titled 'Estudio Económico Profesionales en el Marco de los Derechos Fundamentales DPC - Formación Empleabilidad' with the UP logo.
- Canal Profesiones:** A section for 'UP_Creado' and 'UP_Directivo' with a 'Tr a canal profesiones' link.
- Nuestros Blogs:** Two blog entries: 'El Blog de las Profesiones' (28/10/2013) and 'Carlyle no tenía razón' (22/07/2013). The second entry has a 'La regulación en la prestación de servicios reduce la economía sumergida' link.
- Noticias Colegiales:** A list of news items with dates and titles, such as 'Subvenciones para el sector colegial' and 'Nueva publicación de UP que resume las conclusiones de los Seminarios de Comunicación organizados desde 2005'.
- Patrocinadores:** Logos for Santander and RedAbogacía.

ESTUDIOS UP  **Estudio Económico**
Profesionales en el Marco de los Derechos Fundamentales
DPC - Formación
Empleabilidad

 **El Blog de las Profesiones**

 **Carlyle no tenía RAZÓN**

PROFESIONES



@UProfesional


Unión Profesional
@UProfesional
Unión Profesional representa a las profesiones colegiadas españolas. Es una referencia del sector y órgano de expresión en torno a los servicios profesionales.
Madrid - union-profesional.blogspot.com

8.432 TWEETS	1.537 SIGUIENDO	2.670 SEGUIDORES
--------------	-----------------	------------------

  [Editar perfil](#)



ENCUENTRO ENTRE CARLOS CARNICER Y LA CEAJ EN EL DÍA DEL ABOGADO JOVEN

El pasado 31 de octubre, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer celebró el Día del Abogado Joven en un encuentro con el presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), David Diez Revilla, miembros de su Ejecutiva y presidentes de Federaciones y Agrupaciones de Abogados Jóvenes de toda España. En el transcurso del acto se presentó el Manifiesto Reivindicativo de los Jóvenes Abogados. El presidente de la Abogacía mostró su apoyo al Manifiesto, destacando que estas peticiones suponen que “continuamos con una Justicia que no se quiere arreglar. Falta dotar a la Justicia de las medidas necesarias para dar un correcto servicio a los ciudadanos”. Carnicer denunció la “falta de voluntad de los Gobiernos para solucionar todos los males de la Justicia”, por lo que animó a los Jóvenes Abogados a “seguir dando la batalla, como lo estáis haciendo”.

Por su parte, David Diez Revilla recordó a los asistentes que “la Justicia necesita una transformación, un impulso hacia delante con nuevas ideas y formas de hacer las cosas, donde exista una renovación consensuada con todos los colectivos interesados, siempre desde la perspectiva del respeto a la ciudadanía”.

MANIFIESTO REIVINDICATIVO DE LA ABOGACÍA JOVEN

Con la intención de seguir luchando y reivindicando, la Abogacía Joven propone:

1. Establecer medidas económicas que faciliten y promuevan la incorporación al mercado laboral de nuevos profesionales de la Abogacía.
2. Proceder a la inmediata derogación de la Ley de Tasas, que impide o dificulta el acceso a la Justicia a un gran número de ciudadanos.
3. Colegiación obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica de la

relación del abogado con su cliente.

4. Mejora de las condiciones económicas de los letrados que prestan el servicio de Justicia Gratuita y Turno de Oficio, así como la percepción de las remuneraciones en un tiempo razonable, dignificando la figura del letrado de Turno de Oficio, y garantizando el pago de los servicios prestados.

5. Favorecer por parte de las Administraciones implicadas la formalización de convenios, con la consiguiente dotación presupuestaria, para el buen funcionamiento de la mediación y del arbitraje.

6. Fomentar una formación inicial y continua para garantizar la prestación de un servicio que asegure la efectividad del derecho a la tutela judicial de todos.

7. Concienciar a los Colegios de Abogados de la necesidad que tiene el abogado de poder conciliar su vida laboral y familiar, y promover en este sentido un protocolo común de medidas a adoptar.

8. Adoptar las medidas necesarias para que la Abogacía Joven tenga voz y voto en sus Juntas de Gobierno.

9. Favorecer la incorporación de profesionales jóvenes al Registro de Abogados Probono del Consejo General de la Abogacía Española.

10. Recomendar que las reformas procesales se acompañen de medidas de tipo estructural encaminadas a redefinir aspectos básicos de la Administración de Justicia.

11. Promover un acuerdo global para que los abogados sujetos a la relación laboral especial se encuentren amparados por un Convenio Colectivo.

12. Crear sistemas de control real y efectivo para evitar situaciones de injusticia y desigualdad, como ha ocurrido con las Participaciones Preferentes y Cláusulas Suelo, Ejecuciones Hipotecarias y Desahucios, etc... ●

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA EXIGE A LOS GOBIERNOS QUE RESPETEN EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES ENTRE ABOGADO Y CLIENTE

El Consejo General de la Abogacía Española ha reclamado a las autoridades españolas y europeas que defiendan la confidencialidad de las comunicaciones abogado-cliente ya que su vulneración atenta contra el derecho de defensa, uno de los pilares del Estado de Derecho.

Recientemente se ha conocido que la Agencia Nacional de Seguridad de los Estados Unidos (NSA) llevó a cabo programas de vigilancia que ponen en serio peligro la confidencialidad de las comunicaciones, no solo de los ciudadanos de ese país, sino de todos los ciudadanos del mundo.

Por otra parte, los informes sobre violaciones del derecho a la privacidad, llevadas a cabo por gobiernos occidentales, entre ellos algunos de los Estados miembros de la UE, revelan que las comunicaciones protegidas por el secreto profesional de los abogados también se han visto afectadas.

Por ello, la Abogacía Española denuncia la posible vulneración de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y demás tratados internacionales y exige que las actividades de los gobiernos estén siempre sometidas a la ley, a la vez que pide que se adopten las medidas precisas para evitar estas actuaciones y sus perniciosos efectos.

El Consejo General de la Abogacía Española ha denunciado en numerosas ocasiones las vulneraciones del secreto de las comunicaciones entre abogado y cliente por ser un instrumento ilegal de control de los poderes públicos frente a una de las más singulares manifestaciones de privacidad y derechos civiles.

La Abogacía Española ha pedido reiteradamente la promulgación de una Ley Orgánica del Derecho de Defensa que evite para siempre estos problemas.

El Consejo General de la Abogacía Española se suma así a la iniciativa del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), que representa a la profesión en toda Europa, que ha urgido a las instituciones europeas a proteger la confidencialidad de las comunicaciones entre un abogado y su cliente usando todos los medios a su alcance, incluyendo estándares técnicos e instrumentos de Derecho europeo e internacional.

“El secreto profesional es un valor fundamental de la profesión y una garantía de confianza para los ciudadanos que confían en los servicios de un abogado. En CCBE estamos extremadamente preocupados por el debilitamiento de la confidencialidad, que acabará erosionando el Estado de Derecho”, ha declarado el Presidente de CCBE, Evangelos Tsouroulis. ●



EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA Y ENATIC FIRMAN UN CONVENIO PARA LA DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN EN EL USO DE NNTT

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, y el presidente de la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (ENATIC), Rodolfo Tesone, han firmado un convenio de colaboración con el objeto de realizar en común actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de la Abogacía institucional, con el objetivo de potenciar el conocimiento y el uso de las nuevas tecnologías entre la Abogacía y la sociedad en general.

Dentro de la colaboración derivada de este convenio, se realizarán actividades y servicios concretos de interés, tales como jornadas, grupos de trabajo, informes, estudios o dictámenes jurídicos, en las que participarán ambas instituciones. Por otra parte, ENATIC elaborará diversos informes a petición del Consejo General de la Abogacía, en los que se analizará, desde la perspectiva del Derecho de las nuevas tecnologías, aquella problemática concreta que sea identificada en cada momento por la Abogacía institucional.

Además, las actividades fruto de este acuerdo serán difundidas por los medios considerados más adecuados por ambas partes, como páginas web, revistas, Twitter, etc. ●

LA ABOGACÍA PIDE QUE SE PERSIGA A EXTRANJEROS RESIDENTES QUE COMETAN DELITOS CONTRA LAS MUJERES FUERA DE ESPAÑA

El Consejo General de la Abogacía Española solicitará formalmente al Gobierno que retire la Reserva al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer porque entiende que con ella se dejan impunes los delitos de género cometidos fuera de nuestras fronteras por extranjeros residentes en nuestro país.

Este Convenio, conocido como Convenio de Estambul, tiene por objeto regular, investigar y perseguir delitos contra la mujer, tales como acoso sexual, mutilación genital o matrimonio forzoso y pretende proteger a las mujeres contra todo tipo de violencia, promoviendo para ello la cooperación internacional.

De los 47 miembros firmantes, solo cuatro (Malta, Serbia, Polonia y España) han hecho algún tipo de reserva. En concreto, España ha decidido no perseguir a los autores de estos delitos cuando sean cometidos en otro país por extranjeros que tengan la residencia habitual en nuestro territorio.

Así, si un ciudadano extranjero residente en España acosa sexualmente a una mujer, o la obliga a abortar o la somete a una mutilación genital en otro país y vuelve a España, el delito aquí no sería perseguido. Pero si el autor reside en otro de los Estados europeos firmantes, sería perseguido y condenado, por lo que esta Reserva podría convertir a España en refugio de personas que buscan impunidad.

A juicio del Consejo General de la Abogacía, el Estado español, referente en Europa por su legislación contra la violencia sobre la mujer, ha adoptado una decisión que confronta claramente con la política de persecución de los delitos de género y, si no se rectifica, acarreará funestas consecuencias que la Abogacía Española ni quiere ni puede consentir que pasen desapercibidas.

La única justificación que ofrece el Gobierno es la dificultad práctica que supone la persecución de estos delitos. Sin embargo, si esta fuera la excusa, nada del ingente trabajo que se realiza en favor de la mujer víctima de violencia se hubiera llevado a cabo.

En materia de violencia sobre la mujer, los abogados y abogadas comprueban diariamente la dificultad práctica de la persecución de estos delitos y, pese a ello, lejos de rendirse, continúan la lucha sin descanso contra los mismos.

Por tanto, la Abogacía Española exige al Gobierno que retire la Reserva hecha al Convenio de Estambul para evitar lo que supone, sin duda, un paso atrás en la persecución de los delitos de violencia sobre la mujer. ●

ELECCIONES Y CONDECORACIONES EN LOS COLEGIOS

José Luis Gorgojo del Pozo, antiguo secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de León, es desde el pasado 25 de octubre decano de la institución que sustituirá en el cargo a Ricardo Gavilanes al frente de los próximos cuatro años.

Por otro lado, el 29 de noviembre habrá elecciones a decano en el Colegio de Abogados de Huesca. En Bizkaia habrá elecciones para renovar el decano el 28 de noviembre. El actual decano, Nazario de Oleaga, no se presentará a la reelección.

El 20 de diciembre habrá elecciones para elegir nuevo decano en los Colegios de Cartagena y Lanzarote, mientras en Huelva se celebrarán elecciones parciales de la Junta de Gobierno el 27 de diciembre. Antes de que acabe el año hay previstos también procesos electorales en los Colegios de Abogados de Orihuela, Lorca, Talavera y Murcia, para elegir nuevo decano.

En el capítulo de condecoraciones, el ex decano del Colegio de Abogados de Figueras, Jaume Torrent, recibió el 4 de octubre, la Cruz Distinguida de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort, mientras el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo, fue distinguido con la Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort en Ciudad Real.

Además, el 11 de octubre le fue impuesta la Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía a Fernando Martínez, el ex decano del Colegio de Abogados de Guadalajara y actual consejero electivo del Consejo. Por otro lado, el 18 de octubre José Arturo Pérez Moreno, exdecano del Colegio de Abogados de Almería, fue galardonado con la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía.

El 30 de octubre le fue impuesta la Cruz de San Raimundo de Peñafort al ex decano del Colegio de Abogados de Palencia Daniel Ibáñez Espeso, y el 8 de noviembre recibió la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, José Francisco Serrano Siquier, ex decano del Colegio de Abogados de Albacete. ●

BREVES

• El presidente de la Abogacía Española, Carlos **Carnicer**, ha vuelto a pedir al presidente de Colombia que se investiguen los asesinatos de abogados, tras la muerte de otros cuatro letrados en las últimas semanas.

• El Colegio de Abogados de **Gipuzkoa** celebra los

XV Encuentros jurídico-penitenciarios los días 14,15 y 16 de noviembre.

• **Unión Profesional** defendió en Bruselas la regulación equilibrada de las profesiones durante una jornada.

• El decano del Colegio de Abogados de **Barcelona**, Oriol Rusca, y el presidente

del Consell de l'Advocacia Catalana, Miquel Sàmper, defendieron ante la Comisión de Justicia del Parlamento un trato justo y digno para los abogados de Oficio.

• El Colegio de Abogados de **Madrid** ha llegado a un acuerdo con la Editorial Tirant Lo Blanch para que

los colegiados no ejercientes puedan acceder a su base de datos *online* en las mismas condiciones que los abogados ejercientes.

• El Colegio de Abogados de **Barcelona** estrenó el 'Deganat Obert', una iniciativa por la que el decano, Oriol Rusca, y diputados de la



LA CUMBRE DE MUJERES JURISTAS PIDE A LOS PODERES PÚBLICOS QUE LA IGUALDAD SEA UNA REALIDAD EFECTIVA

El Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) celebró la “I Cumbre de Mujeres Juristas” en la que se han analizado, en cinco grandes ponencias, la situación profesional que vive la mujer en ámbitos de la Administración de Justicia, Instituciones, Empresas, Derechos Humanos y Resoluciones Extrajudiciales de conflicto, como el Arbitraje y la Mediación, y los futuros retos y desafíos que les espera en el mundo jurídico. En la cumbre participaron, entre otras, la secretaria general del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, la decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert y la decana del Colegio de Abogados de Badajoz, Filomena Peláez.

En los debates celebrados expusieron opiniones y experiencias sobre la problemática en la que se encuentra la mujer jurista, desde diferentes perspectivas, aportando cada uno de ellos propuestas y soluciones, al momento actual, en el que muchas mujeres no logran alcanzar puestos de responsabilidad, como ocurre en otros países de nuestro entorno europeo.

En el acto de clausura la decana Sonia Gumpert destacó que esta primera Cumbre de Mujeres Juristas ha nacido con vocación de continuidad a lo largo de los próximos años para seguir analizando la evolución y los futuros retos y desafíos de las mujeres en nuestro país.

También señaló que todavía falta mucho para llegar a un cambio cultural en el que se asuma que la mujer se ha incorporado al mundo del trabajo de manera importante y notable, aunque es evidente que ahora tenemos una legislación que fomenta la igualdad entre hombre y mujer, sobre todo en los últimos años.

Al cierre de la Cumbre, la diputada Marisol Mesas leyó un manifiesto que puede consultarse en www.abogacia.es ●

EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LA LEY HAN FORMADO A MÁS DE 5.000 ABOGADOS EN LOS ÚLTIMOS 18 MESES

El Plan de Formación Continua puesto en marcha por el Consejo General de la Abogacía Española y LA LEY | Wolters Kluwer va a cumplir su segundo año de vigencia. En este periodo, más de 5.000 abogados han participado en los cursos, jornadas y seminarios, lo que supone un 80 % del total de usuarios registrados en la plataforma tecnológica creada al efecto. Los tres programas más demandados fueron los de Especialista en Mediación, Derecho de Familia y Actuaciones Civiles en Sala.

La formación presencial se desarrolla en colaboración con los diferentes Colegios de Abogados de España, cada uno de los cuales elige los programas, calendarios y juristas de reconocido prestigio (abogados, jueces, catedráticos) que imparten las sesiones formativas. Las jornadas presenciales se retransmiten en directo a los abogados registrados en la plataforma, dando a los usuarios la posibilidad de participar y hacer preguntas online.

En cuanto a la formación estrictamente online, los índices de participación en los cursos, jornadas y seminarios durante este periodo demuestran un alto grado de interés por parte de los abogados españoles en este innovador modelo de actualización de sus conocimientos profesionales: el tiempo total de conexión a los cursos por parte de los más de 5.000 usuarios registrados se acerca a las 100.000 horas. Cada usuario tiene una media de consumo de 1,5 horas/mes, y el tiempo total de visualización de las 60 conferencias disponibles en la plataforma supera las 20.000 horas. ●

Junta de Gobierno estarán a disposición de los colegiados y colegiadas los miércoles por la tarde, de 16.30 a 20 horas.

- El Colegio de Abogados de **Córdoba** mostró su satisfacción tras conocer que la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, podría reanudar

los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en Andalucía (S.O.A.J.)

- La International Bar Association (**IBA**) otorgó el premio *Outstanding Young Lawyer of the Year in Recognition of William Reece Jr.* a Alberto Mata Rodríguez,

abogado de Gómez-Acebo & Pombo.

- El decano del Colegio de Abogados de **Valencia**, Mariano Durán, inauguró el nuevo curso de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio.
- Jueces de lo Mercantil y profesionales expertos en

esta materia impartieron un curso organizado por el Colegio de Abogados de **Valladolid**.

- **Ferrán Brugalada** fue elegido nuevo presidente de la Abogacía Joven catalana y **Juan Gonzalo Ospina**, nuevo presidente de los abogados Jóvenes de Madrid. ●

“Fashion Law” DERECHO ENTRE COSTURAS

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán**



Carolina Eyzaguirre



Cristina Mesa



Carlos Guerrero



Erika Navarlaz



Mónica López

AUNQUE PUEDA PARECER un tema frívolo y siempre unido a elementos festivos y superficiales, la moda mueve muchísimo dinero, un nicho de mercado muy importante que supone la creación de muchos puestos de trabajo. Para proteger sus diseños, su imagen y su propiedad intelectual, así como solucionar los problemas que puedan surgir en su comercialización –especialmente con el boom de la venta *online*-, distribución y en la extensión a través de franquicias, existe una rama del derecho que hoy está –especialmente- “de moda”: el Derecho de la Moda o “*Fashion Law*”, que surgió, como casi todas las nuevas tendencias, en Estados Unidos –la pionera fue Susan Scafidi, la primera en dar clases sobre la materia en la Fordham Law School, actualmente profesora en este centro y creadora del blog <http://counterfeitichic.com> .

No obstante, como puntualiza **Carolina Eyzaguirre**, abogada especializada en Propiedad Industrial e Intelectual en el despacho Marqués & Ferrer, “en sí mismo no existe un Derecho específico para este sector sino que la normativa ya existente, relativa al Derecho Civil, Mercantil, Tributario... es de aplicación a los asuntos legales concretos en este ámbito”.

Sea como fuere, el Derecho de la Moda está más en auge que nunca. Tanto, que en Barcelona ya se han celebrado dos ediciones del **Fashion Law Congress** (en 2011 y 2012) y Madrid también se ha apuntado a esta tendencia con la celebración en febrero de este año del **Fashion Law Event** en el Museo del Traje. Existen también una serie de conferencias denominadas **Fashion Code Event**, que tratan sobre estos asuntos –www.fashion-code.org. No en vano, España es uno de los principales actores en este ámbito, gracias a multinacionales y diseñadores punteros reconocidos a nivel mundial. Por ello, “como abogados, tenemos que estar a la altura de nuestros empresarios”, señala **Cristina Mesa**, asociada senior en el Departamento de Propiedad Industrial e Intelectual de Garrigues, en la oficina de Barcelona. “Es importante entender que al hablar de “*Fashion Law*” nos referimos más bien al conocimiento de la industria, de sus actores, de sus

ciclos y de las preocupaciones que afectan a los agentes que participan en la misma. Sin un conocimiento profundo de la industria no podemos pretender prestar un asesoramiento de calidad. Desde un punto de vista legal, la piedra angular del “*Fashion Law*” es el derecho de propiedad industrial e intelectual, aunque otras áreas, como laboral, mercantil, fiscal o inmobiliario también son importantes”, añade. **Carlos Guerrero**, Socio de Brugueras, García- Bragado, Molinero & Asociados, destaca que estos especialistas se encargan de “ofrecer servicios jurídicos multidisciplinarios y de manera global a las empresas de moda, en los que se asesore en propiedad industrial, competencia desleal, m&a, societario, contratación mercantil, etc. El abogado especialista en este sector, junto a su equipo multidisciplinar, podrá aportar un valor añadido y un criterio legal que será esencial para el éxito de su cliente”.

Pero ¿es la moda un sector con tanta entidad que merece tener una especialización del mundo del Derecho? A juicio de **Erika Navarlaz**, abogada especialista en moda que tras ejercer varios años trabaja ahora como *Knowledge Manager* y Ejecutiva de Cuentas en una gran empresa, no hay duda: “quizás por el mal momento económico que estamos viviendo en España no somos capaces de ver con claridad el enorme potencial que la moda y la belleza tienen a día de hoy en el mundo a todos los niveles. Este sector mueve billones de euros al año. En EEUU y en Reino Unido hace años que hay especialistas que se dedican por entero a los intereses y necesidades de diseñadores, marcas, bloggers y todo tipo de personas físicas o jurídicas que viven de la moda”.

¿COPIA O INSPIRACIÓN?

De todos es sabido la capacidad de las grandes marcas “*low cost*” para captar las tendencias de cada temporada con una rapidez y fidelidad que en muchos casos hace dudar entre el original y el producto fruto de esta “inspiración”. Incluso hay webs y revistas que localizan las versiones “*low cost*” de una prenda de marca de lujo para ponerlo al alcance del gran público. ¿Hasta qué punto esto es legal? ¿Dónde está la línea que separa la copia de seguir a pies juntillas lo que dicta la pasarela cada temporada? “Cuando lo que tratamos de impedir es la copia, más o menos parecida, de un diseño, nos enfrentamos a la eterna lucha entre la inspiración y la copia. En todo caso, el legislador debe tener muy claros cuáles son sus objetivos antes de modificar el marco legal vigente”, señala Cristina Mesa.

“Las copias que comercializan las marcas *low cost* de los diseños de *prêt à porter* que desfilan en las semanas de la moda cada temporada, no se suelen per-

seguir, porque es muy difícil defender la autenticidad de un diseño frente a otro casi idéntico pero inspirado en el primero, lo cual es totalmente legal”, apostilla Erika Navarraz.

Mónica López, abogada especialista en Competencia, Propiedad Industrial y Derechos de Autor de SNAbogados, considera precisamente que “uno de los aspectos que presenta especial importancia es determinar en cada caso la posible protección de las creaciones, pues no todas las creaciones que se generan en el mundo de la moda son protegibles ni todas lo son de la misma manera. Por ello, tener clara la estrategia de protección que puede existir en cada caso es fundamental para intentar minimizar problemas posteriores que puedan surgir”.

Carolina Eyzaguirre recuerda que “en la copia se imita la apariencia del producto mientras que en la “inspiración” lo que se simula es el estilo. Lo que se castiga por parte de los Tribunales de Justicia es la copia casi idéntica o idéntica”. Pero, dicho esto, va más allá: “España es número uno en *fast fashion* a nivel mundial (con Inditex, Mango, Cortefiel...), su velocidad de producción es rapidísima. Por ello es frecuente que las multinacionales se “inspiren” en los grandes diseñadores y en sus colecciones presentadas en los desfiles”. No obstante, “hay ocasiones en que la inspiración es tal que no podemos hablar de otra cosa que de copia o “clon” como le llaman la mayoría de blogs de moda”. A pesar de esto, “muchos asuntos acaban en acuerdo extrajudicial y en otros simplemente no se toman cartas en el asunto. En la moda se normaliza una situación que en otros sectores tendría menos tolerancia, y se alude a lo efímero de la misma”. Y eso ocurre en casi todos los casos, salvo en los diseños considerados atemporales (diseños icono de ciertas marcas) y por eso algunos de ellos “han llegado a registrarse como marca tridimensional”, para evitar estos problemas.

PIRATERÍA Y FALSIFICACIÓN: EL VERDADERO PROBLEMA

Pero si la copia, por muy idéntica que sea, no preocupa demasiado en el mundo de la moda algo que sí que constituye todo un problema es la piratería y la falsificación. No solo por los perjuicios económicos que causa a las marcas, sino también a la economía global, dada la importancia del sector. En un informe publicado por la Asociación Nacional para la Defensa de la Marca (Andema) sobre el impacto económico del sector textil y de calzado del año 2010, se hablaba de 1.385 millones de euros como recaudación total impositiva. Las marcas aportan en este sector aproximadamente 733 millones de euros en concepto de Impuesto de Sociedades, IVA y IRPF. Además las aportaciones y



Colección PV2014 de Fely Campo (www.felycampo.com). Modelo: María Bustos. Fotógrafo: Balles. Localización: Hacienda Zorita

cotizaciones a la Seguridad Social de empresas y trabajadores fueron de 652 millones de euros.

Con motivo del Día Mundial Antifalsificación de 2012, la directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Patricia García Escudero, presentó el informe “La actitud del consumidor ante las falsificaciones”, donde se señala que el gasto global en falsificaciones en España en 2012 fue de casi 1.000 millones de euros. También recientemente se presentó el informe del Comercio ilícito en la Unión Europea, donde se señala que en 2012 se incautaron en las fronteras comunitarias 40 millones de productos falsificados, el 8% de ropa y el 3% de perfumes y cosméticos. Según el autor del informe, José Carlos Cano, “las mafias y grupos terroristas ven en el comercio ilícito una fuente más segura de financiación que el narcotráfico o la prostitución y recurren a él para obtener ingresos con los que llevar a cabo sus actividades criminales”.

Carolina Eyzaguirre recuerda los perjuicios que causa la piratería, de interés para todos, ya que “reduce significativamente la inversión en innovación y destruye trabajos; amenaza la salud y la seguridad de los consumidores europeos –especialmente en el caso de falsificaciones cosméticas o de bisutería-, crea serios problemas para las pequeñas y medianas empresas europeas, disminuye los ingresos fiscales debido a la caída de ventas declaradas y resulta atractivo para el crimen organizado”.

El gasto global en falsificaciones en España en 2012 fue de casi 1.000 millones de euros. En la Unión Europea se incautaron ese mismo año 40 millones de productos falsificados

Los expertos coinciden en que es necesaria una mayor concienciación de los consumidores para luchar contra las falsificaciones y todo lo que hay detrás de ellas

FALTA DE CONCIENCIACIÓN

Eyzaguirre señala que “en nuestro Código Penal se encuentran tipificados este tipo de delitos *“de los delitos relativos a la propiedad industrial”* en su artículo 273 y siguientes. No obstante, la jurisprudencia se ha remitido en muchas ocasiones al llamado “error en el consumidor” como argumento exculpatorio existiendo así una permisibilidad judicial que no ayuda al sector”. Sin embargo, “el Parlamento Europeo, siendo consciente que este negocio paralelo ilícito supone el 10% del comercio mundial, parece estar tomando cartas en el asunto, y recientemente ha aprobado un nuevo Reglamento aplicable a todos los Estados Miembros en el que se reflejan nuevas normas relativas a la destrucción de falsificaciones sin necesidad de una orden judicial”. A juicio de esta abogada, al margen del marco legal regulatorio “los consumidores deben concienciarse sobre lo que realmente existe detrás del mundo de las falsificaciones”.

Mónica López abunda en este sentido, al señalar que “si bien es posible actuar tanto por la vía civil como por vía penal, existiendo normas cada vez más desarrolladas respecto a la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual, y estando los juzgados cada vez más acostumbrados a tratar estas materias, además de existir también procedimientos de vigilancia aduanera específicos para procurar el respeto de tales derechos, sigue siendo una asignatura pendiente la concienciación social respecto a la importancia de proteger y no infringir los derechos de propiedad industrial e intelectual”.

Pero en este sentido, también hay opiniones –muy documentadas– que no consideran la piratería como algo netamente negativo, sino que incluso le ven un

lado bueno. Por ejemplo, Johanna Blakley, investigadora del Norman Lear Center de la Universidad del Sur de California ha hecho suya esta teoría, señalando que la piratería y la copia pueden ser positivas para la industria creativa porque la democratizan, establecen rápidamente tendencias globales, crean una obsolescencia inducida y aceleran la innovación creativa, según apunta Eyzaguirre. Erika Navarraz considera por su parte que la copia “no indigna mucho a las marcas copiadas, puesto que los clientes fieles no son en principio los mismos que consumen las copias de esos diseños a nivel masivo. Es decir, que en realidad las marcas de prestigio no pierden clientes por la proliferación de copias y falsificaciones”.

Por otro lado, Carlos Guerrero cree que las leyes existentes en nuestro país contra la piratería son suficientes, “si el diseñador o la empresa planifica e implementa un protocolo de prevención y cuenta con equipo de abogados expertos”.

LOS DERECHOS DE IMAGEN, UN MARCO INSUFICIENTE

Otra fuente de conflicto en el Derecho de la Moda es el del derecho de imagen, no solo de las personas famosas que publicitan por contrato una marca en concreto, algo muy habitual, sino también por la utilización de fotografías de ciertos personajes, sin su consentimiento, por el simple hecho de ser públicas y conocidas. “En España, la explotación de los derechos de imagen resulta especialmente complicada por tratarse de un derecho fundamental”, explica Cristina Mesa. “La Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen configura un marco más o menos idóneo para la protección del derecho a la propia imagen. Sin embargo, cuando se trata de su explotación comercial, el marco actual es totalmente insuficiente. Han sido los tribunales los que han ido rellenando este agujero, acercándose cada vez más al concepto mercantilista vigente en los países del *Common Law*, el llamado *“right of publicity”*.”

Otro asunto es la “mala prensa” que algunos personajes famosos pueden hacer de ciertas marcas. Se han dado casos de firmas que han pagado a algunas “celebrities” para que no usen su marca, debido al perjuicio que le causaría a su imagen. Pero sin llegar a estos extremos, han sido muy conocidos los casos de famosos que, teniendo un contrato millonario con una marca determinada, han tenido comportamientos “poco adecuados”, que han llevado a las empresas a prescindir de sus servicios. “Este es un aspecto que suele regularse contractualmente entre las partes”, señala Mónica López. “Es habitual que en los contratos entre las marcas y las “celebrities” se incluyan

Colección MC GUFFIN A/W
2013/2014 de Ana Locking
(www.analocking.com).
Foto: Leticia Hueda.





Creación: Devota&Lomba. Fotografía: L´STROP

cláusulas que permitan a la marca rescindir el contrato de forma unilateral en caso de que las actuaciones que tales personas lleven a cabo dañen la imagen de la marca, si bien en muchas ocasiones, las marcas se limitan a rescindir el contrato sin solicitar daños y perjuicios a la persona famosa”.

COMERCIO ELECTRÓNICO, ¿UN ENTORNO SEGURO?

Si algo ha despuntado especialmente en los últimos tiempos ha sido la venta *online* de todo tipo de productos, pero especialmente de productos de moda. La puesta en marcha de tiendas digitales de las principales tiendas “*low cost*”, así como el despegue de webs especializadas en moda que ponen a la venta productos multimarca, han supuesto un boom en nuestro país. Este nuevo escenario es también susceptible de ciertos abusos. A juicio de Erika Navarraz, los problemas que se pueden encontrar son “desconocimiento por parte del consumidor de derechos y obligaciones, problemas de privacidad con datos de carácter personal, fraude, etc. Todos los problemas que se puedan generar de la actividad comercial pero con el problema añadido de las relaciones contractuales *on line*”. Así, en muchos casos, nos topamos de nuevo con el problema de las falsificaciones: “los consumidores creen estar comprando moda o complementos de firmas originales, a precios normalmente elevados, y cuando les llega el producto a casa (si llega) comprueban la estafa. Este tipo de vendedores cuenta con replicas casi exactas a los diseños originales, las venden como distribuidor oficial y acorde con los precios de la firma y la desagradable sorpresa se la encuentran cuando les llega el paquete a casa y está todo pagado”. La única solución: “fijarse muy bien en los detalles de contacto del vendedor, su aviso legal, condiciones de compra, cambio, devolución, etc... todo lo que es necesario conocer para garantizar la seguridad de las compras *online*”, añade.

DE LOUBOUTIN A TOPSHOP, ESCÁNDALOS “DE MODA”

La importancia de todo lo relacionado con el mundo de la moda puede entenderse con solo echar una ojeada a la hemeroteca, o hacer un poco de memoria. Cristina Mesa destaca que “este ha sido el año de Christian Louboutin por su defensa de la famosa suela roja de sus *stiletto*s, sobre lo que consiguió exclusividad frente a Yves Saint Laurent. Estamos hablando del monopolio sobre un color en el mundo de la moda”.

También destaca “la victoria de la cantante Rihanna sobre la firma inglesa Topshop por el uso no autorizado de su imagen en el Reino Unido, un país más que reacio a proteger la imagen de sus ‘*celebrities*’”.

Erika Navarraz se queda con el “caso L’Oreal vs eBay” en relación a la comercialización, “sin el consentimiento de L’Oreal, de productos de ésta a través del mercado electrónico gestionado por eBay”. Por su parte, Mónica López recuerda especialmente el conflicto que enfrentó a Custo y Desigual “por el estampado de sus diseños”.

Carolina Eyzaguirre señala varios casos muy conocidos: el de Inditex –a través de Stradivarius- y la utilización sin permiso de la imagen de varias blogueras en unas camisetas, que finalmente retiró; el caso de Mango, que utilizó sin permiso del autor una fotografía de la red Instagram, y que también retiró, o la protección conseguida por Camper del Tribunal de la Marca de Alicante para uno de sus modelos, tan emblemático que ha sido considerado “una marca en sí mismo”.

Para Carlos Guerrero, destaca el caso de Gucci, “propiedad del grupo Pinault-Printemps-Redoute (PPR), que ganó el juicio contra descendientes de Gucci, por la utilización indebida del propio nombre del descendiente en una marca propia. No puede utilizar su propio nombre al crear confusión entre los dos negocios. Un caso similar al del diseñador español Josep Font, que tampoco puede utilizar su nombre al desprenderse en su día de las participaciones de la sociedad de la marca y haber dejado de trabajar para la firma”. ●

LAS IMPRESORAS 3D Y LA MODA: LA OPORTUNIDAD –O EL PELIGRO- QUE VIENE

El futuro más inmediato para el mundo de la moda pasa por las impresoras 3D, capaces de convertir un diseño en papel en algo tangible que se puede “poner”. Es tan inmediato que algunas firmas ya han creado colecciones con esta tecnología, se han celebrado desfiles con diseños realizados de esta manera, y están empezando a surgir páginas web donde se pueden descargar patrones y diseños para que cualquiera pueda confeccionarse vestidos, zapatos, bolsos o bisutería en su propia casa. No es ciencia ficción, ya que el precio de las impresoras también ha bajado, y una máquina básica cuesta menos de 800 euros. Pero donde surge una oportunidad de innovación para la industria de la moda, e incluso una manera de abaratar costes y plazos, también surge una amenaza: la piratería masiva. Con estas impresoras y la proliferación de patrones originales por Internet cualquiera puede hacerse copias a medida de diseños famosos o de cualquier prenda que le haya gustado después de ver una colección o de visitar una tienda. Además, esta forma de copia es más difícil de detectar y por tanto de frenar. Este es, sin duda, uno de los escenarios de futuro que se abren para los abogados especializados en Derecho de la Moda. ●

otros libros

POR DERECHO



PENAS Y PERSONAS. 2810 DÍAS EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

Mercedes Gallizo
Debate



KEY LEGAL ISSUES FOR NON SPANISH INSURANCE COMPANIES IN SPAIN

Segundo Ruiz Rodríguez
Aranzadi



ABOGACÍA. CLAVES PARA LA PRÁCTICA DIARIA

VVAA
Tirant Lo Blanch



LA COMUNICACIÓN INTEGRAL EN EL SECTOR COLEGIAL

VVAA
Unión Profesional

Como directora general de prisiones durante casi ocho años, a cargo de 81 centros penitenciarios y una población reclusa que superó las 70.000 personas, Mercedes Gallizo recibió más de 10.000 cartas de los reclusos. A partir de su experiencia y de esas cartas, hace un retrato necesario e impactante de las cárceles en España, de la difusa frontera entre el ciudadano normal y el delincuente, de las injusticias que saltan a la vista y de un mundo mucho más cercano de lo que nos imaginamos. El mundo de las prisiones es un observatorio privilegiado de los males de la sociedad en la que vivimos. Quienes están en prisión son parte de nosotros mismos. Seríamos nosotros mismos si hubiésemos nacido en otro sitio, o en otra familia, si la vida nos hubiese tratado peor, si no hubiésemos tenido el coraje de decir no a algunas cosas, si no hubiésemos tenido recursos para manejarnos en la lucha por la vida o afecto para acompañarnos en los viajes más difíciles. (*Debate*).

No se trata de un manual genérico. Por el contrario, estudia en detalle algunas cuestiones legales y fiscales prácticas que el autor sabe, por su experiencia de 25 años como abogado de entidades extranjeras que operan en España, son fundamentales para ellas, lo que hace que este estudio suponga algo novedoso y necesario en el panorama editorial europeo. Entre los temas legales estudiados, referidos únicamente a lo que a las entidades no españolas les puede interesar, cabe destacar: contenido de los contratos de seguros, tratamiento fiscal Vida y No Vida, protección de datos, Registro de Pólizas que cubren el riesgo de fallecimiento, prevención de blanqueo de dinero, Derecho de Control de entidades aseguradoras, Derecho Internacional, etc. El hecho de que se haya escrito en inglés refuerza el carácter novedoso y la proyección internacional del libro, facilitando su difusión. (*Aranzadi*).

Esta obra ha sido elaborada por varios autores coordinados por la secretaria general del Consejo de la Abogacía, Victoria Ortega; entre ellos el tesorero del Consejo General de la Abogacía, Enrique Sanz; el decano del ICA Valencia, Mariano Durán; el decano del ICA Gijón, Sergio Herrero; el decano del ICA Bizkaia, Nazario de Oleaga, o el vicesecretario del Consejo General de la Abogacía, Jesús López-Arenas. Tiene como objetivo facilitar el trabajo del abogado en la práctica diaria, tanto para abogados jóvenes o como para aquellos letrados que se enfrentan a una jurisdicción con la que están menos experimentados. El libro se aborda desde una perspectiva eminentemente práctica y con un estilo fluido, contando con el valor añadido de que ha sido escrito por abogados para abogados. El trabajo incluye materias como la mediación y el arbitraje, el Derecho concursal o la deontología y los honorarios, completando así un auténtico manual práctico de Abogacía. (*Tirant Lo Blanch*).

Tras la celebración de más de treinta seminarios de Comunicación, Unión Profesional (UP) ha considerado de interés reunir en una única publicación, de formato abierto y digital, las conclusiones obtenidas en los distintos encuentros enmarcados en las diversas áreas y funciones que se llevan a cabo desde los Departamentos y/o Gabinetes de Comunicación. Al tratarse de un libro digital, se incluyen enlaces que permiten ampliar la información recogida. Además de servir de recopilatorio de la documentación generada, esta publicación tiene como objetivo resaltar el papel que juega la Comunicación en el sector colegial, así como poner de manifiesto las diferentes funciones que puede asumir una Dirección, Departamento o Gabinete de Comunicación. La presentación de la obra corresponde a Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía y de Unión Profesional. El libro se puede descargar desde la página **www.unionprofesional.com** y en la web **www.abogacia.es**



¡Saca el escritor que llevas dentro!



V Concurso de Microrrelatos sobre abogados

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS
5 PALABRAS CLAVE
PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES
BASES: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM

 **Abogacía
Española**
CONSEJO GENERAL

 **MUTUALIDAD DE LA
ABOGACIA**

EL V CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS SE ACERCA A SU FIN CON LOS PENÚLTIMOS GANADORES DEL AÑO

Apunto de finalizar la convocatoria del V Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, ya conocemos a los penúltimos ganadores que optarán al premio final de 3.000 con el que se premia al mejor relato del año. En esta ocasión, el vencedor del mes de agosto nos relata la historia de un abogado que compara los juicios con el deporte del boxeo, y al igual que ocurre con las peleas pugilísticas, no siempre sale bien parado... El ganador de septiembre es un canto nostálgico a la figura del abuelo del protagonista, abogado devoto, que dejó gran parte de su valioso legado a su nieto.

En el mes de diciembre se puso en marcha el V Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que cuenta con las mismas bases de las ediciones anteriores. Es un concurso abierto a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuales tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el microsite del concurso.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se irán publicando en la web www.abogacia.es, a través del microsite www.microrrelatosabogados.com, una selección con los relatos que el jurado considere de mejor calidad entre todos los recibidos, antes de dar a conocer el ganador del mes. En el microsite pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las cuatro ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales. ●



Más información en

www.microrrelatosabogados.com



GANADOR DE AGOSTO

KNOCK OUT

Concebía el derecho como un combate de boxeo. En el estrado, sus argumentos eran letales, como el agujón de una abeja o la picadura de una medusa. Perder un caso constituía un oprobio, una prueba irrefutable de la mediocridad. Se consideraba un púgil rocoso, capaz de rebatir cualquier defensa. En su cuaderno desmenuzaba los casos, analizaba la jurisprudencia y buscaba resquicios legales, donde golpear y hacer daño. No concedía ninguna prórroga a sus contrincantes, ni permitía que el comité del bufete interfiriese en su trabajo. 67 victorias y 0 derrotas, una marca envidiable. Aun así, cuando una persona está en la cúspide, corre el riesgo de desplomarse sobre la lona. A veces, es una flojera de piernas, otras, un gancho de izquierda inesperado como el que le propinó aquella mujer de la venda en los ojos durante el segundo round.

CARMEN PRIETO GANGOSO _ Zamora



GANADOR DE SEPTIEMBRE

MORIR CON LA TOGA PUESTA

El ocaso de mi abuelo como abogado comenzó a los ochenta y un años. Tras años de titularidad ininterrumpida como único accionista del despacho me cedió su asiento en los estrados cuando cumplí los veinticinco años. No pasaba vistas pero conmigo al lado seguía ejerciendo la abogacía como ocupación preferente, la cual amaba mimándola con sus impecables aforismos y su trabajada prosa forense sin gerundios. Aunque ya no iba enlutado a los tribunales y superaba con creces la edad de jubilación, no tuvo empacho en aprenderse la nueva L.E.C., minutar en euros y comenzar a responder consultas por Internet. Nadie le creía tan viejo con ese serio porte profesional sólo atenuado por una fina sorna andaluza con la que fustigaba literariamente los desatinos de los contrarios para jolgorio del juez. Así murió, a los noventa y uno, como colegiado ejerciente, dejándome sus escritos, los muebles y los libros del despacho.

JOSÉ ALBERTO BARRERA MARCHESI _ Madrid

La respuesta sencilla a los asuntos más complejos

Litigio **iSí!** dad

iNueva!

Práctica Procesal de El Derecho

Al afrontar un proceso, diga sí. Sí a las **soluciones sencillas, completas y prácticas**. Sí al único producto que aborda globalmente los procesos **civil, penal, mercantil, social, administrativo y constitucional**. Sí a sus **contenidos interrelacionados y actualizados online: formularios, esquemas...** Sí a la seguridad y precisión del **Memento Procesal**, que agiliza su labor como abogado.

Sí o sí, acierte con Práctica Procesal de El Derecho.

Pruébalo sin compromiso

llamando al 902 44 33 55

(Indique el código 9987 para beneficiarse de esta oferta)

Lo que no se encuentra ...¿no existe?...

CRONUS JURÍDICO

Soluciones en **tiempo récord**

Una MÁQUINA de PRECISIÓN



1982 - 2012

30
años

vocación editorial
con rigor jurídico

www.sepin.es · sac@sepin.es | 91 352 75 51 · 902 33 88 00

S
editorial jurídica
sepin